



Universidad Nacional Autónoma de México

**Programa de Posgrado en
Ciencias de la Administración**

Tesis

"Pensión Digna en la Seguridad Social en México, 2010"

Que para obtener el grado de:

**Maestro en Administración de
Organizaciones**

Presenta: **Carlos Fernando Lozano Nathal**

Tutor: **Dr. Gabino García Tapia**

México, D.F.

2012.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CONTENIDO

	Página
Resumen	1
Introducción	2
Capítulo I	
Seguridad Social	8
Capítulo II	
Pensiones	14
Capítulo III	
Metodología de la Investigación	25
1. Planteamiento del Problema	25
2. Justificación	29
3. Importancia del Tema y su Relevancia	30
4. Contribución al Avance del Conocimiento	31
5. Descripción del Objeto de Estudio	31
6. Diseño de la Investigación	39
7. Marco Normativo	52
Capítulo IV	
Resultados de la Investigación	56
Capítulo V	
Conclusiones y Recomendaciones	86
Bibliografía	88
Anexo I	95

RESUMEN

La presente tesis corresponde al tema de “pensión digna”. No obstante que la frase puede transmitir adecuadamente un noble deseo o intención, el concepto ni está definido ni mucho menos cuantificado, lo que impide demostrar fehacientemente su existencia, y además inhibe un tratamiento técnico que permita hacer de él una realidad. Por esto, el trabajo se orienta a proporcionar los elementos básicos para comprender el complejo mundo de las pensiones, proporciona elementos para exhibir la necesidad de pensiones dignas, entendidas propiamente como suficientes para mantener al pensionado en el nivel de vida que alcanzó en su etapa de actividad económica, y las cuantifica considerando como base el análisis de las Encuestas de Ingreso y Gasto en los Hogares (ENIGH's) publicadas por el INEGI en el período de 1984 a 2010.

Como resultado de este trabajo y del análisis de las encuestas, se establece que las pensiones “dignas” deberían representar el 80% de los ingresos en los niveles económicos más bajos y del 50% en los más altos. ¿Cómo comparan estos índices contra las pensiones otorgadas por el IMSS? No satisfactoriamente, es decir, la definición de pensión digna y su cuantificación es superior en términos generales a las pensiones otorgadas por el Seguro Social, por lo que resulta importante establecer mecanismos que permitan a las personas obtener mejores ingresos en su retiro. De no actuar, se estará conduciendo a un país con viejos, pobres y enfermos, legado que las generaciones actuales seguramente no desean ni para ellos ni para las futuras generaciones.

INTRODUCCIÓN

El tema de investigación, denominado “Pensión Digna en la Seguridad Social en México, 2010” corresponde a la detección de varias necesidades. Por un lado se reconoce que en México, como en casi todos los países del orbe, el proceso de envejecimiento poblacional se está acelerando, es decir, la proporción de personas de 60 años y más con respecto a la población total, cobra cada vez más importancia. Por otro lado, el desarrollo bajo el modelo económico actual, asociado a la globalización, ha propiciado (cuando menos en América Latina) que cada vez más personas se desempeñen en la economía denominada informal, que por su naturaleza no contribuye a la seguridad social y por ello sin acceso a sus beneficios. Independientemente que las personas estén cubiertas o no, la percepción generalizada en la población es que la seguridad social otorga pensiones insuficientes.

La combinación descrita de envejecimiento, economía informal y precariedad de las pensiones de la seguridad social (especialmente bajo la Ley de 1997), debe atenderse con cierta urgencia para no devenir en una sociedad de viejos, pobres y seguramente enfermos que afectará el desarrollo del país.

Como una respuesta, diferentes líderes aducen a la obtención de una “pensión digna”, pero este concepto ni está definido y mucho menos cuantificado. Así que este trabajo intenta responder qué es una pensión digna, cuánto debe ser su monto, y cómo se puede cuantificar.

Si se tiene una idea clara sobre el concepto de pensión digna o el monto de ella, se podrá comparar con las pensiones que la seguridad social otorga, con lo cual las opciones que se presentan son: 1) pensión de la seguridad social mayor al de la pensión digna, 2) pensión de la seguridad social igual al mismo concepto y 3) pensión de la seguridad social inferior a la denominada pensión digna. El primer caso se torna fundamentalmente de complemento académico; el segundo se cumple sólo en algunos casos, con grandes plazos de cotización y salarios bajos, más aún, considerando la Ley del IMSS de 1973. El tercer caso, el más común y el que produce insatisfacción por el inmenso número de quejas, es el que debe analizarse a la luz de una pensión digna.

Pensión digna, ¿Para quién o para qué? es un concepto que aunque transmita la idea correctamente, al no estar definido y cuantificado dificulta la toma de decisiones y las acciones a seguir para lograr el equivalente de “pensión suficiente”.

En un primer acercamiento sobre la definición y cuantificación del concepto de pensión digna, la investigación pretende aportar una base de discusión para el diseño o rediseño de esquemas de pensiones con el objetivo básico que la pensión sea suficiente para mantener al pensionado en el nivel que alcanzó en su

etapa de actividad económica. Si éste no se pudiera lograr por cuestiones económicas o financieras de la seguridad social, se permitirá al menos que las personas en esos casos conozcan y puedan complementar las pensiones con otros esquemas que permitan ingresos suficientes en la vejez. La investigación aporta, entonces, una base más objetiva para el diseño y rediseño la los esquemas de pensiones.

El tema investigado considera dos conceptos centrales: seguridad social y pensión digna, por lo que el trabajo ha sido dividido en los siguientes cinco capítulos:

- I. Seguridad social.
- II. Pensiones.
- III. Metodología de la investigación.
- IV. Resultados de la investigación, y
- V. Conclusiones y recomendaciones.

En el Capítulo I se menciona brevemente el desarrollo de la seguridad social, sus orígenes y normativa fundamental establecida por la Organización Internacional del Trabajo en su “Convenio 102, norma mínima de la seguridad social” (1952). Asimismo, se distingue claramente el concepto de seguridad social, como un conjunto de prestaciones, del de seguro social como administrador parcial o total de la seguridad social. Termina este capítulo con una breve explicación de la seguridad social mexicana cuya estructura es compleja.

El Capítulo II presenta una discusión sobre el concepto de pensión y explica algunas clasificaciones de los esquemas de pensiones. La clasificación inicial es la de esquemas de Beneficio Definido y en esquemas de Contribución Definida con las siguientes diferencias básicas:

PLAN DE PENSIONES POR JUBILACION
CONTRIBUCION DEFINIDA (CD) BENEFICIO DEFINIDO (BD)

1.	Se conoce el monto del fondo individual o cuenta.	No es necesario conocer el fondo por estar garantizado el beneficio.
2.	Las fluctuaciones económicas las absorbe el participante, contribuya o no.	Las fluctuaciones las absorbe la empresa si es no contributorio y el participante en la medida que contribuya al financiamiento del plan.
3.	Los participantes de edad avanzada y con antigüedad en la empresa ante un plan recién instalado tienen poco tiempo de acumulación de recursos y por lo tanto posibilidad de menor pensión.	Los participantes de edad avanzada y con antigüedad en la empresa ante un plan recién instalado tienen igual pensión que si el plan tuviera mucho tiempo instalado.
4.	Costo fijo y presupuestable fácilmente. Se requiere de una valuación actuarial para estimar beneficios.	Necesario realizar una valuación actuarial para determinar el costo. Los beneficios son conocidos.
	El riesgo fundamental es financiero, lo absorbe el trabajador y este riesgo es más volátil.	El riesgo fundamental es demográfico, lo absorbe el patrocinador del plan y este riesgo es menos volátil.

Se menciona que la utilización de un tipo de esquema u otro, en condiciones similares, pueden producir efectos similares de acuerdo con el llamado principio de equivalencia, mismo que establece que al retiro el valor presente del flujo de ingresos a un fondo debe ser igual, a la misma fecha, que el valor presente del flujo de egresos.

El Capítulo III describe con amplitud la metodología utilizada para el desarrollo de este trabajo. Siendo el capítulo más grande, fue necesario dividirlo en siete secciones que cubren:

1. El planteamiento del problema: en la que se proporcionan definiciones básicas y se argumenta sobre la existencia de un problema de definición de pensión digna.

2. La justificación: al no existir una definición y una cuantificación se dificulta el control de pensión digna o suficiente.

3. La importancia del tema y su relevancia: sección en que se ilustra el proceso de envejecimiento y que la falta de ingresos en el retiro puede llevar al país a tener una población vieja y pobre.

4. La contribución al avance del conocimiento: se menciona la ventaja para diferentes áreas de contar con una definición y cuantificación de la pensión digna.
5. La descripción del objeto de estudio: incluye: a) el origen del problema, b) la estructura, c) su funcionamiento y d) el diagnóstico situacional.
6. El diseño de la investigación: se plantea un objetivo general para la investigación consistente en la definición y cuantificación de la llamada pensión digna y se plantean objetivos particulares como la forma de medición, la existencia de información y posibilidades de acceso a ella.
7. Marco normativo: en esta sección se mencionan algunas de las principales leyes que rigen a los esquemas de pensiones en el país (en el Anexo I se proporciona información muy detallada al respecto).

En el Capítulo IV se presentan los resultados de la investigación. El nivel de vida de una persona se mide por su posibilidad adquirir bienes y servicios de la calidad, cantidad y en el tiempo oportuno para hacer de su vida una más confortable. Este nivel se estudia desde los grandes rubros de gasto reportados en las ENIGH's, como: 1) alimentos y bebidas, 2) vestido y calzado, 3) vivienda y energía eléctrica, 4) enseres domésticos y muebles, 5) cuidados médicos y de salud, 6) transporte mantenimiento y comunicaciones, 7) educación y esparcimiento y 8) artículos personales. Estos ocho rubros se reportan por decil, es decir considerando que el decil I es el 10% de los hogares menos favorecidos económicamente y el decil X es el 10% de hogares más favorecidos. El comportamiento del gasto, analizado desde 1984 y hasta 2010 (últimos resultados publicados), además de una ponderación de los rubros mencionados, permite estimar el nivel de gasto de personas en edades de retiro, y con ello, la tasa de reemplazo que sobre sus ingresos debería representar la pensión digna. Dentro de los resultados de la investigación se obtuvo que la pensión digna es decreciente, teniendo niveles de reemplazo más altos en los deciles más bajos y niveles menores para los deciles más altos. Esto es comprobable empíricamente al considerar que las personas de mayores ingresos tiene mejor propensión al ahorro y pueden, por su nivel, sortear con más soltura la obtención de ingresos al retiro, por lo que requerirán menor nivel de pensión. Otro resultado se refiere a la estabilidad del "índice (o reemplazo)" de pensión digna. En todo el período de observación se encontró que en los niveles económicos más bajos la pensión digna se ubica en una vecindad del 80% de los ingresos mientras que en los niveles más altos ese índice se ubica

alrededor del 50%. Las pensiones del IMSS ¿Satisfacen estos niveles? La respuesta, en combinación con los resultados del Capítulo III (sección 7, marco normativo), es que las pensiones del IMSS no cubren las cantidades necesarias para considerarlas como pensiones dignas. Por lo tanto, es conveniente establecer las medidas correctivas necesarias mediante esquemas innovadores de pensiones. Estos resultados son comprobables empíricamente.

El Capítulo V presenta las conclusiones y recomendaciones de la investigación, entre las más importantes destacan:

- El análisis consistió en determinar los gastos necesarios para un pensionado y se estableció una ponderación para cada uno de los rubros de gasto analizados. La resultante fue el nivel de cobertura de gastos por una pensión que permita mantener el nivel de vida de las personas.
- Con los resultados anteriores se construyó un índice de reemplazo que mostró una gran estabilidad en el tiempo, es decir esa estabilidad permite afirmar que experiencia observada es muy probable que continúe en el futuro.
- El índice determinado corresponde a la cuantificación de la pensión digna.
- Como un resultado de gran importancia se muestra que la función pensión digna es decreciente, siendo más elevada para los grupos menos favorecidos económicamente (decil I) en los que se estimó en 80%, y la más reducida en los niveles más favorecidos económicamente (decil X) en los que el nivel de pensión digna se establece en una vecindad el 50% de los ingresos.
- El nivel de pensión otorgada por el IMSS, bajo la Ley de 1973 y la establecida en la Ley de 1997, producen niveles diferentes, siendo más elevadas las de la ley anterior y más reducidas las de la ley nueva. En ambos casos son insuficientes para alcanzar la cuantificación de la pensión digna.

Recomendaciones:

- Las recomendaciones respecto de esta investigación se refieren a la posibilidad de hacer un uso más refinado de la información y datos en ella contenida. Específicamente, con la información de las ENIGH's es posible determinar con más precisión el denominado "Ciclo de Vida Económico" de tal suerte que la investigación se complemente con las posibilidades de financiación de la pensión digna mediante el análisis no sólo del gasto, sino también del ingreso de en los hogares y de las personas.

- Las conclusiones inducen a profundizar más en el tema para diseñar y establecer mecanismos adicionales para lograr que el concepto discutido en esta investigación sea una realidad.
- Las investigaciones futuras deberán considerar diseño de esquemas en un entorno de cambio y diferenciación de la seguridad social.

Finalmente, en el Anexo I se presentan diferentes artículos de diferentes leyes que norman la operación de las pensiones en México.

Capítulo I. Seguridad Social

La seguridad, en cualquiera de sus acepciones, ha sido siempre una preocupación del ser humano, sea para protegerse de las inclemencias o simplemente para el aseguramiento de la alimentación propia o del núcleo familiar. Es así como los deseos de contar cada vez con mejores condiciones de vida han estado presentes en la idea de la humanidad.

El concepto de seguridad evoluciona como también las necesidades lo hacen; no sólo en sus definiciones, sino también de acuerdo con su alcance individual, colectivo o social, dando paso a la creación de diferentes soluciones en función de las características de cada sociedad. En este contexto, el concepto de “seguridad social” requeriría de una definición, aunque la evolución propia haga de ello una tarea compleja, por lo que el término “seguridad social” es amplio y en ocasiones difuso; es un término en expansión cuya definición, por completa que pueda lucir en la actualidad, seguirá cambiando en el tiempo como respuesta de las sociedades a sus propias necesidades.

La historia de la seguridad social está llena de batallas heroicas, y como lo menciona Mario de la Cueva (1979): *“¡Qué bueno que nunca se haya escrito una historia de la pobreza! porque contendría las páginas más negras de la conducta de los hombres. Es en cambio hermosa, si bien nunca suficiente, la ayuda que los pobres, mediante el sistema de la mutualidad, se han prestado los unos a los otros, y es asimismo bella y plena de sentido humano la que han aportado las instituciones pías, la iglesia, algunos hombres de buena voluntad y aun gobernantes que sintieron la necesidad de los hombres y de los pueblos.”*¹

Efectivamente, la naturaleza humana nunca ha sido, ni puede ser, insensible al dolor de los semejantes. Con más o menos nivel de conciencia, el hombre desde siempre ha procurado hacerse de mejores condiciones, sea para la satisfacción de las necesidades básicas o sea para las apropiadas a su autorrealización, de lo que surge la motivación para lograr *“fines, deseos, o simplemente satisfacción de las necesidades últimas del ser humano”* (Maslow, A., 1954,1987)².

Del brillante escrito del Dr. Mario de la Cueva, se desprende la evolución de la seguridad social, desde el solidarismo³ de una persona con otra, hasta la creación de instituciones que la precedieron a ella y a los seguros sociales.

¹ De la Cueva, Mario, *“El nuevo derecho mexicano del trabajo”*, Editorial Porrúa, tomo segundo, México, 1979.

² Maslow, Abraham H., *“Motivación y personalidad”*, tercera edición, Ediciones Díaz de Santos, 1991, pp. 436.

³ Marasco, N. y Fernández Pastor, M.A., *“La solidaridad en la seguridad social. Hacia una ciudadanía social”*, Centro interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), México, 2009, pp.88.

Algunas de esas instituciones se mencionan a continuación:

- Caridad
- Beneficencia
- Asistencia social
- Corporación
- Montepío
- Sociedad de ayuda mutua
- Gremio
- Mutualidad
- Caja de ahorro
- Seguro privado
- Asistencia pública
- Previsión social

Antonio Ruezga (2005) hace una adecuada distinción entre la seguridad social y el seguro social cuando menciona “La seguridad social, indica la OIT, se compone de diferentes elementos: el seguro social, la asistencia social, las prestaciones que se financian con los ingresos generales del Estado, las asignaciones familiares y las cajas de previsión. Se relaciona además, con las provisiones complementarias de los empleadores y de otros programas que se han desarrollado a su alrededor”⁴.

La distinción entre seguridad social y seguro social es clara cuando se observa que la seguridad social “contiene al seguro social”, va más allá del seguro social, pero como afirma el mismo autor, el seguro social es el administrador de diferentes programas que otorgan prestaciones a los beneficiarios [correspondientes].

Los cambios en formas de producción se aceleraron en la revolución industrial, y la conjunción con la fórmula “dejar-hacer, dejar-pasar” tuvo efectos negativos en la seguridad de las personas. Los desarrollos de máquinas y procesos industriales se orientaron más hacia la funcionalidad y la productividad que al diseño, prevención de accidentes y también la productividad, lo que propició más y más severos accidentes de trabajo. La identificación, por parte de los trabajadores, de las causas de esos accidentes y sus consecuencias derivó en la exigencia de resarcir daños, lo que en un ambiente con la fórmula citada y el dominio del derecho privado, el trabajo y sus consecuencias eran tratados más como objetos de comercio que como una rama especializada que devino el derecho del trabajo. Mediante estas disposiciones nuevas se trató de lograr condiciones más favorables y seguras, cuestiones exigidas enérgicamente por diferentes grupos de trabajadores en diferentes países entre los que destacó Alemania (1883).

⁴ Ruezga, A. “Desafíos de la Reforma del Seguro Social en México”, México, CIESS, 2005. Notas de estudio presentadas para la Maestría en Administración de Organizaciones UNAM-CIESS, plataforma 2010.

El caso es que con los acontecimientos de los Siglos XVIII y XIX, pero especialmente los disturbios obrero-patronales en Alemania (finales del S. XIX), llevaron a su canciller Otto Von Bismarck a establecer una ley de indemnizaciones por accidentes de trabajo, por lo que se le ha otorgado la paternidad de los seguros sociales. Como menciona Ramos-Oliveira⁵ (1952): *“A Bismarck no dejaba de preocuparle la presión revolucionaria y decidió dictar algunas leyes sociales con el propósito de “desarmar” a la Socialdemocracia. Creó, pues, un seguro de accidentes del trabajo e hizo promulgar algunas otras leyes sociales: seguro de enfermedad y un sistema de pensiones para la vejez.”*

Las condiciones y la protección de aspectos indemnizatorios para los accidentados en el trabajo en los finales del Siglo XIX, fueron plasmadas en leyes que hoy bien pueden considerarse como verdaderos antecedentes de la seguridad social y de los seguros sociales. Pero el logro de mejores condiciones de trabajo no era suficiente; era necesario que se garantizara que esas condiciones prevalecieran en el futuro, y es así como la evolución de la previsión, entendida inicialmente como ahorro individual, se conjuga con el derecho del trabajo para devenir en la previsión social, nuevo elemento que constituye a su vez un pilar de la nueva seguridad social por permitir que las condiciones y protección actuales permanezcan en el futuro.

Como resultado del proceso descrito, del derecho del trabajo nace el derecho social y de él, como un hijo robusto, el derecho de la seguridad social.

Ante esos y otros eventos relacionados con formas de trabajo surge la Organización Internacional del Trabajo (OIT, Ginebra, Suiza) para analizar y proponer o recomendar a los países (que decidieron integrarse a esa organización), diferentes normas sobre el trabajo. Un concepto tan noble como la seguridad social, de tanta trascendencia para la humanidad, no pudo haber pasado inadvertido para sus instituciones. La OIT se constituyó desde 1919, y como agencia de la Organización de las Naciones Unidas desde 1946. Esta organización consideró lo establecido en Alemania por Otto Von Bismarck (1883, 1893) y por William Henry Beveridge (1942)⁶ para elaborar con posterioridad lo que en su oportunidad se llamaría el Convenio 102 sobre seguridad social que, describe una serie de prestaciones y su funcionalidad. No es sino hasta 1952, tomando en consideración el trabajo de Bismarck, Beveridge y recopilando intenciones y soluciones de diferentes países, que la OIT impulsa el “Convenio 102, norma mínima de la seguridad social (1952).” Este convenio, si bien es cierto que no ha aplicado una definición “por comprensión” de la seguridad social, sí lo ha hecho por extensión⁷. Esas partes son las siguientes:

⁵ Ramos-Oliveira, A, “Historia social y política de Alemania”, Tomo I (de II), Fondo de Cultura Económica, México, 1952, Tercera edición, 1973, cita pág. 266.

⁶ Beveridge, W. H. “Plan Beveridge” traducción de Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, México, 2008.

⁷ Nota del autor: En una definición por comprensión se proporciona una regla general, mientras que en una definición por extensión se mencionan los componentes o elementos que integran la definición.

Parte I.	Disposiciones Generales.
Parte II	Asistencia Médica.
Parte III	Prestaciones Monetarias de Enfermedad.
Parte IV	Prestaciones de Desempleo.
Parte V	Prestaciones de Vejez.
Parte VI	Prestaciones en Caso de Accidentes del Trabajo y de Enfermedad Profesional.
Parte VII	Prestaciones Familiares.
Parte VIII	Prestaciones de Maternidad.
Parte IX	Prestaciones de Invalidez.
Parte X	Prestaciones de Sobrevivientes.

Al tratarse de “recomendaciones” o normas mínimas, podría entenderse que un sistema de seguridad social debiera contener, para ser considerado como tal, todas las prestaciones mencionadas, pero el mismo convenio establece cuáles son sus partes obligatorias o qué combinación de ellas es la obligatoria. Esto que claramente asentado en el siguiente artículo de ese convenio:

“Artículo 2 Todo Miembro para el cual esté en vigor este Convenio deberá: a) aplicar: i) la parte I; ii) tres, por lo menos, de las partes II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, que comprendan, por lo menos, una de las partes IV, V, VI, IX y X; iii) las disposiciones correspondientes de las partes XI, XII, y XIII; iv) la parte XIV; y b) especificar en la ratificación cuáles son, de las partes II a X, aquellas respecto de las cuales acepta las obligaciones del Convenio”.

La explicación sobre este tema nos lleva a concluir que por seguridad social se entiende el conjunto de prestaciones (y sistemas) que una sociedad adopta, con el apoyo y directriz del Estado, para lograr lo que esa misma sociedad defina como bienestar “social” y mejore sus niveles de vida.

La seguridad social debe ser administrada. Los mecanismos o estructuras organizativas para esos efectos pueden adquirir diferentes formas entre las que sin duda alguna destacan los llamados “seguros sociales”.

En consecuencia, la seguridad social puede ser administrada por uno o varios seguros sociales o por una o varias instituciones como ONG’s, cooperativas, mutualidades y otras. Más aún, la seguridad social puede ser administrada por uno o varios seguros sociales y simultáneamente por una o varias organizaciones diferentes de los seguros sociales. Un ejemplo de administración, razonablemente compleja de la seguridad social, es la que presenta México.

En México, la seguridad social está representada por la operación de diferentes seguros sociales que se desprenden de la estructura política del país. El ordenamiento principal es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo Artículo 123 se norma lo relativo al trabajo y la previsión social. A su vez este artículo constitucional está dividido en dos grandes

apartados: el Apartado A que contiene normas del trabajo (y seguridad social) para trabajadores de las empresas y organizaciones privadas y el Apartado B que versa sobre la regulación del trabajo de los trabajadores al servicio del Estado, lo que da pie a la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que otorga prestaciones y servicios a los trabajadores de las organizaciones privadas, y el Instituto de Seguridad Social y Servicios para Trabajadores del Estado (ISSSTE).

La estructura política del país se fundamenta en una unidad básica (territorio, población y gobierno) denominada Municipio, mismo que es libre y autónomo (aunque tiene dependencia presupuestal). Un conjunto de municipios constituye un Estado, que a su vez también goza de independencia pero también sujeto a diferentes partidas presupuestales asignadas por el Gobierno Federal. Esa estructura permite identificar tres niveles de gobierno: Federal (Estado Mexicano), Estatal (como entidad federativa) y Municipal.

Atendiendo a esa estructura política, la seguridad social en el país cuenta, además de los dos grandes institutos mencionados (IMSS e ISSSTE), con seguros sociales en prácticamente cada Entidad Federativa o Estado, es decir, cada Entidad Federativa cuenta con su propio instituto de seguridad social, sea bajo el nombre de instituto (p.e. ISSSTELEON, que corresponde al Estado de Nuevo León, o el ISSSTESON, propio del instituto del Estado de Sonora), o bajo el nombre de Dirección de Pensiones (como en el Estado de Jalisco y Tlaxcala). Adicionalmente, algunos municipios han creado sus propios sistemas de seguridad social por no querer afiliarse al IMSS, al ISSSTE (Federal) o a los ISSSTE's de su propio estado (como el caso del Municipio Libre de Hermosillo, Sonora).

Dentro de la administración pública mexicana existen empresas paraestatales y organismos descentralizados (o autónomos) que cuentan con sus propios esquemas de seguridad social. Tal es el caso de PEMEX, las Fuerzas Armadas (ISSFAM), y muchas universidades públicas.

Para completar este cuadro, muchas empresas privadas (aproximadamente 5,000). Han establecido planes de pensiones privados y complementarios a la seguridad social.

Como resultado de lo anterior, la seguridad social mexicana está compuesta por el IMSS, el ISSSTE, 32 institutos estatales (como institutos o como direcciones de pensiones), el ISSFAM, PEMEX y los sistemas de municipio y universidades públicas. Esta estructura es compleja como México, que es un país complejo y de grandes diferencias culturales, económicas y sociales.

Adicionalmente existen programas de atención para los grupos más vulnerables (como pensiones para adultos mayores). Sin embargo programas como Oportunidades y el Seguro Popular, han sido paliativos de la pobreza sin que se noten avances significativos para su reducción. Destaca entre las instituciones de

protección a esos grupos, la Secretaría de Salud (SS), y los institutos de salud pública en los estados.

Desde hace relativamente pocos años (entre cuatro a once) han surgido otras instituciones que administran diferentes tipos de prestaciones. Entre las más conocidas son las empresas llamadas micro-financieras proporcionando, además de créditos a microempresarios, micro-seguros comercializados por esas microfinancieras y soportados por algunas compañías de seguros. En fechas recientes se han realizado estudios sobre micro-pensiones que en principio serán administradas por las microfinancieras mencionadas.

Independientemente de la compleja estructura de la seguridad social mexicana, para efectos de este trabajo el análisis se ha centrado en las pensiones y el seguro social, entendido fundamentalmente como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

El IMSS, en sus leyes de 1973 y de 1997, dentro del régimen obligatorio consideran, los siguientes rubros:

Cuadro 1.
Comparación de Rubros de Aseguramiento
diferentes leyes del Seguro Social

Núm.	Ley 1973	Ley 1997
I	Riesgos de trabajo	Riesgos de trabajo
II	Enfermedades y maternidad	Enfermedades y maternidad
III	Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte	Invalidez y vida
IV		Retiro, cesantía en edad avanzada y muerte
V	Guarderías	Guarderías y prestaciones sociales

Fuente: Elaboración propia con datos de las correspondientes leyes

Si se comparan estos rubros contra las prestaciones mencionadas en el Convenio 102, se apreciará que sí existe cumplimiento (el convenio ha sido ratificado por el Senado de la república).

Para el propósito de esta investigación se ha considerado principalmente el rubro de vejez en cuanto a la prestación de pensión. El monto proporcionado por el IMSS (en ambas leyes) será comparado con la cuantificación de la "pensión digna".

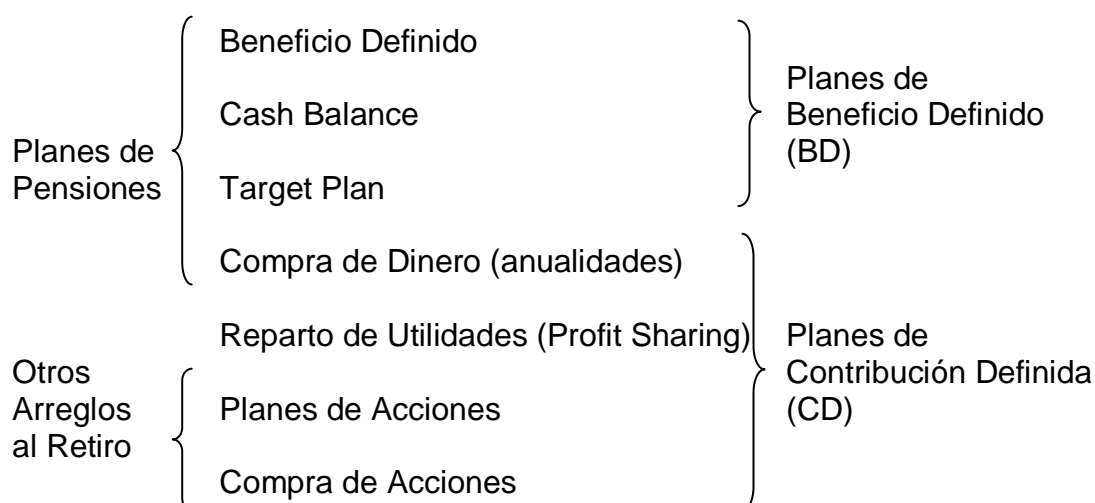
Capítulo II. Pensiones

Los esquemas de pensiones se pueden clasificar de varias formas, sea por condición para acceder al pago de una pensión, sea por su origen de públicos o privados (por administración o por aplicación), o por su condición de beneficio definido o de contribución definida entre muchas otras posibilidades de clasificación. Es por esto que la literatura al respecto de las pensiones es vasta, y con ello su posible marco teórico.

Una gran clasificación se refiere a los esquemas de pensión propiamente dichos (pagos periódicos) y otros arreglos como planes de acciones (recompradas al retiro). Los esquemas de pensiones más comunes se presentan en el siguiente cuadro sinóptico elaborado sobre las explicaciones contenidas en McGill⁸:

Cuadro 2.

CLAFICACIÓN DE ESQUEMAS DE PENSIONES



Fuente: Elaboración propia con información de McGill

En las llaves del lado derecho se muestra una gran clasificación en esquemas o planes de Beneficio Definido (BD) y de Contribución Definida (CD), misma que se utilizará en el desarrollo de la investigación.

Basándonos adicionalmente en la clasificación de las pensiones en esquemas públicos y privados, la correspondiente literatura no es menos extensa, tiene la característica común de mencionar diferentes formas de calcular una pensión,

⁸ McGill et al, "Fundamentals of private pensions", Pension Research Council of the Wharton School of the University of Pennsylvania, octava edición, Oxford University Press, 2005, pp. 878

pero no tratan normalmente el concepto de pensión digna con profundidad y, por supuesto, sin cuantificarlo. Esto se explica por el hecho que los tratamientos matemáticos de cálculo de las pensiones, como modelos generales, sirven para poder arribar a cualquier monto independientemente de si él es suficiente o no, como para poder considerarlo como una pensión digna; simplemente son fórmulas aplicables a casi cualquier caso.

Nuevamente, si se considera la clasificación de planes en Beneficio Definido y Contribución Definida, y además asumiendo las posibles combinaciones de planes tendríamos planes de:

- a. Contribución Definida
- b. Beneficio Definido
- c. Planes Híbridos

Estos planes o esquemas se discutirán a continuación:

a. Contribución Definida

En este primer caso el arreglo de acumulación de recursos para pagar la pensión en el futuro consiste en que se define una partida de recursos (contribución definida), ligados o no al salario, y se depositan en un fondo para generar un ahorro que se acumula desde la fecha de implementación del plan y hasta la fecha estipulada de retiro. En ese momento, el capital acumulado se traduce a una renta mediante la aplicación del llamado **principio de equivalencia que establece que en el momento preciso del retiro, el valor presente (actuarial) del flujo de pensiones debe ser equivalente al capital constituido o ahorro acumulado**. De otra forma, el capital acumulado a la fecha de retiro debe ser igual a una pensión por un factor actuarial ($C = P \times FA$). De los elementos involucrados en ese cálculo en ese momento, sólo el monto de la pensión es desconocido, pero mediante el uso de la lógica (y álgebra elemental) podemos determinar que la pensión debe ser igual al capital entre el factor actuarial ($P = C / FA$). Es por este razonamiento que, si estamos tratando con un plan de contribución definida, la correspondiente pensión se dice que es variable porque depende del monto efectivamente acumulado, y éste se conoce sólo hasta el momento que se ejercita el retiro y en el cual se realiza la operación basada en el principio de equivalencia. Por su parte, el “factor actuarial”⁹ (anualidad) depende de diversos factores que pueden cambiar en el tiempo. Este tema sobre el factor actuarial será abordado posteriormente.

b. Beneficio Definido

En el caso de planes de beneficio definido, el arreglo consiste en determinar, anticipadamente al retiro, la forma en que se calculará la pensión, es decir, se conoce anticipadamente ya sea el monto de la pensión que se recibirá o la fórmula

⁹ Factor actuarial o anualidad no es otra cosa que el valor presente actuaria (probabilidad y finanzas) de una unidad que se pagará, normalmente, desde que se cumplen algunas condiciones iniciales y hasta el momento en que ocurre el fallecimiento de la persona involucrada.

mediante la que se determinará ese monto. Para lograr esto se establecen de antemano los elementos que se considerarán y que normalmente están relacionados con el salario, los años de servicio en el sistema o el tiempo de cotización en el mismo. Al mezclar esos elementos en la forma deseada se puede conocer lo que se pretende recibir, de ahí el nombre de beneficio definido, pero no se conoce la cantidad que cada año se debe ahorrar para acumular la cantidad necesaria y suficiente para cubrir los pagos; en otra forma, en los planes de pensiones de beneficio definido, el costo puede ser variable año con año.

No obstante que las diferencias entre esquemas de pensiones de beneficio definido y contribución definida ya saltan a la vista, en los de beneficio definido también se debe cumplir, al momento de retiro, con el principio de equivalencia sólo que en este caso el factor a conocer es el capital al retiro de tal suerte que si este no fuera suficiente se debería aportar el faltante nuevamente en ese momento.

Cada uno de los planes de pensiones señalados representa ventajas y desventajas en situaciones particulares, pero en igualdad de circunstancias producen el mismo efecto: una pensión. Si la pensión es suficiente o insuficiente para cubrir las necesidades que a partir del retiro se tienen, es sólo cuestión de diseño del sistema.

Entre los planes de pensiones de beneficio definido y los de contribución definida se puede mencionar una diferencia sustantiva: en los de beneficio definido el riesgo inherente al financiamiento o suficiencia de contribuciones es de la empresa o institución que otorgará la pensión, mientras que en los planes de contribución definida es el trabajador quien absorbe los riesgos de insuficiencia de acumulación de recursos por condiciones económicas adversas, es decir, el trabajador absorbe esa insuficiencia a través de una pensión más reducida.

No existe una regla universal sobre cuándo se debe usar un tipo de plan u otro. El uso de cada uno de ellos varía dependiendo del análisis de necesidades que se practique y los compromisos que se deseen adquirir. Así, un plan de contribución definida conlleva la realización de pagos fijos a un instrumento de financiamiento del plan, por lo que su resultado final, es decir al momento de llegar al retiro, dependerá del tiempo que los recursos permanecieron en inversión y la tasa de rendimiento que devengaron en ese mismo período.

Como se puede observar, el acento del plan de CD se realiza en el dinero y su forma de inversión para lograr, en la medida de lo posible, una mayor acumulación al retiro. En este punto conviene mencionar que si el monto de la contribución definida es suficiente (bien diseñada), la selección de la inversión fue adecuada y las condiciones económicas también (condiciones ideales), el monto de la pensión que se produzca será suficiente para mantener al retirado en el nivel de vida que alcanzó en su etapa económicamente activa. No todo es tan simple; las fluctuaciones económicas son absorbidas por el participante y no por el patrocinador del plan.

En cuanto a los planes de beneficio definido, como ya se explicó, difieren de los de contribución definida en que establecen con claridad el monto del beneficio que se recibirá a partir del momento del retiro. Bajo este esquema los planes de beneficio definido permiten al empleado conocer el nivel de beneficio y actuar oportunamente si este le pareciera insuficiente. El costo de lo que se debe de ahorrar en este esquema (contribución actuarialmente determinada) para consolidar los beneficios futuros se determina cada año y se ajusta con esa periodicidad, por lo que el vaivén de la economía es absorbido por el patrocinador del plan y no por los participantes. Al igual que en el caso anterior, conviene mencionar que si el monto del beneficio es adecuado (bien diseñado), la selección de las hipótesis para determinar el costo de cada año es adecuada y las condiciones económicas también (nuevamente condiciones ideales), el monto de la pensión que se produzca y el fondo que se acumule al momento del retiro deberán ser suficientes para mantener al retirado en el nivel de vida que alcanzó en su etapa económicamente activa. El acento del plan de BD se realiza en la acumulación de derechos (beneficios).

De las discusiones anteriores se desprende nuevamente que el uso de un tipo de plan de pensiones (CD o BD) es irrelevante en condiciones ideales dado que ambos pueden producir un nivel adecuado de pensión como para mantener al retirado en su nivel de vida.

Algunas diferencias que podrían establecerse son, entre otras:

Cuadro 3.
PLAN DE PENSIONES POR JUBILACION
CONTRIBUCION DEFINIDA (CD) BENEFICIO DEFINIDO (BD)

1.	Se conoce el monto del fondo individual o cuenta	No es necesario conocer el fondo por estar garantizado el beneficio
2.	Las fluctuaciones económicas las absorbe el participante, contribuya o no	Las fluctuaciones las absorbe la empresa si es no contributivo y el participante en la medida que contribuya al financiamiento del plan
3.	Los participantes de edad avanzada y con antigüedad en la empresa ante un plan recién instalado tienen poco tiempo de acumulación de recursos y por lo tanto posibilidad de menor pensión	Los participantes de edad avanzada y con antigüedad en la empresa ante un plan recién instalado tienen igual pensión que si el plan tuviera mucho tiempo instalado
4.	Costo fijo y presupuestable fácilmente. Se requiere de una valuación actuarial para estimar beneficios	Necesario realizar una valuación actuarial para determinar el costo. Los beneficios son conocidos
	El riesgo fundamental es financiero, lo absorbe el trabajador y este riesgo es más volátil	El riesgo fundamental es demográfico, lo absorbe el patrocinador del plan y este riesgo es menos volátil

Fuente: Elaboración propia.

En otra forma, si mantenemos condiciones ideales en las tasas de rendimientos de los fondos, salarios, etc. los planes de contribución definida generarán un monto en el retiro que debe ser equivalente al fondo necesario, en el mismo momento, para otorgar la pensión ofrecida por un plan de beneficio definido. En términos de fórmula debe cumplirse:

$$F_r = P \times \ddot{a}_r \quad \dots\dots\dots \text{ecuación 1}$$

donde: **F** = Fondo al momento del retiro
P = Pensión a partir del momento del retiro
 \ddot{a} = Factor actuarial (anualidad al momento del retiro)
r = Edad de retiro

c. Planes Híbridos

Se mencionó que los planes de beneficio definido o de contribución definida no son mejores unos que otros, simplemente son diferentes y cada uno de ellos posee ventajas y desventajas. Si el propósito fundamental de un plan de pensiones es el de producir una pensión y los planes de BD o CD producen ese efecto, el uso o combinación en una operación conjunta de esos planes deberá producir también una pensión.

Como es lógico suponer, los responsables del plan desearían contar con las ventajas de ambos tipos de planes o evitar las desventajas de ellos mezclándolos en uno solo. Esta posibilidad es la que ha llevado a crear los llamados “planes híbridos”. En general, los planes híbridos se refieren a un plan que expresa los beneficios de los empleados como pago único al retiro en vez de considerar una anualidad (o pensión), aunque algunos planes, a través del principio de equivalencia, los transforman en pensión.

Un enfoque simplista para explicar este funcionamiento en forma preliminar sería aquél en que la pensión resultante fuera una suma de la pensión determinada de conformidad con una regla preestablecida (BD) más la pensión resultante de dividir un capital acumulado al retiro, en una cuenta individual, entre el factor actuarial utilizado para esos efectos (CD).

¿En qué medida se deben o pueden combinar ese tipo de planes? Es cuestión casuística, es decir dependerá de las necesidades específicas de una empresa. Por supuesto que se deben considerar factores como el demográfico y el esquema de compensación que se utilice en ese caso. Adicionalmente, como siempre, deben considerarse otros aspectos como la misión y visión de la empresa, amén del objetivo específico que se pretenda alcanzar con un plan de pensiones en cualquiera de sus modalidades. En otras palabras, en los diseños de los planes híbridos de pensiones (como en los de BD o CD) la imaginación de combinación y experiencia de quien diseña el plan es el límite.

Entre los planes híbridos más comunes se mencionan los siguientes¹⁰:

- Planes de beneficio objetivo (“target plan”, que en realidad es un plan de CD).
- Planes de saldo efectivo (“cash balance plan”).
- Planes de equidad de pensiones (“pension equity plan”).
- Planes piso (“floor plan”).

Planes de beneficio objetivo (target plan) **TP.**

Un “plan de beneficio objetivo” en esencia es un plan de contribución definida, es decir, se aporta periódicamente a una cuenta individual. El elemento fundamental que lo convierte en un plan híbrido es el hecho que la contribución a cada cuenta individual se relaciona con un “objetivo de beneficio” al retiro, por lo que la aportación o contribución definida se relaciona precisamente con el beneficio o monto de pensión que se espera que el participante obtenga a partir de su retiro. La existencia de la relación contribución definida beneficio al retiro está influenciada por las inversiones que se obtienen, de tal forma que si las inversiones no conservan el rendimiento supuesto, el beneficio final no será el esperado por no estar garantizado como en el caso de los planes BD, con lo que el riesgo inherente es compartido entre el participante del plan y el empleador o administrador.

Planes de saldo efectivo (“cash balance plan”) **CBP.**

El plan de saldo de efectivo es en esencia un plan de beneficio definido que se percibe como uno de contribución definida. Su funcionamiento básico consiste en establecer una cuenta individual, usualmente determinada como un porcentaje de la compensación del empleado, que se acredita a su cuenta individual. En este punto estaríamos ante un simple plan de CD, sin embargo, lo que hace diferente a este tipo de planes es la existencia de un interés garantizado. Al garantizarse ese interés es posible proyectar el saldo al retiro, asumiendo un comportamiento de crecimiento salarial, de tal forma que ese saldo es predecible (por la garantía otorgada), lo que convierte a este tipo de planes en BD. Nótese que la clave de este tipo de planes son las contribuciones a una cuenta individual (nacional o no) y que el resultado es “un saldo” al retiro. Por el principio de equivalencia explicado en estas notas, es factible traducir ese saldo en pensión dividiéndolo entre una factor actuarial (anualidad contingente al retiro).

Planes de equidad de pensión (“pension equity plan”) **PEP.**

El PEP es un plan que consiste básicamente en considerar un porcentaje del salario final por cada año de servicio. Dicho porcentaje puede ser graduado para cada año o grupos de años de servicio, es decir, se acumula porcentajes año tras año y al final los porcentajes acumulados se aplican a salario final para producir, en principio, un pago único que se entrega a la persona que se retira o se transforma en una pensión. Nótese la similitud entre el PEP y el cash balance, ambas formas producen un pago único. La diferencia entre ellos estriba en que el

¹⁰ En el argot de los planes de pensiones privados es común mantener el nombre en el idioma inglés, por lo que la traducción al español puede representar un pequeño inconveniente para el lector.

cash balance se sustenta en un porcentaje del salario, por lo que en los primeros años la acumulación en una cuenta individual es pequeña, mientras que en el PEP, por basarse en el salario final, es mayor. Esta diferencia conceptual entre esos planes es que el CB crece de acuerdo con una tasa de interés, mientras que el PEP se incrementa conforme al crecimiento del salario.

Planes piso (“floor plan”) FP.

Este tipo de planes son en realidad una composición o combinación de planes de beneficio definido y de contribución definida. El componente de beneficio definido se usa normalmente para otorgar beneficios mínimos mientras que se da la oportunidad de aumentar el beneficio a través de uno de contribución definida. Esta combinación produce que las obligaciones para efectos de registros contables sean mínimas (BD).

La existencia de tan variados tipos de planes de pensiones, o esquemas de retiro en general, y sus combinaciones producen un gran número de posibilidades como para adecuarse a cualquier necesidad o situación.

Andras Uthoff¹¹ (2006) menciona *“Los sistemas de pensiones en América Latina se han organizado bajo esquemas contributivos tripartitos [...]. Su cobertura ha sido segmentada y muy baja porque un porcentaje significativo de su mercado de trabajo está compuesto por sectores de subsistencia, con baja productividad y un acceso precario e inestable a relaciones comerciales y financieras (asociados a empleos precarios, niveles bajos de ingreso y alta incidencia de la pobreza). Como resultado, los sistemas contributivos excluyen a una gran parte de los trabajadores y sus familiares de las prestaciones contra riesgos de invalidez, vejez y muerte, observándose grandes diferencias de cobertura entre los sectores formales e informales”*.

La simple precarización mencionada por Uthoff da una idea del riesgo de ausencia de ingresos al retiro o de ingresos también precarios, lo que ciertamente no lleva a una pensión digna.

Uthoff también menciona *“Los sistemas de pensiones se han diseñado con el propósito de suavizar las fluctuaciones del consumo a lo largo del ciclo de vida y garantizar ingresos dignos en situaciones de vejez [...]”*¹², lo que es equiparable con una pensión digna, pero no cuantifica el concepto abandonándolo al nivel de ingreso.

Lee, Lee y Andrew¹³ (2006) establecen, en un contexto económico más que de pensiones, que la conducta económica en el ciclo de vida puede resumirse como el nivel promedio de consumo y los ingresos laborales a cada edad, incluyendo

¹¹ Uthoff, A. “Brechas del Estado de bienestar y reformas”, Revista de la CEPAL No. 89, página 9 agosto 2006.

¹² Ibid 10, pág. 10

¹³ Lee, R., Lee, S-H., Andrew, M. “Charting the Economic Life Cycle”, NBER Working paper No. 12379, Julio 2006.

estos las denominadas transferencias familiares¹⁴. Uno de los puntos más importantes planteado por estos autores estriba en la cuantificación del ciclo económico (o para nuestros efectos el ciclo de vida) en diferentes edades del que se podría obtener información para la cuantificación de una pensión digna si se analizara en las edades potenciales de retiro, sin embargo, el uso que hacen los autores no menciona directamente el concepto de pensión. Los resultados presentados por los autores tienen gran similitud con los obtenidos en el trabajo de investigación presentados en este trabajo para el caso mexicano.

Un estudio denominado “El Informe sobre el Envejecimiento y el Desarrollo, Pobreza, Independencia y las Personas Mayores en el Mundo”¹⁵ de Help Age International (2006), menciona *“Pero por el momento, las personas mayores siguen siendo un grupo olvidado [...] para aquéllos que promueven el desarrollo económico, la atención en salud y la educación. [...] Al presente, las personas mayores reciben una fracción de los recursos que necesitan, mientras que su contribución continuada a la sociedad sigue sin ser reconocida”*. Nuevamente se demuestra un gran interés por la situación de personas en edad avanzada, asimilables a una condición de retiro, pero no se menciona ni pensión ni su suficiencia que pudiera asociarse con una pensión digna; pero si afirman la ausencia de recursos suficientes para mantenerse con dignidad. El mismo documento afirma: *“Sólo el 30% de las personas mayores en el mundo están cubiertas actualmente por programas de pensión [...]”*. Tratan de esa forma la dependencia económica de las personas mayores, pero nuevamente, no tratan el punto de pensión digna.

Solis, F. y Villagómez¹⁶ (1999) realizaron un estudio sobre ahorro y pensiones en México tomando como base las encuestas de ingreso y gasto en los hogares mexicanos. Siendo el enfoque adecuado, su punto de interés fue el de la generación de ahorro basándose también en el concepto de ciclo de vida, para lo cual citan el trabajo de Franco Modigliani (1975). El estudio no considera niveles de reemplazo de pensiones ni abordan directamente el punto de la suficiencia o dignidad de las pensiones proporcionadas por la seguridad social mexicana.

Nuevamente, pareciera el concepto de pensión digna no ha sido abordado directamente, pero sí en forma indirecta en los libros y artículos sobre ciclo de vida, pensiones u otros relacionados con la pobreza y grupos denominados vulnerables, entre los que se encuentra el de personas en edades avanzadas. Tal es el caso de Mejía, I. (2005)¹⁷ en su informe para la CEPAL titulado “Ciclo de

¹⁴ Las transferencias familiares se deben entender como el valor de los bienes o servicios que le son proporcionados a una persona por terceros, sin necesidad de devolución; si fueran de esta forma se clasificarían como acceso a créditos.

¹⁵ “El Informe sobre el Envejecimiento y el Desarrollo, Pobreza, Independencia y las Personas Mayores en el Mundo”, HelpAge International, red global de organizaciones sin fines de lucro, sin autor, 2006.

¹⁶ Solís, F., Villagómez, A. “Ahorro y pensiones en México: un estudio al nivel de las familias”, Economía Mexicana Nueva Época, vol. viii núm.2, segundo semestre de 1999.

¹⁷ Mejía Guevara, I. “Ciclo de vida económico en México”, Comisión Económica para América Latina (CEPAL), 2005.

vida económico en México”, mismo que define en el contexto de los patrones de ingreso y consumo a lo largo del horizonte de vida de una persona. En este estudio el objetivo principal es ayudar al sustento de políticas públicas relacionadas con los sistemas de pensiones, salud, educación e instituciones sociales, basándose en las Cuentas Nacionales de Transferencia (NTA por sus siglas en inglés) que considera al ciclo de vida (económico) como uno de sus principales pilares. A diferencia de Solís y Villagómez, Mejía trata el ciclo de vida a nivel individual y no agregado. Entre las conclusiones de Mejía se encuentra la existencia de una transición de una posición deficitaria ingreso-gasto, a una superavitaria a la edad de aproximadamente 31 años. Esto quiere decir que la capacidad de ahorro a partir de esa edad mejora. Se desprende del estudio que esa posición deficitaria (antes de 31 años) es similar para las personas de más de 52 años; en otro orden de ideas, las personas de 52 o más años de edad empieza a tener “dependencia económica” por el déficit ingreso-consumo que seguramente lo llevará a no contar con ingresos suficientes al retiro y no tendrá acceso a una pensión digna.

Llama la atención que una de las fuentes más importantes de información usadas por Solís y Villagómez, y Mejía sean precisamente las Encuestas de Ingreso y Gasto en los Hogares (ENIGH), conducidas bianualmente por el INEGI.

McGill, et al. (2005)¹⁸ presenta un tratamiento más acercado al concepto de pensión digna. Al igual que otros autores utiliza el ciclo de vida, pero a diferencia de ellos inicia por identificar las necesidades, especialmente la necesidad de ingreso al retiro y la forma de obtenerlo. Para McGill el concepto de mantener el nivel de vida en el retiro es una de sus ideas centrales, y lo establece con una clasificación inicial de gasto en la que establece que la pensión puede establecerse en dos opciones [básicas]: una cantidad fija (o absoluta) que permita mantener un mínimo del correspondiente gasto para todas las personas, y una cantidad que permita cubrir los gastos de acuerdo con el nivel de vida anterior al retiro. El análisis para 1980, afirma que el ingreso al retiro debería ser un porcentaje del 79% para una persona sola (86% para una pareja) y del 51% para una persona sola de altos ingresos (55% para la pareja). Estos resultados son totalmente coincidentes con los encontrados en nuestra investigación (los resultados de McGill se encuentran en la página 406 de la referencia, tabla 16-1). La forma en que ilustra el ciclo de vida es didáctica como se desprende de la siguiente figura:

¹⁸ McGill et al, “Fundamentals of private pensions”, Pension Research Council of the Wharton School of the University of Pennsylvania, octava edición, Oxford University Press, 2005, pp. 878

Figura 1.

Nivel De Ahorro	Ahorro en actividad	
	Consumo actual	Consumo en retiro (pensión)
Edad:	Actividad	Retiro

Fuente: elaboración propia con ideas de McGill

En este cuadro se desea ilustrar que el ahorro efectuado en la edad de actividad económica, con independencia de quién o cómo lo realice (y asumiendo solidaridad), debe ser suficiente para obtener ingresos en la época de retiro.

Milevsky, M.A. (2006)¹⁹ trata sobre el cálculo de los ingresos al retiro desde un punto de vista de los montos que son necesarios ahorrar durante el período de actividad económica para obtener un determinado ingreso a partir del retiro. Este tratamiento lo asocia al ciclo de vida y a un tratamiento con cierta simpleza matemática dado que su objetivo es ilustrar las formas elementales de cálculo, es decir, tampoco aborda el tema de la suficiencia de las pensiones.

Juan de Somavía²⁰ (1999), Director General de la OIT en el documento denominado “Trabajo Decente y Protección para todos” estableció dentro de la agenda para el nuevo milenio *“En última instancia, este programa [INFOCUS] reconoce que, aunque la seguridad excesiva o inapropiada puede producir pasividad, en la economía global y abierta del futuro resulta esencial una seguridad económica y social apropiada para un trabajo creativo, productivo y para la dignidad básica”*. Es evidente la posición de la OIT al respecto, “[...] la dignidad básica” lo que no se podrá lograr si no existe a la par una pensión digna.

En otro documento de la OIT²¹ “Seguridad Social: un nuevo consenso” se menciona que la protección social y el empleo decente son indispensables para el adecuado desarrollo de las sociedades, lo que evidentemente incluye el concepto de pensión digna, aunque no se defina en este documento ni se cuantifique.

Conviene al caso del marco teórico recordar que Ramírez (2006:70) establece: *“Aspirar a otorgar pensiones dignas y justas rebasa las posibilidades de la reforma*

¹⁹ Milevsky, M.A. *“The calculus of retirement income”*, Cambridge University Press, 2006, pp. 321, Cap. 2.

²⁰ Somavía, J. “Trabajo Decente y Protección para todos”, Oficina Internacional del Trabajo, Lima, Perú, 1999.

²¹ Somavía, J. “Seguridad Social: un nuevo consenso”, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza, 2002.

del IMSS [...]” y recuérdese que ella cita que entre el 45% de los hombres mayores de 60 años reciben menos de un salario mínimo, sin hacer más comentarios sobre la suficiencia o insuficiencia de esos recursos.

También conviene recordar la referencia similar que se ha encontrado en el libro de texto “Employee Benefits, valuation, analysis and strategies”, en el que se analiza, con datos del Bureau of Labor Statistics (EE UU) el gasto de las personas de 65 años y más como un referente para orientar montos de pensiones al retiro.

Del análisis de la literatura revisada y de las exp’licaciones sobre esquemas de pensiones, se desprende la conveniencia de definir y cuantificar el concepto de pensión digna, cuestión que se desarrolla en el presente trabajo, con lo cual se pretende aportar al conocimiento de las pensiones en el contexto de la seguridad social mexicana.

Especialmente la cuantificación mencionada permitirá establecer un objetivo de ingresos al retiro, considerando las pensiones del IMSS, de tal forma que las personas puedan conocer su situación al retiro y, en su caso, tomar las medidas oportunas de ahorro u otro mecanismo que le permita la obtención de ingresos al retiro equiparables con lo que pudiera ser una pensión digna.

Capítulo III. Metodología de la Investigación

La metodología seguida en la conducción de esta investigación incluyó 7 rubros importantes iniciando con:

1. El planteamiento del problema.
2. La justificación.
3. La importancia del tema y su relevancia.
4. La contribución al avance del conocimiento.
6. El diseño de la investigación.
7. Marco normativo.

Cada uno de estos puntos se desarrolla a continuación:

1. Planteamiento del problema

La población mexicana, como quedó establecido, envejece. Se afirma este proceso cuando se observa que la tasa de crecimiento del grupo de personas en edades de 65 años y más representa un porcentaje cada vez mayor sobre la población total. Es por esto que el problema de envejecimiento y de la obtención de ingresos al retiro merece atención urgente.

Las preguntas básicas relacionadas con esta investigación son las siguientes:

1. ¿Qué es una pensión digna?
2. ¿Cómo se puede cuantificar?
3. ¿En qué y a quién ayudaría la definición y cuantificación de una pensión digna?

En realidad estas preguntas plantean varios problemas: la definición, la cuantificación y los usos del concepto.

Pensión

En cuanto a su definición conviene al caso distinguir las partes de pensión digna. Por principio el término “pensión” se refiere normalmente a un **arreglo de pagos periódicos a partir de que se cumplan condiciones preestablecidas para ello**²².

Por sencilla que parezca la definición, involucra conceptos de importancia como el contenido en la frase de “arreglo de pagos periódicos”. Dichos pagos requieren de la definición del monto, es decir si ellos guardarán o no alguna relación con el salario, que a su vez debe ser clarificado por existir “diferentes tipos de salario” (por ejemplo, el salario cuota diaria y el salario integrado). Si bien se menciona un

²² Lozano, C. Curso Taller de Técnicas Actuariales de las Pensiones, presentación, CIESS, 1998.

pago periódico, se debe considerar el plazo que puede ser vitalicio o estar restringido a una temporalidad como por ejemplo 10 años o la esperanza de vida a una edad (erróneamente). En relación a la misma temporalidad, el arreglo puede ser mensual, quincenal, bimestral y en todos esos casos los pagos pueden realizarse en forma anticipada o vencida en relación con los plazos citados. Evidentemente las combinaciones que se pueden hacer son lo suficientemente flexibles como para satisfacer una amplia gama de necesidades. Una de las formas más comunes es la de una pensión mensual vitalicia.

La definición proporcionada también contiene la frase “condiciones preestablecidas” lo que permite, en congruencia con la definición, incluir cualquier tipo de pensión como las que se otorgan por la condición de invalidez, es decir, cuando la persona se sujeta a un estado de inhabilidad física o mental que le impide desarrollar sus actividades; pensiones de sobrevivencia, que son aquéllas que (a pesar de su nombre) se aplican a casos cuando una persona fallece y esa condición marca el inicio de pensiones de viudez o de orfandad (sobrevivientes). El hecho de incluir estas u otras condiciones, en unión con los diferentes tipos de pagos, es lo que permite que cualquier tipo de pensión sea cubierta por la definición presentada. La clasificación de las condiciones para el pago de pensiones es tan grande como la imaginación lo permita.

En el caso que principalmente nos ocupa en este trabajo, es la condición de arribo a una edad o fecha de retiro en edad avanzada, es decir, se abordarán las denominadas pensiones de vejez, con lo cual no se pierde la generalidad sobre el concepto de pensión.

Derivado de la definición, trataremos de establecer, mediante la argumentación adecuada, el concepto de “pensión digna”. Dada la definición de pensión, abordaremos ahora el de “dignidad”.

Dignidad

La reacción primaria o de tipo exploratorio, es buscar el significado de la palabra “digna” o “dignidad”. Por dignidad se entiende la “Excelencia, gravedad y decoro de las personas en la manera de comportarse”²³, por lo que entonces la Dignidad es aplicable a las personas. Por otra parte, “digna”²⁴ significa: “Correspondiente, proporcionada al mérito y condición de una persona o cosa”.

Si Pensión es un arreglo de pagos periódicos a partir de que se cumplan condiciones preestablecidas para ello, pensión digna debiera ser el pago periódico a partir de que se cumplan condiciones preestablecidas y cuyo monto sea proporcionado al mérito y condición de una persona, lo que tomaremos como una definición preliminar.

²³ Definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.

²⁴ Ibid, 22.

En ella debemos todavía dilucidar sobre el punto referente a la frase “proporcionado al mérito”. La palabra mérito tiene dos acepciones: la primera es merecer (del latín merere²⁵, meritum) y la segunda es el valor de una cosa por el esfuerzo invertido en ella.

Pensión Digna

Basándonos en la primera acepción de mérito, se desprende que la pensión digna debiera ser aquél pago periódico proporcionado (o en relación) a lo que merece una persona, pero tal merecimiento a su vez está condicionado por juicios de valor o apreciaciones subjetivas, siendo indudable que lo que merece una persona depende en buena medida de lo que ha trabajado y aportado a la sociedad en que se desarrolla, pero también a lo que ésta le quiere o puede reconocer. Lo que merece una persona no es necesariamente lo que le recompensa esa sociedad. En ocasiones lo que merece una persona no se otorga y simplemente se da lo que se puede, sea suficiente o no. Aspectos como antecedentes, disciplina, servicio a la sociedad, hábitos de consumo, visión y objetivos de vida o, como normalmente se espera en el caso que nos ocupa, nivel y tipo de trabajo, constituyen algunas de las apreciaciones mencionadas.

Basándonos ahora en la segunda acepción de la palabra mérito en el sentido del “valor de una cosa por el esfuerzo invertido en ella”, podríamos decir que Pensión Digna es aquél pago periódico, a partir del cumplimiento de una condición preestablecida, proporcionado (o en relación) al valor del esfuerzo invertido [por la persona] para adquirir esa pensión.

Las definiciones preliminares están todavía sujetas a interpretaciones. Por ejemplo, bajo la segunda acepción el “esfuerzo invertido” tampoco ha sido clarificado. Por una parte podría referirse o estar en relación directa al ahorro, entendido éste como el valor del esfuerzo invertido, y se puede dar un tratamiento cuantitativamente más claro, siendo el ahorro un aspecto medible en dinero, y el esfuerzo su correspondiente monto. De cualquier forma el esfuerzo puede ser grande o pequeño en relación con el nivel económico de la persona; incluso ese esfuerzo puede verse afectado por las condiciones económicas prevalecientes en una época o un país. Más aún, el ahorro o esfuerzo puede hacerse sólo por la persona, su empleador, el Estado o mediante una combinación, como sería el caso común para el financiamiento de una pensión en el contexto de la seguridad social, o inclusive, con esquemas separados para cada uno de esos actores.

Continuando con la definición de pensión digna, también sobre segunda acepción que incluye lo proporcionado al valor del esfuerzo invertido, se puede considerar que ese valor se refiere a la disciplina personal de evitar el consumo actual en beneficio de un consumo futuro, lo que desde el punto de vista económico es equiparable al ahorro, con lo que concluimos con conocimiento de causa que Pensión Digna es aquél pago periódico, a partir del cumplimiento de una condición

²⁵ Pimentel Álvarez, J. “Breve Diccionario Latín-Español, Español-Latín”, Editorial Porrúa, S.A. de C.V. México, 1999.

preestablecida, proporcionado al valor del esfuerzo invertido para adquirir esa pensión.

Existe un elemento adicional, y éste es el derivado de la forma de obtención de ingresos de los cuales se puede desprender el ahorro. Fundamentalmente ese elemento es el trabajo. Por sí mismo el trabajo es un tema que ha consumido muchos análisis, investigaciones y volúmenes escritos por diferentes autores, pero no nos ocuparemos de ellos por ahora. Baste por el momento establecer que el comportamiento del trabajo, y en el trabajo, afecta también el concepto de pensión digna.

Muchos de los cambios que se han presentado en las sociedades han propiciado lo que se llama “precarización del trabajo”, concepto que se refiere a la situación que enfrentan muchas personas en relación con su actividad económica, sea en cuanto a las condiciones en las que prestan sus servicios, sea por los salarios bajos o simplemente por subempleo entendido como subutilización de las capacidades o competencias de una persona. Ante esa situación los elementos que acompañan al salario²⁶ producen que la protección al trabajador (también en su forma de pensión) también sea precaria. Por esto, la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) ha llamado la atención sobre la necesidad de otorgar Trabajo Decente y Protección para Todos²⁷. Esta preocupación por el trabajo decente se puede hacer extensiva a la llamada Pensión Digna.

Considerando la discusión anterior, se propone la siguiente:

DEFINICIÓN: “Pensión Digna es el monto del pago periódico que se debe hacer a una persona que ha cumplido con las condiciones preestablecidas para ello y que le permita mantener el nivel de vida alcanzado mediante su trabajo”.

El Problema de la Cuantificación

En la definición anterior se ha introducido el concepto de nivel de vida, que agrupa simultáneamente monto proporcionado al mérito y condición de una persona. Su ventaja más importante estriba en la posibilidad de medir ese nivel de vida en términos del consumo de bienes y servicios, asumiendo por supuesto que el consumidor destina todo su ingreso al consumo (incluyendo el ahorro que puede considerarse como consumo diferido).

De poco sirve una definición de pensión digna si no es posible traducir el concepto a términos cuantitativos, por lo que es conveniente definir un objetivo al retiro, es decir, determinar la cantidad con que una persona podría mantener su nivel de vida.

²⁶ Como prestaciones y otros pagos por desempeño.

²⁷ Trabajo Decente y Protección para Todos, Oficina Internacional del Trabajo, Decimocuarta Reunión Regional de los Estados Miembros de la OIT en las Américas, Memoria del Director General, Lima, Perú, agosto 1999.

Pensión digna, mantenimiento del nivel de vida alcanzado, pensión suficiente, etc. serían nombres similares para el mismo concepto: mantener el nivel de vida en el retiro. El nivel de vida es personalísimo; depende de los hábitos de consumo y ahorro, de las apreciaciones sobre diferentes bienes y servicios o del simple deseo de las personas por adquirirlos. Una definición sobre nivel de vida proporciona a continuación:

Nivel de Vida

“Por nivel de vida se entiende el grado de bienestar material (bienes y servicios) de que dispone una persona para sustentarse y disfrutar de la existencia. Por otra parte, las necesidades esenciales que se deben satisfacer para que el nivel de vida tenga un mínimo decoroso son, alimentación, vestido, seguridad, servicios básicos (luz, agua, salud, etc.). En otro orden de ideas, el nivel de vida se obtiene mediante la adquisición de satisfactores como los mencionados y que, de una forma u otra, es asociable a la capacidad de adquirirlos en la forma, cantidad, tiempo y volumen necesarios; por esto el nivel de vida puede medirse en relación con el nivel económico alcanzado o nivel de ingresos y análisis del gasto.”

Aun con la definición del nivel de vida, surgen varias preguntas que ayudan a la definición de nuestro tema de investigación. Dichas preguntas se presentan a continuación:

1. ¿Será posible medir la adquisición de esos bienes y servicios?
2. ¿Existirá información disponible y confiable para tratar de medir la adquisición de ellos?
3. ¿Cambiarán los niveles de vida con el tiempo?
4. ¿Qué factores pueden influir en ello?

Mediante las respuestas a estas preguntas se podrá cuantificar el concepto de pensión digna.

2. Justificación

Reza la conseja popular que si no se sabe a qué puerto dirigirse, cualquier viento es bueno. Lo mismo pasa en el mundo de las pensiones, si no se sabe cuánto se debe recibir de pensión cualquier pensión podría ser buena, hasta que el hambre o la desesperación obliguen a diferentes acciones. Esta es la importancia de definir y cuantificar el concepto de pensión digna.

Si la seguridad social otorga el monto de pensión establecido como pensión digna, es cuestión de diseño y suficiencia del esquema; no siempre se puede otorgar lo que se debe o lo que se desea, pero el interesado tiene pleno derecho a conocer con oportunidad si la pensión que se le otorgará será o no digna o suficiente (o cuando menos conocer una estimación de esa pensión). Si esto ocurre, se podrán tomar las medidas necesarias para mejorar las condiciones futuras o de ingresos en el retiro.

La preparación del retiro, especialmente en cuanto a cuidado de los ingresos en esa etapa es de importancia mayúscula. Los avances de las ciencias y tecnologías, especialmente los relacionados con la salud, han propiciado aumentos rápidos en la longevidad y con ello los gastos asociados de pensión se aumentan. En este contexto se debe conocer la suficiencia de la pensión y en general de los ingresos al retiro y tomar las medidas necesarias para hacer de esa época una placentera.

3. Importancia del tema y su relevancia

La población mundial está envejeciendo, lo que quiere decir que la proporción de gente mayor sobre la población total, aumenta. En México como en muchos países de Latinoamérica, el crecimiento de esa población es mayor (ver Cuadro 4. siguiente).

También es conocido el hecho que la capacidad productiva merma con el sólo transcurrir del tiempo, es decir, las personas en edad avanzada no son tan productivos, por regla general, como los más jóvenes.

Los factores anteriores hacen del tema de pensión uno de gran importancia y relevancia para el desarrollo de los países, resultando de trascendencia la generación de riqueza para que ellos puedan afrontar los compromisos futuros de bienestar de su población.

La definición de una pensión digna tiene otras aristas. Si la seguridad social no puede otorgar esa pensión, los mecanismos alternativos básicos serán los planes complementarios establecidos por empresas o el nivel de ahorro personal. Esto se puede planear mejor si se conoce el monto o nivel de un objetivo denominado "pensión digna".

Podría afirmarse que si se define y cuantifica la pensión digna, se tendrán diversos efectos en el diseño y financiación de la seguridad social, de los planes privados de pensiones (o complementarios) y de los niveles requeridos de ahorro personal.

Adicionalmente, la culturización o concientización sobre el ahorro, sus ventajas y fines, podría modificar los patrones de consumo, convirtiéndose el proceso en uno iterativo. En otras palabras, el consumo actual concebido como el gasto en los hogares, supone un nivel esperado de ingresos al retiro; si con esta información se analiza el concepto de pensión digna y la seguridad social no puede proporcionarla, la persona deberá modificar su patrón de consumo reduciéndolo para incrementar su ahorro y potencial de ingresos al retiro. Habiéndose modificado el patrón de consumo, el análisis de pensión digna sobre las mismas bases podría ahora arrojar otro nivel de "pensión digna". Siguiendo este proceso hasta lograr la convergencia de niveles se obtendrá la cuantificación deseada de pensión digna o pensión suficiente.

4. Contribución al avance del conocimiento

La ventaja de definir y cuantificar el concepto de pensión digna estriba en el desarrollo de una forma objetiva y metódica para establecer el monto de pensión que una persona debiera recibir a partir de su retiro. Los criterios actuales parecen no ser claros o tener un sustento sólido. Así como en la estadística no es suficiente el anunciar el nivel de confianza sobre una muestra sino que se debe asociar un nivel o cuantificación de error, en las pensiones no es suficiente decir “es lo que se puede dar” sino que se debe anunciar además lo que haría falta para tener una pensión digna. Por ejemplo, no sería suficiente anunciar que la pensión que se puede dar es del 30% del salario final, sino que se debería decir además que la pensión digna en ese nivel es del 65% con lo que el déficit del 35% deberá manejarlo la persona, en el plazo que le corresponda, de la mejor forma que pueda.

Analizar el concepto de pensión digna desde el punto de vista del gasto, nivel de vida o ciclo de vida, es una aportación importante de este trabajo, por ser más objetivo que los criterios actuales y por proporcionar un índice que se ha estimado como estable en el tiempo.

5. Descripción del Objeto de Estudio

Este trabajo se inserta en el amplio y complejo campo de las pensiones. Amplio porque intervienen en él muchas áreas del conocimiento, y complejo porque su estudio no sólo requiere de análisis diversos, sino también del uso de técnicas y mediciones apropiadas que confluyen finalmente en una pensión. Para la persona que la recibe simple y sencillamente le puede parecer adecuada o no, pero para el especialista en la materia, el proceso para llegar a determinar “una simple pensión” no es trivial, requiriéndose revisar todos los procesos involucrados desde diferentes perspectivas.

La dificultad de análisis del campo de las pensiones, planes de pensiones o esquemas de pensiones, como quiera que se denominen, estriba en la necesidad de atender simultáneamente diferentes áreas del conocimiento con sus peculiaridades. Algunas de éstas se enuncian a continuación:

AREA DE CONOCIMIENTO

PRINCIPALES CAUSAS Y EFECTOS

Actuaría

Los esquemas de pensiones se establecen para operar durante largos períodos en los cuales pueden ocurrir muchos eventos como el fallecimiento de las personas, arribar a un estado de invalidez, cambiar estatus (soltero casado), entre muchas otras posibilidades. Además, las pensiones (p.e. de vejez) se pagarán en un futuro en el que los montos de dinero tendrán diferente valor o poder adquisitivo o la carrera laboral puede verse favorecida o menoscabada por muchos factores. Es la ciencia actuarial la

que por sus características coadyuva a la estimación del número de personas de un grupo que llegarán con vida a una edad normalmente preestablecida a partir de la cual se iniciará el pago. De esta forma se pueden estimar costos, gastos, financiamiento y riesgos que se deben enfrentar en el desarrollo del esquema.

Administración

Las pensiones deben diseñarse, determinar su costo actual y futuro (planeación), contar con una estructura que permita entregarlas a los interesados cuando se dan las condiciones para ello (organización), establecer los objetivos que se deben cumplir (dirección) y garantizar su cumplimiento (control). En otras palabras, los esquemas de pensiones deben administrarse de acuerdo con lo establecido en las ciencias administrativas.

Contabilidad

Los esquemas o planes de pensiones, en cuanto que generan una obligación de pago, pueden ser, y lo son, pasivos que el Estado acepta (esquemas públicos), o que las organizaciones implementan para su personal (esquemas privados). En cualquiera de esos casos, como pasivos, deben tener su correspondiente tratamiento contable.

Economía

Los esquemas de pensiones, para estar adecuadamente financiados, tienen asociado normalmente un "fondo de pensiones" cuya acumulación se inserta en el concepto económico de Ahorro Interno. Además, esos esquemas, como compensación diferida de las personas, afectan los costos de producción y los salarios.

Finanzas

Los fondos de pensiones permanecen invertidos por largos períodos, resultando importante para su desarrollo el diseño de portafolios de inversión que permitan "calzar" las obligaciones generadas por los esquemas de pensiones con esos activos.

Leyes

Los esquemas de pensiones deben ser reglamentados, regulados y actuar dentro de los correspondientes marcos jurídicos (privados o

públicos). Destaca la influencia de las leyes de la seguridad social, del trabajo y del impuesto sobre la renta.

Sociología

La sociología también tiene un interés en los esquemas de pensiones por el tratamiento que las diferentes sociedades hacen de sus “generaciones de viejos” y su impacto en otros subsistemas como la familia misma.

Muchas otras áreas del conocimiento tienen interés en el campo de las pensiones. Como un ejemplo podemos citar a la Demografía, ciencia práctica que nos permite estimar el comportamiento (o el envejecimiento) de grupos o poblaciones diversas como se mencionará más adelante en este trabajo.

a. Origen del problema

Desde el punto de vista de lo cotidiano, el concepto de pensión digna transmite con razonable eficacia la idea de lo deseado con él, es decir, que las personas puedan vivir en su retiro con un ingreso (pensión digna) que les permita continuar en el mismo nivel de vida alcanzado durante su etapa de actividad económica.

Sin embargo, una definición de pensión digna, sobre la que se pueda construir algo más, no existe en términos formales o generalizados, por lo que normalmente se deja su interpretación a la máxima popular de que “al buen entendedor, pocas palabras”. La falta de una definición adecuada, evidentemente dificulta la cuantificación de lo que debiera ser una pensión digna. Recuérdese que sólo se puede controlar lo que se puede medir.

Sobre esta base de ausencia de definición y de medición, el avance en la materia, como en la ciencia en general, se dificulta más que si se contara con bases “razonablemente sólidas”, aunque la definición y medición propuestas en este trabajo, ante cuestionamientos y argumentaciones nuevas de la ciencia deban cambiarse en el futuro a la luz de nueva información.

Es por eso que el propósito de este trabajo es el de investigar si es posible definir el concepto de “pensión digna”, frase de gran uso entre varios políticos, administradores y algunos especialistas de la seguridad social y de planes de pensiones privados, y si es posible cuantificar dicho concepto de tal forma que no sea solamente una frase, sino que sirva de sustento para la toma de decisiones oportunas o para el desarrollo de investigaciones posteriores.

Los esquemas de pensiones son diseñados atendiendo a una multiplicidad de factores como salario, años de servicio edades y otros posibles como los años de cotización (utilizados normalmente en la seguridad social). Su resultado final es la determinación de ingresos periódicos a partir del cumplimiento de condiciones preestablecidas, como una edad o determinados años de servicio.

En la explicación del párrafo inmediato anterior encontramos varias preguntas adicionales

- 1) ¿Será suficiente el ingreso de la seguridad social para mantener al pensionado en su nivel de vida?
- 2) En caso afirmativo, ¿Se podrán generar los recursos necesarios para otorgar esos ingresos y mantener el nivel de vida?
- 3) En caso negativo ¿Existirá algún mecanismo que permita lograrlo o se deberán limitar los ingresos al retiro?, y
- 4) ¿Cómo se podría resolver el conflicto entre el deber ser y la práctica o las posibilidades reales de otorgarlos?

Para establecer un “deber ser” se parte de la premisa que una pensión debe permitir al pensionado continuar su vida a partir de su retiro, cuando menos, en el nivel de vida que alcanzó con su trabajo durante el período de su actividad económica. De esta forma y con una postura crítica, se ha relacionado la pensión digna con el mantenimiento de un nivel de vida a partir del retiro. Resulta por esto importante definir también con claridad el concepto de nivel de vida para tratar de cuantificarlo y compararlo con los ingresos que actualmente los pensionados perciben como pensión proveniente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

b. Estructura

Las cuatro preguntas planteadas deberán considerar las pensiones o ingresos, primeramente a la luz de la seguridad social y en segundo término en relación a la responsabilidad sobre la obtención de ingresos a partir del retiro o la vejez. Por esto, la presente investigación también se ha restringido, en primera instancia, a las pensiones que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que es la institución más grande en México con respecto a la administración de la seguridad social. La investigación también se ha restringido a la situación en México en el año 2010²⁸. La delimitación en el tiempo también es conveniente porque las necesidades cambian en el tiempo; así lo establece A. Maslow²⁹ (1954) cuando señala que la intensidad de una necesidad específica (como hambre), puede dominar a las demás en un momento dado, sin que en realidad desaparezcan, pero satisfecha esa necesidad y se presume en el tiempo, las demás adquieren un nivel que es percibido nuevamente por la persona. Esto también es mencionado por Francisco Zamora³⁰ (1969) en su discusión de la teoría del consumidor, cuando señala que las necesidades, además de cambiar con el tiempo, se acentúan en contextos de grupo.

²⁸ La investigación requiere de análisis de información de años anteriores, concretamente se ha utilizado información desde 1984 a 2010 pero considerando el escenario del seguro social de 2010.

²⁹ Maslow, A. “Motivación y Personalidad”, Ediciones Díaz de Santos, 1991, Madrid, pp.427, pág. 24.

³⁰ Zamora, F. “Tratado de Teoría Económica”, Fondo de Cultura Económica, México, 1969, 8a. reimpresión.

En esencia, una necesidad es un sentimiento de ausencia que rompe el equilibrio normal de la persona, a la vez la motiva a restaurarlo ejerciendo la acción correspondiente (comer en el caso de hambre). En el caso de las pensiones, la necesidad que ellas sean dignas, o podemos anticipar suficientes, representa una necesidad de ingresos al retiro, por lo que las personas con una pensión “no digna” tenderán a restaurar su equilibrio mediante la obtención de ingresos adicionales, sea trabajando, aceptando la asistencia familiar, la pública, o inclusive mediante la caridad. Ésta última bien puede plantear otro aspecto que es precisamente el de la afectación de la dignidad de la persona.

No solo cambian las necesidades en el tiempo. Las formas de calcular pensiones del IMSS también han cambiado. En la actualidad esas formas están establecidas en la Ley del IMSS de 1997, pero en un artículo transitorio³¹ de ella se otorga la posibilidad de elección, por parte del pensionado al momento de su retiro y con algunas condiciones, entre las pensiones establecidas en esa ley y la denominada Ley de 1973. Pero estas pensiones, independientemente de las formas de cálculo ¿Producen ingresos suficientes para mantener el nivel de vida que los pensionados lograron durante su etapa de actividad económica?

La comparación entre la conceptualización y cuantificación de pensión digna y pensiones de la seguridad social permitiría conocer la suficiencia o insuficiencia de las mismas y en consecuencia permitirá realizar las sugerencias que procedan.

c. Funcionamiento

Los temas en el campo de las pensiones, si no son tratados ordenadamente, pueden convertirse en una mezcolanza de disciplinas y conocimientos o en un simple “diálogo de sordos” según se desee que en las posibles discusiones del tema prevalezca una disciplina u otra, o un enfoque u otro.

En esta investigación no se abordan todas las posibles aristas de estudio. Se centra sólo en investigar si es posible dar un tratamiento formal al concepto de “pensión digna” y cuantificarlo apropiadamente para usos posteriores, lo que ubica a esta investigación en una de corte cuantitativo.

d. Diagnóstico situacional

Indudablemente la población mundial está envejeciendo con mayor o menor rapidez, dependiendo del área geográfica. El caso mexicano no es la excepción, lo que queda claramente evidenciado con el siguiente cuadro³²:

³¹ Artículo 3º. transitorio de la Ley del IMSS de 1997.

³² Secretaría del Trabajo y Previsión Social, “Envejecimiento Demográfico y Empleo”, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, 2000, pp. 208, Ham Chande, R. pág. 17-31.

Cuadro 4.
Población total, población de 65 años y más (en millones),
y porcentaje sobre el total, México, 1930-2050

Año	Población total	Población 65 +	% 65 +	Δ %
1950	26.219	0.811	3.1	
1960	36.030	1.160	3.2	.01
1970	49.914	1.682	3.4	.02
1980	66.559	2.342	3.5	.01
1990	83.480	3.124	3.7	.02
2000	99.818	4.768	4.8	1.1
2010	112.474	6.998	6.2	1.4
2020	122.475	10.753	8.8	2.6
2030	129.412	17.033	13.2	4.4
2040	132.837	25.159	18.9	5.7
2050	132.444	32.524	24.6	5.7

Fuente de información: CONAPO, Proyecciones de la población de México, 1990-2050, 1998

De este cuadro se desprende que la proporción de población de 65 años y más es cada vez mayor, lo que es indicativo del envejecimiento de la población. En este mismo sentido, la tasa de crecimiento medio anual de la población³³, tomando como base sólo los puntos extremos del Cuadro 4, es de 1.63%, mientras que el mismo índice para la población mayor de 65 años y más asciende al 3.76% lo que quiere decir que, basado en esas proyecciones, la población de 65 años y más, crece a más del doble que la población en general, representando una tasa de envejecimiento muy importante. Este hecho conlleva a que en el futuro cada vez más personas requerirán de ingresos en su vejez o de pensiones. Este cálculo es validado por Ramírez López, B (2006:51)³⁴.

Los ajustes al cuadro 4, derivados de la publicación de resultados del censo 2010, se muestran en el siguiente cuadro (por sexo y grupo de edad y acumulados a partir de la edad 60):

³³ La tasa de crecimiento medio anual, entre los límites establecidos, se calculó despejando la tasa "j" en las expresiones: $26,219 \cdot (1+j)^{100} = 132,444$ para la población total y $811 \cdot (1+j)^{100} = 32,524$ para la población de 65 y más años.

³⁴ Ham Chande, R., Ramírez López, B. et. al. "Efectos económicos de los sistemas de pensiones", El Colegio de la Frontera Norte, Plaza y Valdés, S.A. de C.V. México, 2006, pp. .418, p. 51

Cuadro 5.
Población total, población de 65 años y más (en millones),
y porcentaje sobre el total, México, 2010

Gpo. Edad				% del		
	Total	Hombres	Mujeres	Tot. Nacional	Hombres	Mujeres
Total						
Nacional	112,336,538	54,855,231	57,481,307	100.00%	100.00%	100.00%
60 y más	11,452,785	5,379,757	6,073,028	10.20%	4.79%	5.41%
65 y más	8,336,319	3,903,090	4,433,229	7.42%	3.47%	3.95%
70 y más	6,019,054	2,807,817	3,211,237	5.36%	2.50%	2.86%
75 y más	4,145,120	1,933,924	2,211,196	3.69%	1.72%	1.97%
80 y más	2,899,637	1,354,235	1,545,402	2.58%	1.21%	1.38%
85 y más	2,100,701	998,958	1,101,743	1.87%	0.89%	0.98%
n / e	1,397,406	700,219	697,187	1.24%	0.62%	0.62%

Fuente de información: Elaboración propia con datos del INEGI, resultados del Censo de Población y de Vivienda, México, 2010.

Del Cuadro 4, que incluye proyecciones de población al año 2050, se observa que el grupo de 65 y más años representa el 6.2%, mientras con los resultados del censo a 2010, el correspondiente porcentaje asciende al 7.42%, es decir, la población está envejeciendo a una tasa mayor a la estimada en las proyecciones realizadas. La velocidad de envejecimiento presiona la cantidad de recursos que deben destinarse al financiamiento de pensiones.

Sólo una parte de la población actual percibe una pensión. De acuerdo con la Lic. Elena Zúñiga Herrera y el Maestro Virgilio partida Bush (2006)³⁵, “[...] en el año 2000 apenas el 20.5% de los adultos mayores percibían una pensión.” y agregan: “La insuficiencia financiera se advierte, en cierta medida, en el hecho de que uno de cada ocho adultos mayores (12.4%) que trabajan recibe una pensión, es decir, que requieren de ingresos adicionales para garantizarse la supervivencia.” Al respecto Ramírez López, B.³⁶ menciona que de³⁷ acuerdo con el 3er. Informe de gobierno, 2003 sólo el 17% de los mayores de 60 años de edad cuentan con una pensión, aunque nuevamente, no se especifica si ella es suficiente o no, pero sí menciona que entre el 45% y el 70% de las personas mayores de 60 años reciben menos de un salario mínimo, con lo que se podría deducir que, si el total de los ingresos no es suficiente, menos lo serán los ingresos que correspondan a una pensión. Ramírez establece: “[...] una de las implicaciones económicas del envejecimiento se manifiesta en la existencia y suficiencia de las pensiones de

³⁵ Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, Fundación de Investigación, Sistemas de Pensiones en México perspectivas financieras y posibles soluciones, IMEF 2006, pp. 348, Cap. I, Zúñiga Herrera, E. y Partida Bush, V., pág. 35.

³⁶ Ibid, nota 33

³⁷ Ibid nota 33. pág. 55.

*retiro [...]”*³⁸ lo que cuestiona claramente la existencia de pensiones suficientes (o pensiones dignas”.

El hecho que una parte importante de los pensionados tengan que trabajar establece que cuando menos en esos casos, la pensión es insuficiente. Al respecto se transcriben partes de algunos artículos publicados en diferentes medios:

“Al paso que vamos, los mexicanos no podrán alcanzar una jubilación digna, ya que recibirán una pensión equivalente al 30 y 40% de su último salario. La solución es fomentar el ahorro voluntario para que la contribución aumente y la pensión sea equivalente a 70% de su último salario.” (elempleado.mx 23 de mayo de 2008).

“Escrito por sdpjalisco on Octubre 5th, 2009 Plaza de Armas www.flickr.com/photos/sdpjalisco/
Tras anunciar que adelantarían sus acciones de presión hacia el gobierno del Estado, respecto a la solución a sus demandas de una digna jubilación, la tarde del sábado en Plaza de Armas médicos y trabajadores de Hospitales Civiles ofrecieron consultas médicas de atención gratuita a la ciudadanía.”

“En defensa de unas pensiones de jubilación dignas y del derecho al trabajo exigimos al Gobierno presidido por Zapatero la retirada inmediata de su propuesta de reforma de pensiones.” Recibida de **Asamblea d'Aturats de BCN el 12-02-2010 a las 02:02, Agencia de Noticias Alternativa, España.**

Del breve análisis demográfico presentado y los artículos anteriores (entre muchos con expresiones similares), se desprende que un número importante de las pensiones son insuficientes y que, como una forma de protesta de esas personas (y grupos), se trata de exigir en diferentes instancias, especialmente a los gobiernos o a los administradores de la seguridad social, una “pensión digna”.

En la literatura revisada se encuentran, como en los artículos de prensa mostrados, diferentes referencias a la pensión digna, pero no se ha podido encontrar una definición que permita cuantificar el concepto y poder dar respuesta a un grupo presumiblemente importante de la población, si no en la actualidad, en el futuro si no se toman las medidas conducentes.

La exposición de motivos de la Ley de Seguro Social de 1997 mencionó: *“Todo eso [Ley del Seguro Social, IMSS, 1995, pág.11] hace impostergable emprender cambios indispensables para fortalecer al Instituto y darle viabilidad en el largo plazo, acrecentar su capacidad de dar mayor protección, mejorar la calidad, eficiencia y oportunidad en el otorgamiento de servicios de salud, así como garantizar prestaciones sociales adecuadas y pensiones justas.”*

³⁸ Ibid nota 33.

Ramírez (2006:70) establece: *“Aspirar a otorgar pensiones dignas y justas rebasa las posibilidades de la reforma del IMSS [...]”* Este es uno de los casos en que se menciona pensión digna, pero su avance estriba precisamente en su asociación con una pensión suficiente (el aceptar el término “pensión justa” nos llevaría al mismo desarrollo planteado en este trabajo).

Coincidente con el trabajo de Ramírez, Ham Chande, R. y Salas Lizaur, J.³⁹ (2006:161-175, p. 162) mencionan que: *“[...] y lo que es más relevante, no será capaz [el sistema] de otorgar pensiones adecuadas.”*

Una referencia similar que se ha encontrado es en el libro de texto “Employee Benefits, valuation, analysis and strategies”⁴⁰ en el cual se hace un análisis de necesidades de la población en función de su gasto para establecer el monto de una pensión suficiente (y otros beneficios para empleados).

De cualquier forma, la percepción es que las pensiones otorgadas por la seguridad social son, en términos generales, insuficientes. Las consecuencias de esto pueden ser de gravedad. Al combinar una cobertura baja y pensiones insuficientes con un envejecimiento de la población, se podría pensar que en el futuro México tendría una población vieja, indigente si la población no tiene algún ingreso en esa etapa como podría ser la pensión.

El efecto futuro tiene otras implicaciones además de una población pobre por la insuficiencia del ingreso también proveniente de una pensión exigua. En ambos casos la capacidad de consumo de bienes y servicios futuros (demanda en términos económicos) de la población mayoritariamente en edad avanzada, puede ser tan reducida que se provoque un efecto macroeconómico adverso. Si no hay ingresos, se inhibe el consumo debilitando aún más el mercado interno, se afecta el crecimiento del país y su capacidad de generación de riqueza (excepto por posibles exportaciones).

Considerando que una investigación sobre el tema de “pensión digna” puede ayudar a tomar más conciencia y cuando menos tratar de estimular mayor investigación u otras acciones en beneficio de la sociedad mexicana, es que se decidió abordarlo en una forma objetiva y ordenada.

6. Diseño de la Investigación

Para el diseño y realización de la presente investigación, se plantearon inicialmente varias preguntas (Sección II, planteamiento del problema) que permitieron delinear o un objetivo general y varios objetivos específicos. Adicionalmente, como se mostrará en esta sección, se analizó información, se

³⁹ Ham Chande, R. y Salas Lizaur, J., artículo “El peso de las pensiones de retiro en la crisis de la seguridad social”, dentro del libro “Efectos económicos de los sistemas de pensiones” Ibid nota 7.

⁴⁰ Vernon, Steven G., “Employee Benefits valuation, analysis and strategy”, John Wiley & Sons, Inc., 1993, pp. 554, Cap. 5 pág. 106.

ponderó su uso y siguió una metodología. Esos conceptos son tratados en esta sección.

En cuanto a los objetivos, se plantearon los siguientes:

Objetivo general:

- Definir y cuantificar el concepto de pensión digna.

Objetivos particulares:

- I. Establecer si el concepto de pensión digna se puede cuantificar a partir del análisis del gasto.
- II. Establecer si las variables referidas al gasto, contenidas en las Encuestas Nacionales de Ingreso y Gasto en los Hogares (ENIGH), son aplicables para la cuantificación de pensión digna.
- III. En su caso, cuantificar el concepto de pensión digna.
- IV. Establecer si las pensiones otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social son dignas (o suficientes para mantener el nivel de vida del pensionado).

Para establecer las hipótesis de investigación se formularon, como ya fueron mencionadas con anterioridad, las siguientes preguntas:

1. ¿Será posible medir la adquisición de esos bienes y servicios?
2. ¿Existirá información disponible y confiable para tratar de medir la adquisición de ellos?
3. ¿Cambiarán los niveles de vida con el tiempo?
4. ¿Qué factores pueden influir en ello?

Cada una de ellas corresponde a una hipótesis de investigación como a continuación se muestra:

1. ¿Será posible medir la adquisición de esos bienes y servicios?

HIPÓTESIS: Desde un punto de vista económico, los bienes y servicios tienen un valor de uso y un valor de intercambio. Éste último se asocia al precio, por lo que la adquisición de bienes y servicios es medible por sus precios, y con más propiedad, por la suma de precios de las diferentes combinaciones de bienes y servicios adquiridos por un consumidor, o su gasto en esos bienes y servicios.

En cualquier caso, bienes y servicios ofertados en los mercados tiene un precio que los consumidores pagan normalmente en monetario, es decir, al ser un aspecto económico, si existe la posibilidad de medir la adquisición de bienes y servicios, en forma global, a través de análisis de los agregados estudiados por la macroeconomía. A nivel de una persona, ese análisis puede desprenderse de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares. Esta encuesta, aunque también muestra agregados, está más orientada a detectar, mediante procesos de análisis estadísticos, ingreso y

gastos en los hogares, que es su principal unidad de medición. Adicionalmente, las encuestas citadas permiten el acceso a micro-datos, es decir, a los datos de cuestionarios respondidos por las personas encuestadas, con lo cual es factible contar con información para estudios diferentes.

2. ¿Existirá información disponible y confiable para tratar de medir la adquisición de ellos?

HIPÓTESIS: La información existe, aunque en forma dispersa. Existen diferentes fuentes de información para precios sobre bienes y servicios. Destacan entre ellas:

- a. Secretaría de Economía
- b. Banco de México
- c. Agencias de investigación de mercados
- d. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)

La confiabilidad de las instituciones mencionadas es muy razonable en todas (con la excepción de algunas agencias de investigación de mercados que pueden presentar sesgos importantes). Para efectos de esta investigación se seleccionó como fuente principal de información el INEGI por el tipo de información, por incluir no solo gastos, sino también ingresos. Esto se discute más adelante en esta misma sección.

La primera dificultad en el uso de esas encuestas, es el determinar la asociación de ingresos y gastos en los hogares, con los ingresos y gastos de las personas, especialmente si se integran variables como edad, lo que pienso se puede resolver analizando los llamados micro-datos. En cuanto a la confiabilidad, el INEGI es una institución que se ha ganado una buena reputación al respecto, por lo que no debiera de existir problema alguno.

3. ¿Cambiarán los niveles de vida con el tiempo?

HIPÓTESIS: Si por nivel de vida se entiende la posibilidad de adquisición de bienes y servicios que hacen más comfortable la existencia, la respuesta es sí, dicho nivel cambia con el tiempo.

Una vez determinado en nivel de vida, se deberá corroborar si éste cambia en el tiempo. La hipótesis es que si cambia, especialmente en un entorno de crisis económicas que afectan al ingreso y al empleo, lo que conduce a que las personas distribuyan en forma diferente su gasto (y con ello modifiquen su nivel de vida). Si en el tiempo el índice de nivel de vida cambia sustantivamente, el correspondiente índice será muy volátil y de poca utilidad para propósitos de determinar finalmente una pensión digna, lo que llevaría a definir la “época ideal para retirarse”. Por el contrario, si el índice resulta estable en el tiempo, se tendría una base más sólida para diseñar un sistema también más estable en el tiempo, lo que sería deseable por la permanencia de los sistemas de pensiones en el tiempo. Es

por esto que se ha seleccionado un período amplio de 1984 a 2010 en el cual, además, se han presentado diversas crisis en México.

4. ¿Qué factores pueden influir en ello? [en los cambios de nivel de vida]

HIPÓTESIS: EL ingreso y gasto de las personas forman parte de los eventos económicos. En consecuencia, los factores que pueden influir en ello y en el nivel de vida, corresponden a las expectativas de crecimiento económico, empleo e inflación. El aspecto educativo también influye en el nivel de vida; se supone que a una mayor educación debe corresponder un mayor nivel de vida y mayores ingresos. Otros factores que influyen en el cambio del nivel de vida se pueden entender y justificar por las siguientes razones principales:

- a. La edad determina diferentes patrones de consumo y con ello el nivel de vida como se ha definido.
- b. El progreso en el o los trabajos se presume que aumentan los ingresos y con ello la posibilidad de adquisición de más o mejores bienes y servicios.
- c. El entorno económico de estabilidad o de inestabilidad influencia la adquisición de determinados bienes y servicios, fomentando algunos en el caso de estabilidad e inhibiendo el consumo de otros en ambientes de inestabilidad.

Con respecto a las fuentes de información, en la Secretaría de Economía, Banco de México y algunas agencias de investigación de mercados (entre otras posibles fuentes), tienen registro de precios de productos, pero no el consumo total de las personas. Al respecto en INEGI, a través de las “Encuestas Nacionales de Ingreso y Gastos en los Hogares” (ENIGH en lo sucesivo), se presentan gastos e ingresos, en los hogares, agregados y desagregados por grandes rubros, y estos a su vez en diferentes bienes o servicios más específicos. De utilizar las primeras fuentes de información, se tendrían que complementar con estudios sobre consumo total de personas y seguramente de sus ingresos. En el caso del INEGI, esos consumos agregados se presentan ya como un resultado, pero el trabajo será el separar la unidad de medición utilizada de “Gasto en Hogares”, por “gasto de las personas”⁴¹. Se aprecia que este segundo problema es más manejable que la inversión en diseño, aplicación, proceso e interpretación de resultados que se derivarían de estudios complementarios sobre patrones de consumo de las personas. Es por estas razones que se decidió utilizar las ENIGH como fuente principal de información.

Como se ha venido mencionando a lo largo de este trabajo, el concepto de pensión digna debe ser definido y cuantificado.

⁴¹ Las bases de datos que soportan los resultados de la ENIGH están disponibles por el mismo INEGI en el rubro de “micro-datos” que son los datos de los cuestionarios levantados y contienen información de personas. Estos datos se hacen públicos (sin demérito de la confidencialidad de la información) para poder realizar estudios adicionales, como es el caso de esta investigación.

Consideremos nuevamente la definición propuesta en la Sección II de este trabajo, que luce completa aunque sea preliminar, y que se reproduce a continuación:

DEFINICIÓN: “Pensión Digna es el monto del pago periódico que se debe hacer a una persona que ha cumplido con las condiciones preestablecidas para ello y que le permita mantener el nivel de vida alcanzado mediante su trabajo”.

La cuantificación de pensión digna se ha asociado con la posibilidad de manutención del nivel de vida y éste a su vez con la posibilidad de adquisición de bienes y servicios que hacen más confortable la existencia.

Habiendo planteado preguntas e hipótesis de investigación, especialmente sobre la selección de la principal fuente de información, es conveniente realizar el análisis de la historia, de contenidos y resultados de las ENIGH's.

“La Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), tiene sus antecedentes en varias encuestas realizadas por diferentes dependencias públicas. En 1956 y 1958 la Dirección General de Estadística (DGE), entonces dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio (SIC), levantó la encuesta *Ingresos y Egresos de la Población en México*, y en 1960 *Las 16 Ciudades de la República Mexicana, Ingresos y Egresos Familiares*. Por su parte, para los años 1963 y 1968, el Banco de México llevó a cabo el levantamiento de la encuesta *Ingresos y Gastos Familiares*.

Durante el periodo 1969-1970, nuevamente la DGE-SIC realizó la encuesta Ingresos y Egresos de la República Mexicana. Posteriormente, en 1975, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), efectuó la encuesta de Ingresos y Gastos Familiares. En 1977 la DGE, como parte de la Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP), desarrolló la Encuesta Nacional de Ingreso-Gasto de los Hogares, trabajo que constituyó el antecedente inmediato de las encuestas que ha llevado a cabo la DGE-INEGI para los periodos: 1984, 1989, 1992, 1994, 1996, 1998, 2000, 2002, 2004, 2005, 2006, 2008 y 2010.

Es a partir de 1984 cuando se inició una tendencia a ampliar los objetivos y a homogeneizar la metodología, tomando en cuenta las recomendaciones internacionales y los requerimientos de información de los diferentes usuarios, cuidando la comparabilidad histórica. También se incorporaron nuevos productos con el objetivo de adecuarse a los cambios económicos del país y obtener resultados que reflejan la realidad⁴².

En el planteamiento general de la investigación ya se ha presentado una definición del concepto de pensión digna, faltando arribar a su cuantificación para establecer

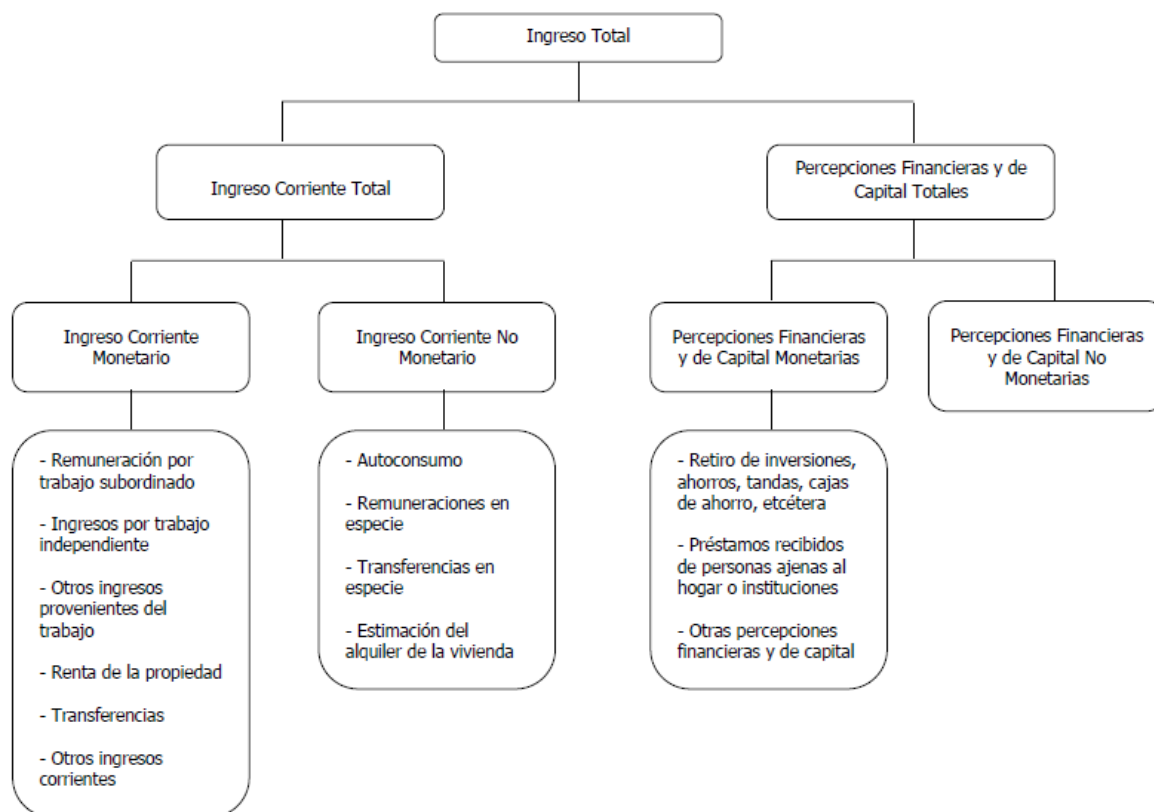
⁴² INEGI, documento metodológico ENIGH 83-84, página electrónica consultada en 26 de marzo de 2010 en www.inegi.org.mx

con posterioridad una forma de conciliar el concepto con la percepción que las personas tienen sobre su pensión, actual o futura.

Como primer paso en el diseño de la investigación se analizaron los grandes rubros contenidos en las encuestas de ingreso y gasto en los hogares. Las encuestas conducidas directamente por el INEGI datan de 1984. En el plazo considerado de la investigación, los objetivos planteados en la realización de esas encuestas se han ampliado y con ello las metodologías tanto de recopilación de información como en su procesamiento.

Las ENIGH's tienen una estructura que consiste en el análisis de ingreso y gasto como su nombre lo indica. Con respecto a la clasificación de los ingresos, en el siguiente cuadro se muestran los principales conceptos:

Cuadro 6.
A. DIAGRAMA DEL INGRESO TOTAL DE LOS HOGARES

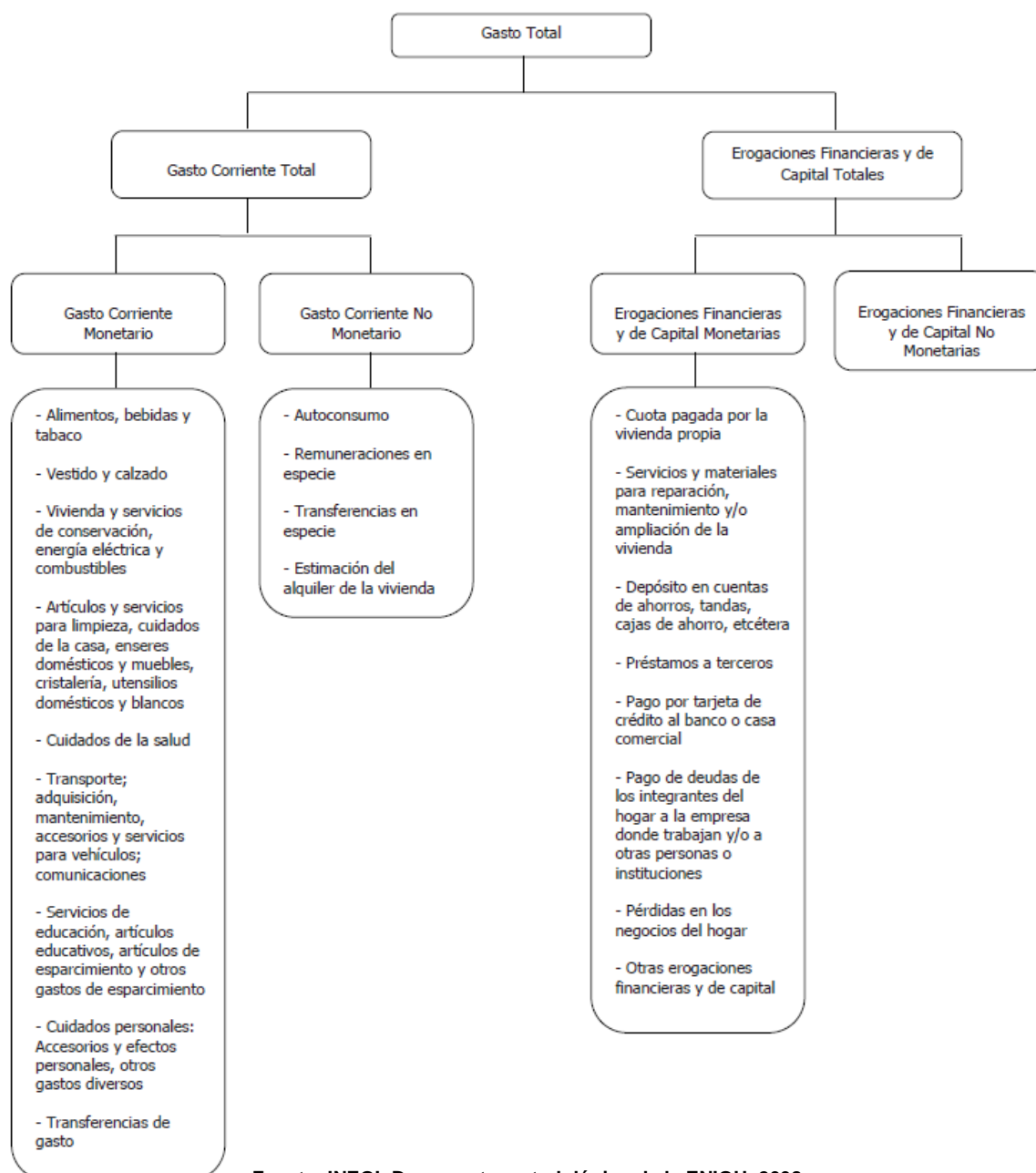


Fuente: INEGI, Documento metodológico de la ENIGH, 2008.

Como se puede observar de este cuadro, los componentes de los ingresos son muchos y variados. En su oportunidad se discutirán brevemente estos componentes y se mencionarán las razones para considerar sólo algunos de esos rubros.

Los gastos tienen su correspondiente clasificación, misma que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 7.
B. DIAGRAMA DEL GASTO TOTAL DE LOS HOGARES



Tanto ingresos como gastos tiene una primera clasificación correspondiente al Ingreso/Gasto “Corriente Total”. Esta primera clasificación a su vez se divide en Ingreso/Gasto “Corriente Monetario” e Ingreso/Gasto “Corriente no Monetario”.

El diseño de las encuestas se realiza para recabar cierta información básica, pero eventualmente se pueden producir análisis secundarios. Este es el caso de la ENIGH, que ha sido diseñada para recabar ingresos y gastos en los hogares, sin embargo, en lo referente al ingreso, existen algunas distorsiones derivadas de la falta de confianza de algunas personas encuestadas. Por ejemplo, al preguntar por los ingresos el entrevistado tiende naturalmente a disminuirlos, y en otras preguntas tienden a mostrar una situación menos favorable de la que en realidad tienen.

La ENIGH es más eficiente en cuanto a recabar información referente a “ingresos monetarios corrientes” y en “gasto monetario corriente”. Debido a esta eficiencia es que se han seleccionado esos rubros dentro de la encuesta para efectos de cuantificar la llamada pensión digna.

Por otra parte, la definición de pensión se sustenta como un arreglo, normalmente financiero, de pagos periódicos a partir del cumplimiento de condiciones preestablecidas. En otras palabras, estamos hablando, normalmente, de dinero que de suyo es asociable a un ingreso corriente monetario. De esta forma la selección de ingreso y gasto corriente entre los conceptos de la ENIGH, es consistente con el deseo de cuantificación de una pensión digna.

Con estas explicaciones en mente, es necesario analizar ahora, como una segunda parte en el diseño de la investigación, cuáles han sido las grandes variables de gastos en las diferentes encuestas y como se han manejado a través del tiempo.

Al efecto, resultó conveniente analizar las diferentes variables reportadas en cada encuesta (1984-2010) para determinar si las variables en ellas pueden ser “seguidas” en el plazo de observación.

De este primer paso en el análisis de las encuestas se obtuvo el siguiente cuadro:

Cuadro 8.
Análisis de las variables de las encuestas de ingreso y gasto en los hogares 1984-2008

	Nombre de la variable observada	ENIGH 83-84	ENIGH 92	ENIGH 94	ENIGH 96	ENIGH 98	ENIGH 2000	ENIGH 2000-2005
1	Alimentos, bebidas y tabaco	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
2	Ropa, calzado y accesorios	Si	Vestido y calzado	Si	Si	Si	Si	Si
3	Vivienda	Si	Vivienda y servicios de conservación, electricidad y combustibles	Si	Si	Si	Si	Si
4	Mobiliario, enseres domésticos y mantenimiento	Si	Artículos y servicios de limpieza de la casa, enseres y mobiliario	Si	Si	Si	Si	Si
5	Cuidados de la salud	Si	Cuidados médicos y conservación de la salud	Si	Si	Si	Si	Si
6	Transporte	Si	Transporte, adquisición, mantenimiento y combustibles	Si	Si	Si	Si	Si
7	Comunicaciones	Si	No	No	No	No	No	Si
8	Educación	Si	Servicios y artículos de educación y esparcimiento	Si	Si	Si	Si	Si
9	Artículos y enseres de cuidado personal	No	Artículos y enseres para el cuidado personal	Si	Si	Si	Si	Si
10	Accesorios y efectos personales	No	Accesorios y efectos personales	No	No	No	No	No
	Otros gastos diversos y transferencias	No	Otros gastos diversos y transferencias	Si	Si	Si	Si	Si

Fuente: elaboración propia a partir de los documentos metodológicos de las ENIGH 1984-2008.

En este análisis se observa que los rubros o variables considerados en la encuesta de 1983-1984 cambiaron de nombre hasta la encuesta de 1992, sin embargo, como lo menciona en documento metodológico de 1992, los cambios son para hacer más claro el significado de ellas y se conserva una compatibilidad y comparabilidad entre esas encuestas. Es por esto que en la encuesta de 1992 se cambiaron los títulos de las variables. Como ejemplo se toma el rubro de “ropa, calzado y accesorios” en le encuesta de 83-84, que cambió al de “vestido y calzado” eliminando la parte de accesorios que fue reubicado en la variable de “artículos y enseres para el cuidado personal”. No obstante el cambio, el análisis del gasto total permanece congruente con las encuestas anteriores.

Un cambio de trascendencia se presentó en 2006. En ese año se afectaron las encuestas de 2000 al 2005 en el sentido que cambió la muestra de la encuestas para armonizar los resultados con otros documentos públicos como los elaborados por los censos poblacionales y el Consejo Nacional de Población (CONAPO). Este cambio, introducido para mejorar la calidad de información, en realidad no afecta la estructura básica de la encuesta y se concluye que es válido el análisis histórico para efectos de soportar la cuantificación de una pensión digna.

Otra ventaja de la utilización de la información de la ENIGH's estriba en la facilidad de contar con información consistente desde 1984 al 2008, con lo cual la pregunta ¿Cambiarán los niveles de vida con el tiempo? Es respondida con razonable facilidad.

Para efectos de ilustrar la idea general de la investigación se ha realizado un análisis transversal considerando sólo una de las encuestas (1994). El proceso que se siguió se basó en la forma sobre la distribución del gasto de los hogares mexicanos. Un ejemplo de ese análisis se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 9
ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES
ENIGH-94

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 1994

DECIL	CLASIFICACION DEL GASTO								GASTO TOTAL
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	
I	54.47%	5.21%	9.32%	8.95%	4.34%	7.61%	4.34%	5.77%	100.00
II	49.70%	6.14%	10.61%	8.72%	3.50%	8.30%	6.47%	6.57%	100.00
III	46.26%	5.96%	10.84%	8.15%	3.67%	10.26%	7.37%	7.50%	100.00
IV	45.44%	6.07%	10.96%	7.86%	3.55%	10.37%	7.91%	7.84%	100.00
V	44.51%	6.76%	9.70%	7.33%	3.45%	11.98%	9.05%	7.23%	100.00
VI	41.57%	6.98%	10.13%	7.65%	3.26%	12.51%	9.61%	8.29%	100.00
VII	38.98%	6.87%	9.81%	7.80%	2.82%	15.76%	9.56%	8.41%	100.00
VIII	36.71%	7.39%	9.85%	7.97%	3.69%	14.15%	12.53%	7.71%	100.00
IX	31.04%	7.72%	7.81%	8.30%	4.32%	17.16%	14.00%	9.65%	100.00
X	21.99%	6.41%	7.78%	9.65%	4.33%	17.43%	22.89%	9.51%	100.00

CLASIFICACION DEL GASTO:

(1) *Alimento, Bebidas y Tabaco*

(2) *Vestido y Calzado*

(3) *Vivienda Energía Eléctrica y Combustibles*

(4) *Artículos, Enseres Domésticos, Muebles*

(5) *Cuidados Médicos y Salud*

(6) *Transporte, Mantenimiento, Comunicaciones*

(7) *Educación y Esparcimiento*

(8) *Artículos Personales, Otros Bienes, Servicios*

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENIGH-94 del INEGI

Nota: La ENIGH muestra valores absolutos que han sido traducidos a porcentajes por el autor.

El gasto se ha agrupado en ocho dimensiones básicas. Cada uno de esos rubros refleja diferentes tipos de gasto que a su vez han sido estratificados en "deciles" dependiendo de los "niveles de vida". En el caso de alimentos, bebidas y tabaco que es primer rubro de gasto, el decil I (10% de la población observada menos favorecido económicamente) aplica el 54.47% de su ingreso a su alimentación. A

su vez, en el decil X (el más favorecido económicamente) se aplica sólo el 21.99%. En otras palabras, los más favorecidos económicamente, debido a su nivel de ingresos, el gasto en alimentos es proporcionalmente menor.

Si se atendiera sólo al criterio de alimentos, bebidas y tabaco, una pensión adecuada, suficiente o digna sería aquélla que permitiera adquirir esos satisfactores. Una pensión concebida bajo ese único criterio debería proporcionar debería proporcionar, en los niveles bajos (decil I) un monto equivalente al 54.47% de los correspondientes ingresos y para niveles altos (decil X) la correspondiente pensión debería ser del 21.99% también de los correspondientes ingresos.

En este ejemplo, los deciles intermedios (II al IX) deberían estar en un rango del 54.47% al 21.99% de los ingresos. En otro orden de ideas, la pensión debería ser una función decreciente conforme aumenta el ingreso si se considerara sólo el rubro de alimentos, bebidas y tabaco.

Si al análisis se agrega la variable de “vestido y calzado” el comportamiento de la función sería similar, es decir decreciente pero a un ritmo menor por la composición del gasto. Si se realiza un análisis de todas las dimensiones, se podría tener un estimado del porcentaje de reemplazo que se podría considerar como “una pensión digna” dado que sería suficiente para atender las necesidades reportadas, es decir, suficiente como para mantener el nivel de vida.

Debe considerarse que un rubro de gran importancia como el de la salud (rubro 5) presenta un comportamiento atípico. Al principio de los deciles es elevado, disminuyendo en los deciles centrales y elevándose nuevamente en los deciles superiores. Una posible explicación para este comportamiento es el uso de los servicios médicos de la seguridad social, prácticamente inaccesibles para poblaciones pobres o marginadas, y poco utilizadas por las clases más favorecidas que normalmente recurren a los servicios privados. La clase media es la que más utiliza los servicios de la seguridad social.

La metodología y análisis presentado nos permite afirmar que:

1. Si es posible cuantificar el concepto de pensión digna empleando para ello la suficiencia de la pensión para adquirir bienes y servicios, o cubrir el gasto generado por esa adquisición. Con esto se asocia la pensión digna a la pensión suficiente, con lo que se cumple el “objetivo particular 1” señalado al principio de esta sección.
2. Si existe la información y está disponible. Con esta información sobre el gasto en los hogares es posible determinar el nivel de pensión necesario para cubrir ese gasto, lo que es lo mismo que mantener el nivel de vida alcanzado. Con la posibilidad de cuantificar la pensión digna a partir del análisis del gasto, se cumple con el “objetivo particular 2” señalado al principio de esta sección.

3. La clasificación por objeto de gasto que incluyen la ENIGH's cubren los siguientes grandes rubros:

- a. Alimentos, Bebidas y Tabaco
- b. Vestido y Calzado
- c. Vivienda Energía Eléctrica y Combustibles
- d. Artículos, Enseres Domésticos, Muebles
- e. Cuidados Médicos y Salud
- f. Transporte, Mantenimiento, Comunicaciones
- g. Educación y Esparcimiento
- h. Artículos Personales, Otros Bienes, Servicios

Esa clasificación del gasto incluye prácticamente todo lo que materialmente se puede necesitar para tener una existencia más confortable, por lo que esas variables pueden ser aplicables a la cuantificación de la pensión digna, con lo cual se cumple con el "objetivo particular 3" señalado al principio de esta sección.

No obstante el cumplimiento de los objetivos particulares establecidos, se debe reconocer que algunos ajustes son todavía necesarios. Por ejemplo el gasto reportado en la ENIGH's es por hogares y no por personas pensionadas o por pensionar, por lo que es de esperarse que el patrón de gasto cambie, como se mencionó, con la edad.

Reconociendo que los gastos de los pensionados tienen un comportamiento diferente al de la población total, los porcentajes mostrados en el Cuadro 7 se ponderan para reflejar ese hecho, por ejemplo, el gasto en muebles para el caso de personas en edad avanzada en mínimo. Una ponderación, a manera sólo de ejemplo que debe verificarse en la práctica, podría ser la que se muestra continuación:

Cuadro 10.
Grandes dimensiones del gasto en hogares (ENIGH's)

<u>No.</u>	<u>DIMENSION</u>	<u>PONDERACION</u>
1.	Alimento, bebidas y tabaco	100.00%
2.	Vestido y calzado	100.00
3.	Vivienda, energía eléctrica y combustibles	100.00
4.	Artículos del hogar, enseres domésticos y muebles	20.00
5.	Cuidados médicos y salud	100.00
6.	Transporte, mantenimiento, comunicaciones	50.00
7.	Educación y esparcimiento	20.00
8.	Artículos personales, Otros bienes y servicios	50.00

9. Fuente: Elaboración propia con datos de la ENIGH-94 del INEGI

Con esta ponderación sobre la importancia del gasto para el pensionado podemos definir un Ingreso al Retiro, o requerimiento de pensión suficiente (para cubrir sus gastos) o monto de lo que podría ser una "pensión digna" con lo que se estaría cumpliendo, para la ENIGH 1994 la cuantificación de pensión digna. Ello se obtiene aplicando la ponderación citada a los índices de gasto reportados por el

INEGI, con lo que el cuadro se puede completar para obtener de esa forma el nivel de reemplazo o tasa de sustitución (pensión sobre ingreso) adoptaría la forma que a continuación se muestra:

Cuadro 11.
ENCUESTA NACIONAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS HOGARES
ENIGH-94
Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 1994

DECIL	CLASIFICACION DEL GASTO								GASTO	Reemplazo %
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	TOTAL	
I	54.47%	5.21%	9.32%	8.95%	4.34%	7.61%	4.34%	5.77%	100.00	82.68
II	49.70%	6.14%	10.61%	8.72%	3.50%	8.30%	6.47%	6.57%	100.00	80.42
III	46.26%	5.96%	10.84%	8.15%	3.67%	10.26%	7.37%	7.50%	100.00	78.71
IV	45.44%	6.07%	10.96%	7.86%	3.55%	10.37%	7.91%	7.84%	100.00	78.27
V	44.51%	6.76%	9.70%	7.33%	3.45%	11.98%	9.05%	7.23%	100.00	77.30
VI	41.57%	6.98%	10.13%	7.65%	3.26%	12.51%	9.61%	8.29%	100.00	75.79
VII	38.98%	6.87%	9.81%	7.80%	2.82%	15.76%	9.56%	8.41%	100.00	74.03
VIII	36.71%	7.39%	9.85%	7.97%	3.69%	14.15%	12.53%	7.71%	100.00	72.67
IX	31.04%	7.72%	7.81%	8.30%	4.32%	17.16%	14.00%	9.65%	100.00	68.75
X	21.99%	6.41%	7.78%	9.65%	4.33%	17.43%	22.89%	9.51%	100.00	60.48

CLASIFICACION DEL GASTO:

(1) *Alimento, Bebidas y Tabaco*

(5) *Cuidados Médicos y Salud*

(2) *Vestido y Calzado*

(6) *Transporte, Mantenimiento, Comunicaciones*

(3) *Vivienda Energía Eléctrica y Combustibles*

(7) *Educación y Esparcimiento*

(4) *Artículos, Enseres Domésticos, Muebles*

(8) *Artículos Personales, Otros Bienes, Servicios*

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENIGH-94 del INEGI

Nota: La ENIGH muestra valores absolutos que han sido traducidos a porcentajes por el autor

En la última columna del cuadro 11 se aprecia que la Pensión Digna tiene una connotación diferente para los diferentes niveles o deciles reportados. De cualquier forma, como ya se había anticipado, la pensión es una función decreciente conforme mejora la posición económica medida por el nivel de gastos.

En el caso nuevamente de la ENIGH 94, el rango debería ser del 82.68% para el decil I hasta el 60.48% en el decil X, con lo cual cumple con el "objetivo particular 4" señalado al principio de esta sección y en buena medida se delinea el cumplimiento del Objetivo General (definir y cuantificar el concepto de pensión digna).

Las necesidades cambian en el tiempo y se ajustan a las diferentes situaciones o posiciones económicas. Por ello es conveniente que el patrón de consumo de los diferentes niveles mostrados para el año de 1994 se actualice de acuerdo con lo establecido en esta investigación, es decir el período 1984-2008.

Si la pensión que otorga en IMSS es suficiente o no, no lo sabemos aún (objetivo particular 5), pero lo mostrado en el Cuadro 11 anterior ya es un índice que nos permitiría compararla (en 1994) y así poder establecer su suficiencia. Si la pensión

fuera inferior se establecería claramente una insuficiencia por la diferencia del reemplazo de la pensión del IMSS y el índice mostrado en el Cuadro 11.

Se ha comentado también, a lo largo de este trabajo, que los planes de pensiones operan en largos períodos. De esta forma la cuantificación de la pensión digna que se ha presentado en esta sección de someterse a pruebas en el tiempo y otras condiciones (especialmente de crisis económicas) para determinar los ajustes necesarios.

El análisis longitudinal 1984-2010 y las consideraciones finales de la investigación se presentan en la siguiente sección.

7. Marco Normativo

Las disposiciones relativas a pensiones se encuentran dispersas en varios ordenamientos entre los que destacan:

- Ley Federal del Trabajo
- Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Leyes financieras

Entre las disposiciones más importantes para el tema que nos ocupa son las referentes a la forma de cálculo de las pensiones de la seguridad social. De esto se presenta una discusión a continuación:

En la actualidad deben considerarse al respecto dos ordenamientos: la Ley del Seguro Social de 1973 y la de 1997. La diferencia fundamental entre esas leyes es que la de 1973 contemplaba un esquema de beneficio definido mientras que la de 1997 se basa en un esquema de contribución definida. El artículo 3º. transitorio de la Ley de 1997 permite que cualquier persona que haya cotizado bajo la ley de 1973 antes del 1º. de julio de 1997 podrá seleccionar, en el momento de su retiro, la pensión que más le convenga. Esta disposición hace necesario el estudio de las dos formas de pensión.

Bajo la Ley de 1973 se define la pensión de vejez como aquélla que se percibe a partir de los 65 años de edad con la condición que se hayan cotizado cuando menos 500 semanas al retiro. El monto de la pensión de vejez es equivalente al 100% de la pensión de invalidez que a su vez se determina (porcentualmente) como una cuantía básica por las primeras 500 semanas de cotización más un incremento por cada año en exceso de esas primeras 500 semanas cotizadas al Instituto Mexicano del Seguro Social. Los porcentajes de cuantías básicas e incrementos anuales se determinan conforme a la siguiente tabla:

Cuadro 12.
Tabla de cuantías básicas e incrementos anuales
IMSS (Ley 1973)

LIMITES (MSM*)		CUANTIA BASICA	INCREMENTO ANUAL
inferior	superior		
0	1.00	80.00%	0.563%
1.01	1.25	77.11%	0.814%
1.26	1.50	58.18%	1.178%
1.51	1.75	49.23%	1.430%
1.76	2.00	42.67%	1.615%
2.01	2.25	37.65%	1.756%
2.26	2.50	33.68%	1.868%
2.51	2.75	30.48%	1.958%
2.76	3.00	27.83%	2.033%
3.01	3.25	25.60%	2.096%
3.26	3.50	23.70%	2.149%
3.51	3.75	22.07%	2.195%
3.76	4.00	20.65%	2.235%
4.01	4.25	19.39%	2.271%
4.26	4.50	18.29%	2.302%
4.51	4.75	17.30%	2.330%
4.76	5.00	16.41%	2.355%
5.01	5.25	15.61%	2.377%
5.26	5.50	14.88%	2.398%
5.51	5.75	14.22%	2.416%
5.76	6.00	13.62%	2.433%
6.01	10.00	13.00%	2.450%

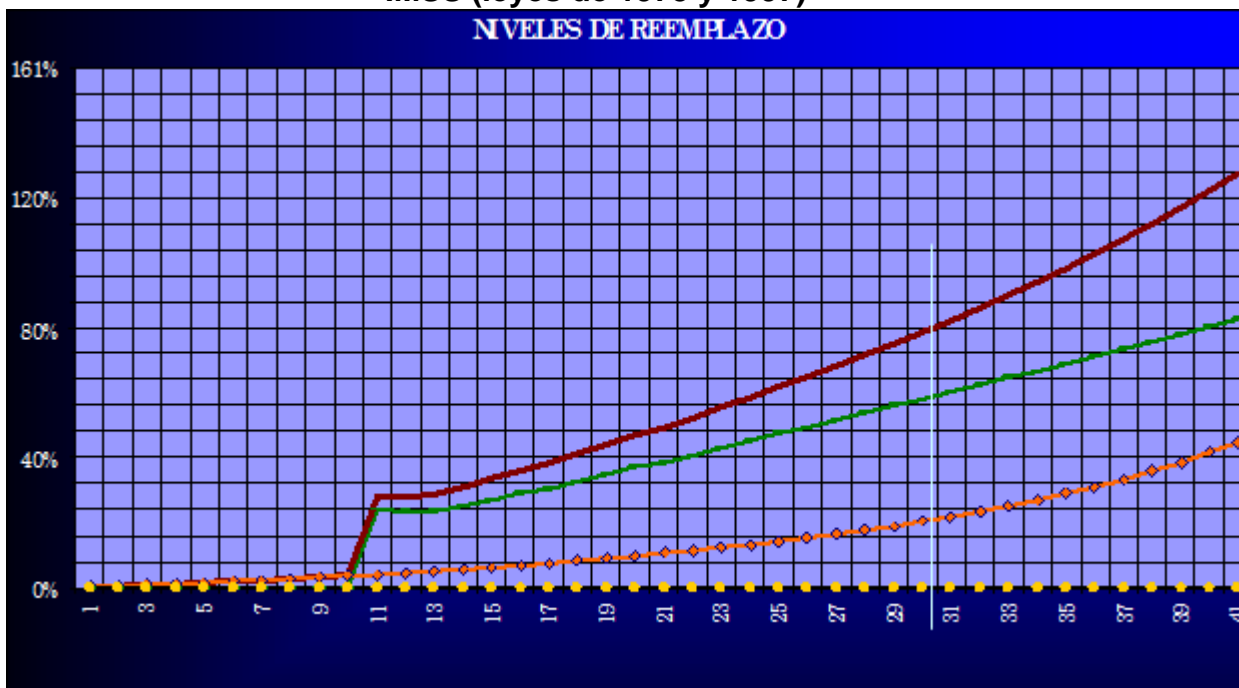
* MSM = múltiplo del salario mínimo

Fuente: Ley del Seguro Social 1973

Por otra parte la ley del IMSS de 1997 cambia la forma de calcular las pensiones de un esquema de beneficio definido a un esquema de contribución definida que consiste en una aportación del 6.5% del salario del trabajador que se realiza a una cuenta individual. Esta cuenta es administrada por una empresa privada denominada Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE). Los recursos aportados a esa cuenta individual se invierten en una Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro (SIEFORE) de la cual existen varias modalidades dependiendo de la edad (aunque en realidad debiera considerarse la aversión de la persona al riesgo).

La comparación entre los dos esquemas no es trivial. Sin embargo, tal comparación es factible mediante la aplicación del llamado principio de equivalencia mediante el cual un monto en el momento del retiro se divide entre una anualidad contingente vitalicia (sobre las bases actuariales seleccionadas) para obtener el monto de la pensión. Una comparación gráfica de ambos sistemas se presenta a continuación:

Gráfica 1.
Comparación de niveles de reemplazo
IMSS (leyes de 1973 y 1997)



Fuente: Elaboración propia basada en lo establecido en las leyes del Seguro Social.

En este gráfico, la línea verde representa las tasas de reemplazo proporcionado por las disposiciones de la Ley del IMSS de 1973, mientras que la línea anaranjada representa una estimación de la tasa de reemplazo bajo las disposiciones de la Ley del IMSS de 1997. La línea vertical en color azul claro, señala, a manera de ejemplo, una comparación a los 30 años de servicios. Finalmente, la línea color magenta muestra la tasa de reemplazo de la suma de los dos sistemas. La tasa de reemplazo, conocida también como tasa de sustitución, no es otra cosa que el simple cociente del monto de pensión entre el salario al momento del retiro.

Para efectos de elaboración de este gráfico se consideraron las siguientes hipótesis:

- Salario mínimo diario \$ 45.24
- Salario mensual \$5,000.00
- Tasa de interés 4.00% anual efectiva
- Tasa de descuento 4.00% anual efectiva
- Tasa de incremento salarial 1.50% anual efectiva
- Tasa de incremento sal. Min. 0.25% anual efectiva
- Tiempo de cotización 30 años

La tasa de reemplazo (pensión / salario final) con las bases señaladas, sería como a continuación se muestra (sobre las hipótesis seleccionadas):

Ley IMSS 1973	58.13% ⁴³
Ley IMSS 1997	29.58%

Si sólo se contara con la pensión del seguro social al retiro, la Ley del IMSS de 1973 produciría, bajo los parámetros considerados, casi el 60% del salario final (58.13%) del trabajador. Si el monto resultante permitiera al trabajador mantener el nivel de vida alcanzado mediante su trabajo, estaríamos ante la presencia de una pensión digna, en caso contrario no lo sería y el trabajador tendría que obtener otro tipo de ingresos para poder acceder a un ingreso o pensión mayor.

Bajo la Ley del 1997 la situación luce con más desventaja para el trabajador, requiriéndose necesariamente ahora, la obtención de ingresos al retiro con mucho mayor énfasis que los ingresos al retiro obtenidos de la aplicación de la ley anterior.

La importancia de conocer las tasas de reemplazo de la seguridad social bajo las leyes de 1973 y de 1997 estriba en que constituyen una plataforma sobre la que puede construirse un plan privado de pensiones, sin embargo ha de tenerse en mente que la Ley de 1973 llegará a su fin cuando el último cotizante con derecho a seleccionar la ley de 1973 o de 1997 tome su decisión de retiro.

Las disposiciones legales más importantes se presentan en el Anexo I.

⁴³ El porcentaje o tasa de sustitución se aplica al salario promedio de las 250 semanas inmediatas anteriores al retiro. No se ha considerado ajustes por asignaciones familiares o ayudas asistenciales ni el incremento del 11% en las pensiones establecido en un decreto de Ley de 1999.

Capítulo IV

Resultados de la investigación

Se ha comentado que las necesidades cambian en el tiempo. En este trabajo se analiza las ENIGH's en el período 1984-2010 que corresponde al plazo de publicación de esas encuestas por parte del INEGI.

El proceso para cada una de las encuestas consideradas fue igual al seguido para el ejemplo del Capítulo III de este documento (ENIGH-94), es decir, en cada caso se tradujeron los valores monetarios mostrados en las respectivas encuestas a porcentajes y éstos se ponderaron con los valores del Cuadro 10, con lo cual se produjo el nivel de reemplazo o tasa de sustitución que a su vez representa lo que se ha denominado como una pensión digna.

A continuación se presentan los resultados obtenidos para cada caso:

Cuadro 13.

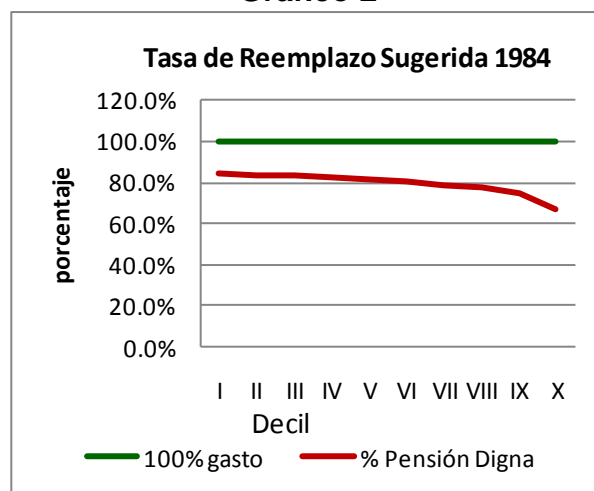
ENIGH	ALIBET	VESCAI	VIENR	LIM CA	MEDIC	TRANS	EDUES	CUIPE		
1984	100.0%	100.0%	100.0%	20.0%	100.0%	50.0%	20.0%	50.0%	100.0%	Reempl.
Decil	1	2	3	4	5	6	7	8	TOT	Sugerido
I	59.6%	4.7%	8.1%	8.7%	3.7%	4.9%	3.3%	7.0%	100.0%	84.5%
II	57.5%	5.4%	8.3%	8.6%	3.4%	7.2%	3.5%	6.1%	100.0%	83.6%
III	57.5%	6.0%	7.8%	9.4%	3.6%	5.7%	3.8%	6.2%	100.0%	83.5%
IV	55.8%	7.1%	6.6%	8.0%	3.6%	6.1%	6.1%	6.5%	100.0%	82.4%
V	52.5%	7.6%	8.1%	8.6%	2.4%	7.7%	5.0%	8.2%	100.0%	81.2%
VI	51.0%	7.9%	7.7%	7.8%	3.2%	8.0%	8.2%	6.1%	100.0%	80.1%
VII	48.7%	8.2%	8.0%	8.6%	2.5%	9.6%	7.2%	7.3%	100.0%	78.9%
VIII	46.0%	8.4%	7.1%	7.7%	2.4%	11.5%	8.5%	8.3%	100.0%	77.1%
IX	43.8%	8.0%	6.7%	8.0%	2.3%	13.8%	9.8%	7.7%	100.0%	75.1%
X	30.5%	7.5%	5.2%	7.7%	3.1%	23.4%	13.5%	9.1%	100.0%	66.8%
										79.3%

Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 1982-2010 del INEGI

Obsérvese que en este caso la tasa de reemplazo o pensión digna, para el caso del análisis de 1984 es una función decreciente en el rango de 84.5% al 66.8% con un promedio del 79.3% que se muestra en la parte inferior derecha del cuadro.

En el siguiente gráfico se percibe el comportamiento de la pensión digna para el caso de la encuesta de 1984:

Gráfico 2



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENIGH-84 del INEGI

Si se realiza el mismo ejercicio con los datos de la encuesta de 1989 se obtiene el siguiente:

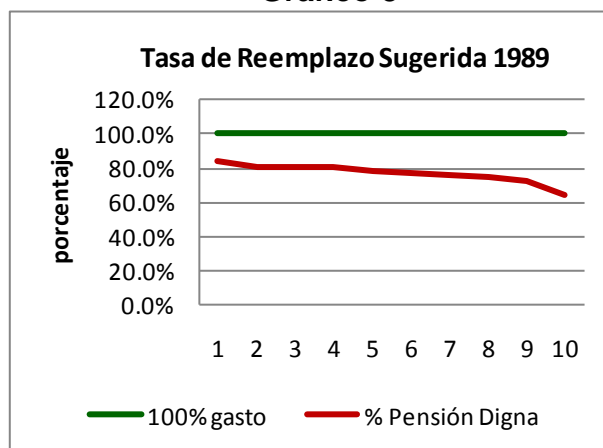
Cuadro 14.

ENIGH 1989	ALIBET	VESCAI	VIENR	LIM CA	MEDIC	TRANS	EDUES	CUIPE		
Decil	1	2	3	4	5	6	7	8	TOT	Reempl. Sugerido
I	56.3%	6.2%	7.3%	9.6%	5.4%	5.7%	3.1%	6.3%	100.0%	83.8%
II	52.1%	6.6%	7.1%	9.1%	4.0%	5.1%	4.4%	11.7%	100.0%	80.8%
III	52.8%	7.4%	7.9%	8.3%	3.4%	6.9%	7.1%	6.3%	100.0%	81.1%
IV	53.1%	7.4%	7.3%	8.7%	3.2%	7.4%	6.6%	6.4%	100.0%	80.9%
V	47.7%	8.1%	7.6%	9.7%	3.6%	8.7%	7.7%	6.9%	100.0%	78.3%
VI	47.2%	8.0%	7.6%	9.3%	3.0%	9.0%	8.7%	7.2%	100.0%	77.5%
VII	44.6%	8.8%	6.9%	9.6%	3.1%	10.1%	9.6%	7.3%	100.0%	75.9%
VIII	41.2%	8.6%	7.1%	8.7%	3.3%	12.0%	9.3%	9.6%	100.0%	74.8%
IX	37.0%	8.4%	7.4%	9.2%	3.6%	13.8%	11.5%	9.1%	100.0%	72.0%
X	27.7%	7.5%	5.4%	10.6%	3.8%	19.7%	14.4%	10.9%	100.0%	64.7%
										77.0%

Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 1982-2010 del INEGI

La correspondiente gráfica sobre el valor de la pensión digna se muestra a continuación:

Gráfico 3



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENIGH-89 del INEGI

Entre los gráficos 2 (1984) y 3 (1989) anteriores se observa una gran similitud de tendencias a pesar que en 1987 se presentó en el país una crisis que produjo tasas de inflación, del 160% en ese año. Volveremos sobre el punto de las crisis económicas más adelante.

Los cuadros correspondientes a los diferentes años de elaboración de las encuestas se presentan a continuación:

Cuadro 15.

ENIGH	ALIBET	VESCAI	VIENR	LIM CA	MEDIC	TRANS	EDUES	CUIPE		
1992	100.0%	100.0%	100.0%	20.0%	100.0%	50.0%	20.0%	50.0%	100.0%	Reempl.
Decil	1	2	3	4	5	6	7	8	TOT	Sugerido
I	55.9%	5.5%	9.3%	8.9%	3.7%	7.5%	3.7%	5.4%	100.0%	83.4%
II	54.1%	6.3%	8.3%	7.7%	3.1%	9.1%	5.7%	5.8%	100.0%	81.8%
III	51.1%	7.2%	7.9%	8.7%	4.1%	8.5%	6.9%	5.6%	100.0%	80.5%
IV	48.3%	7.3%	8.5%	8.2%	3.2%	10.2%	8.1%	6.1%	100.0%	78.8%
V	45.5%	7.1%	8.5%	7.9%	3.8%	12.0%	8.1%	7.1%	100.0%	77.6%
VI	44.2%	8.0%	8.5%	7.5%	3.2%	12.5%	9.6%	6.5%	100.0%	76.8%
VII	40.8%	8.2%	8.4%	7.8%	3.6%	14.2%	9.6%	7.3%	100.0%	75.3%
VIII	38.4%	7.8%	8.0%	7.6%	3.2%	15.9%	11.3%	7.6%	100.0%	73.0%
IX	33.2%	9.0%	7.4%	8.3%	3.0%	17.6%	13.2%	8.4%	100.0%	69.8%
X	22.1%	7.8%	7.0%	9.2%	3.9%	21.4%	19.7%	8.7%	100.0%	61.8%
										75.9%

Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 1984-2010 del INEGI

Cuadro 16.

ENIGH	ALIBET	VESCAI	VIENR	LIM CA	MEDIC	TRANS	EDUES	CUIPE		
1994	100.0%	100.0%	100.0%	20.0%	100.0%	50.0%	20.0%	50.0%	100.0%	Reempl.
Decil	1	2	3	4	5	6	7	8	TOT	Sugerido
I	54.5%	5.2%	9.3%	9.0%	4.4%	7.6%	4.3%	5.8%	100.0%	82.7%
II	49.7%	6.1%	10.6%	8.7%	3.5%	8.3%	6.5%	6.6%	100.0%	80.4%
III	46.3%	5.9%	10.8%	8.1%	3.7%	10.2%	7.4%	7.5%	100.0%	78.7%
IV	45.4%	6.1%	11.0%	7.9%	3.6%	10.4%	7.9%	7.8%	100.0%	78.3%
V	44.5%	6.8%	9.7%	7.3%	3.4%	12.0%	9.1%	7.2%	100.0%	77.3%
VI	41.6%	7.0%	10.1%	7.6%	3.3%	12.5%	9.6%	8.3%	100.0%	75.8%
VII	39.0%	6.9%	9.8%	7.8%	2.8%	15.8%	9.6%	8.4%	100.0%	74.0%
VIII	36.7%	7.4%	9.9%	8.0%	3.7%	14.2%	12.5%	7.7%	100.0%	72.7%
IX	31.0%	7.7%	7.8%	8.3%	4.3%	17.2%	14.0%	9.7%	100.0%	68.8%
X	22.0%	6.4%	7.8%	9.6%	4.3%	17.4%	22.9%	9.5%	100.0%	60.5%
										74.9%

Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 1984-2010 del INEGI

Cuadro 17.

ENIGH	ALIBET	VESCAI	VIENR	LIM CA	MEDIC	TRANS	EDUES	CUIPE		
1996	100.0%	100.0%	100.0%	20.0%	100.0%	50.0%	20.0%	50.0%	100.0%	Reempl.
Decil	1	2	3	4	5	6	7	8	TOT	Sugerido
I	56.8%	4.7%	9.0%	8.0%	2.6%	7.1%	5.9%	5.9%	100.0%	82.4%
II	52.5%	4.8%	9.8%	7.6%	3.5%	9.1%	6.4%	6.4%	100.0%	81.1%
III	49.5%	4.9%	10.2%	7.4%	4.5%	9.5%	6.8%	7.2%	100.0%	80.3%
IV	47.4%	5.4%	9.5%	7.5%	3.6%	10.9%	8.6%	7.2%	100.0%	78.1%
V	45.7%	5.1%	9.8%	7.2%	3.1%	11.6%	9.0%	8.4%	100.0%	77.0%
VI	42.4%	5.1%	9.8%	6.6%	3.1%	15.6%	9.6%	7.8%	100.0%	75.3%
VII	40.8%	5.8%	9.7%	7.1%	3.2%	14.7%	11.4%	7.3%	100.0%	74.2%
VIII	37.6%	5.9%	8.8%	7.2%	3.2%	16.6%	13.1%	7.7%	100.0%	71.6%
IX	33.4%	6.5%	8.4%	7.4%	3.7%	17.9%	14.1%	8.5%	100.0%	69.5%
X	22.6%	5.8%	8.2%	8.6%	3.9%	20.6%	20.7%	9.7%	100.0%	61.4%
										75.1%

Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 1984-2010 del INEGI

Cuadro 18.

ENIGH	ALIBET	VESCAI	VIENR	LIM CA	MEDIC	TRANS	EDUES	CUIPE		
1998	100.0%	100.0%	100.0%	20.0%	100.0%	50.0%	20.0%	50.0%	100.0%	Reempl.
Decil	1	2	3	4	5	6	7	8	TOT	Sugerido
I	56.3%	4.8%	8.3%	9.1%	4.3%	6.0%	4.2%	7.0%	100.0%	82.8%
II	51.6%	5.1%	9.6%	8.2%	4.0%	8.2%	5.8%	7.4%	100.0%	81.0%
III	49.5%	5.7%	9.8%	8.2%	3.8%	10.0%	5.6%	7.6%	100.0%	80.2%
IV	47.1%	5.7%	9.9%	7.6%	2.8%	11.3%	8.2%	7.5%	100.0%	78.0%
V	44.5%	5.7%	10.0%	7.1%	3.2%	12.8%	9.1%	7.6%	100.0%	76.8%
VI	40.6%	5.9%	9.1%	7.4%	5.0%	14.0%	9.6%	8.3%	100.0%	75.2%
VII	39.7%	5.7%	9.6%	7.2%	3.0%	14.7%	11.2%	9.1%	100.0%	73.5%
VIII	36.3%	6.2%	9.1%	7.8%	2.6%	16.8%	12.3%	8.9%	100.0%	71.1%
IX	31.4%	6.2%	7.8%	7.8%	2.9%	19.3%	14.5%	10.1%	100.0%	67.5%
X	20.1%	5.7%	7.7%	9.4%	3.8%	20.8%	20.1%	12.4%	100.0%	59.8%
										74.6%

Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 1984-2010 del INEGI

Cuadro 19.

ENIGH	ALIBET	VESCAI	VIENR	LIM CA	MEDIC	TRANS	EDUES	CUIPE		
2000	100.0%	100.0%	100.0%	20.0%	100.0%	50.0%	20.0%	50.0%	100.0%	Reempl.
Decil	1	2	3	4	5	6	7	8	TOT	Sugerido
I	53.4%	5.1%	8.7%	8.9%	4.3%	7.4%	5.1%	7.0%	100.0%	81.6%
II	50.3%	5.3%	9.5%	7.7%	3.9%	9.0%	7.5%	6.7%	100.0%	80.0%
III	46.2%	5.3%	9.7%	8.0%	3.7%	10.5%	9.4%	7.2%	100.0%	77.3%
IV	45.0%	5.9%	9.5%	7.8%	4.1%	11.8%	8.2%	7.7%	100.0%	77.4%
V	41.0%	5.6%	8.9%	7.9%	3.7%	14.5%	10.2%	8.2%	100.0%	74.2%
VI	37.5%	5.9%	10.1%	7.4%	3.1%	16.4%	11.0%	8.6%	100.0%	72.8%
VII	35.5%	6.5%	9.5%	8.0%	3.8%	16.1%	12.1%	8.6%	100.0%	71.6%
VIII	32.9%	7.0%	9.2%	8.0%	3.1%	16.6%	14.3%	9.0%	100.0%	69.4%
IX	29.1%	6.3%	7.9%	8.3%	4.2%	19.7%	14.9%	9.5%	100.0%	66.8%
X	16.8%	5.1%	6.9%	8.5%	3.4%	21.9%	27.2%	10.2%	100.0%	55.4%
										72.6%

Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 1984-2010 del INEGI

Cuadro 20.

ENIGH	ALIBET	VESCAI	VIENR	LIM CA	MEDIC	TRANS	EDUES	CUIPE		
2002	100.0%	100.0%	100.0%	20.0%	100.0%	50.0%	20.0%	50.0%	100.0%	Reempl.
Decil	1	2	3	4	5	6	7	8	TOT	Sugerido
I	53.5%	5.5%	8.7%	7.5%	3.7%	7.9%	5.0%	8.2%	100.0%	81.9%
II	46.4%	5.4%	10.6%	6.2%	4.4%	10.9%	6.6%	9.3%	100.0%	79.6%
III	45.3%	5.2%	11.4%	6.2%	2.9%	13.2%	7.4%	8.4%	100.0%	78.3%
IV	42.3%	5.3%	10.9%	6.0%	3.2%	15.4%	8.6%	8.3%	100.0%	76.5%
V	39.6%	5.9%	11.4%	6.1%	2.9%	16.0%	8.9%	9.3%	100.0%	75.4%
VI	37.1%	6.5%	10.7%	5.9%	3.0%	16.5%	10.8%	9.5%	100.0%	73.6%
VII	35.1%	6.3%	10.4%	5.6%	3.1%	18.4%	11.5%	9.4%	100.0%	72.4%
VIII	32.2%	6.3%	9.2%	6.3%	2.7%	20.0%	14.1%	9.3%	100.0%	69.1%
IX	27.0%	6.9%	9.4%	6.7%	3.7%	19.8%	16.2%	10.2%	100.0%	66.7%
X	20.6%	5.9%	8.7%	8.4%	2.9%	22.3%	21.5%	9.6%	100.0%	60.0%
										73.3%

Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 1984-2010 del INEGI

Cuadro 21.

ENIGH	ALIBET	VESCAI	VIENR	LIM CA	MEDIC	TRANS	EDUES	CUIPE		
2004	100.0%	100.0%	100.0%	20.0%	100.0%	50.0%	20.0%	50.0%	100.0%	Reempl.
Decil	1	2	3	4	5	6	7	8	TOT	Sugerido
I	54.9%	4.6%	9.2%	5.9%	3.8%	9.2%	5.6%	6.8%	100.0%	82.8%
II	52.5%	4.2%	9.9%	5.2%	3.7%	10.2%	6.4%	7.7%	100.0%	81.7%
III	48.7%	4.5%	10.3%	5.3%	3.1%	12.4%	7.9%	7.8%	100.0%	79.4%
IV	45.7%	4.9%	9.9%	4.9%	3.6%	15.1%	7.1%	8.9%	100.0%	78.4%
V	43.0%	5.3%	9.9%	5.2%	3.6%	15.4%	8.9%	8.7%	100.0%	76.7%
VI	41.1%	5.3%	9.6%	5.2%	3.3%	17.3%	9.4%	8.8%	100.0%	75.3%
VII	38.6%	5.6%	9.1%	5.2%	3.2%	18.4%	10.7%	9.2%	100.0%	73.5%
VIII	34.6%	5.6%	8.6%	5.2%	3.7%	19.6%	12.4%	10.2%	100.0%	71.0%
IX	31.0%	5.9%	7.9%	5.6%	3.7%	19.7%	15.0%	11.1%	100.0%	68.1%
X	21.7%	5.3%	7.1%	7.4%	3.9%	20.3%	21.0%	13.3%	100.0%	60.4%
										74.7%

Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 1984-2010 del INEGI

Cuadro 22.

ENIGH	ALIBET	VESCAI	VIENR	LIM CA	MEDIC	TRANS	EDUES	CUIPE		
2006	100.0%	100.0%	100.0%	20.0%	100.0%	50.0%	20.0%	50.0%	100.0%	Reempl.
Decil	1	2	3	4	5	6	7	8	TOT	Sugerido
I	46.0%	4.4%	9.4%	6.2%	4.7%	13.7%	5.9%	9.6%	100.0%	78.6%
II	44.3%	4.9%	10.2%	5.9%	4.7%	13.4%	7.7%	8.9%	100.0%	77.9%
III	42.1%	5.2%	10.6%	5.8%	3.6%	14.1%	9.1%	9.5%	100.0%	76.3%
IV	39.6%	5.2%	10.4%	5.5%	3.9%	15.8%	9.9%	9.7%	100.0%	74.9%
V	38.2%	6.0%	10.0%	5.8%	3.7%	16.0%	10.8%	9.5%	100.0%	74.0%
VI	35.7%	6.0%	10.1%	5.8%	3.4%	17.4%	11.9%	9.7%	100.0%	72.3%
VII	34.2%	5.9%	9.5%	5.6%	3.9%	19.0%	12.3%	9.7%	100.0%	71.4%
VIII	30.5%	6.0%	8.5%	5.7%	4.1%	20.2%	14.6%	10.4%	100.0%	68.5%
IX	26.7%	6.2%	9.1%	6.1%	3.9%	20.6%	16.6%	10.9%	100.0%	66.1%
X	18.6%	6.1%	7.6%	7.6%	4.4%	21.0%	21.9%	12.9%	100.0%	59.5%
										72.0%

Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 1984-2010 del INEGI

Cuadro 23.

ENIGH	ALIBET	VESCAI	VIENR	LIM CA	MEDIC	TRANS	EDUES	CUIPE		
2008	100.0%	100.0%	100.0%	20.0%	100.0%	50.0%	20.0%	50.0%	100.0%	Reempl.
Decil	1	2	3	4	5	6	7	8	TOT	Sugerido
I	51.8%	4.5%	11.1%	6.1%	2.5%	11.1%	5.0%	7.9%	100.0%	81.6%
II	46.8%	4.5%	12.0%	5.7%	2.8%	12.7%	7.0%	8.5%	100.0%	79.3%
III	43.8%	4.8%	12.2%	5.2%	2.7%	14.2%	8.4%	8.7%	100.0%	77.7%
IV	42.3%	4.9%	11.5%	5.4%	2.4%	15.3%	9.3%	8.9%	100.0%	76.2%
V	40.3%	5.0%	11.3%	5.2%	2.4%	16.2%	10.5%	9.1%	100.0%	74.8%
VI	39.4%	5.0%	10.7%	5.2%	2.5%	18.2%	10.1%	8.9%	100.0%	74.3%
VII	36.7%	5.3%	10.3%	5.2%	2.7%	18.4%	11.8%	9.5%	100.0%	72.4%
VIII	33.9%	5.5%	9.9%	5.1%	2.9%	19.4%	13.3%	10.1%	100.0%	70.6%
IX	30.2%	5.3%	9.6%	5.6%	2.9%	20.6%	15.0%	10.8%	100.0%	67.8%
X	22.7%	5.7%	8.6%	7.6%	4.2%	20.7%	19.2%	11.4%	100.0%	62.5%
										73.7%

Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 1984-2010 del INEGI

Cuadro 24.

ENIGH	ALIBET	VESCAI	VIENR	LIM CA	MEDIC	TRANS	EDUES	CUIPE		
2010	100.0%	100.0%	100.0%	20.0%	100.0%	50.0%	20.0%	50.0%	100.0%	Reempl.
Decil	1	2	3	4	5	6	7	8	TOT	Sugerido
I	49.88%	4.73%	11.18%	6.36%	2.94%	11.45%	5.44%	8.03%	100.00%	80.8%
II	47.25%	4.79%	12.10%	6.02%	2.26%	12.85%	6.12%	8.61%	100.00%	79.6%
III	45.14%	4.89%	11.68%	5.73%	1.90%	13.75%	7.45%	9.46%	100.00%	77.9%
IV	42.34%	5.23%	11.28%	5.70%	2.34%	14.92%	8.71%	9.48%	100.00%	76.3%
V	39.57%	5.39%	11.77%	5.43%	2.11%	16.54%	10.15%	9.04%	100.00%	74.7%
VI	39.26%	5.49%	10.25%	5.39%	2.18%	17.56%	10.26%	9.61%	100.00%	73.9%
VII	37.25%	6.00%	9.81%	5.49%	2.06%	18.07%	11.17%	10.15%	100.00%	72.6%
VIII	34.46%	5.78%	9.56%	5.60%	2.70%	18.56%	12.67%	10.67%	100.00%	70.8%
IX	30.42%	6.31%	8.27%	5.97%	2.62%	20.55%	14.91%	10.95%	100.00%	67.5%
X	22.95%	5.89%	8.17%	8.04%	3.75%	18.94%	19.46%	12.80%	100.00%	62.1%
										73.6%

Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 1984-2010 del INEGI

Un concentrado de las tasas de reemplazo sugerido para la pensión digna se muestra a continuación:

Cuadro 25.

TASAS DE REEMPLAZO POR DECIL Y POR ENCUESTA													
ENCUESTAS NACIONALES DE INGRESO Y GASTO EN LOS HOGARES													
Decil	1984	1989	1992	1994	1996	1998	2000	2002	2004	2006	2008	2010	PROMEDIO
I	84.47%	83.79%	83.41%	82.68%	82.40%	82.83%	81.56%	81.92%	82.81%	78.62%	81.65%	80.82%	82.25%
II	83.59%	80.81%	81.83%	80.40%	81.08%	81.00%	79.96%	79.61%	81.69%	77.93%	79.26%	79.56%	80.56%
III	83.51%	81.10%	80.50%	78.71%	80.31%	80.22%	77.27%	78.33%	79.36%	76.31%	77.67%	77.85%	79.26%
IV	82.38%	80.88%	78.81%	78.28%	78.13%	77.98%	77.39%	76.46%	78.40%	74.94%	76.22%	76.27%	78.01%
V	81.24%	78.31%	77.59%	77.30%	77.02%	76.84%	74.19%	75.41%	76.70%	73.97%	74.76%	74.75%	76.51%
VI	80.14%	77.54%	76.81%	75.79%	75.30%	75.18%	72.79%	73.61%	75.29%	72.27%	74.25%	73.89%	75.24%
VII	78.90%	75.90%	75.35%	74.03%	74.19%	73.47%	71.59%	72.36%	73.46%	71.38%	72.39%	72.56%	73.80%
VIII	77.10%	74.77%	73.04%	72.67%	71.62%	71.05%	69.40%	69.05%	70.97%	68.47%	70.57%	70.77%	71.62%
IX	75.06%	71.99%	69.84%	68.76%	69.51%	67.48%	66.81%	66.67%	68.10%	66.14%	67.79%	67.54%	68.81%
X	66.76%	64.70%	61.75%	60.50%	61.42%	59.81%	55.35%	60.04%	60.45%	59.55%	62.52%	62.13%	61.25%
PROMEDIO	79.31%	76.98%	75.89%	74.91%	75.10%	74.59%	72.63%	73.34%	74.72%	71.96%	73.71%	73.62%	74.73%

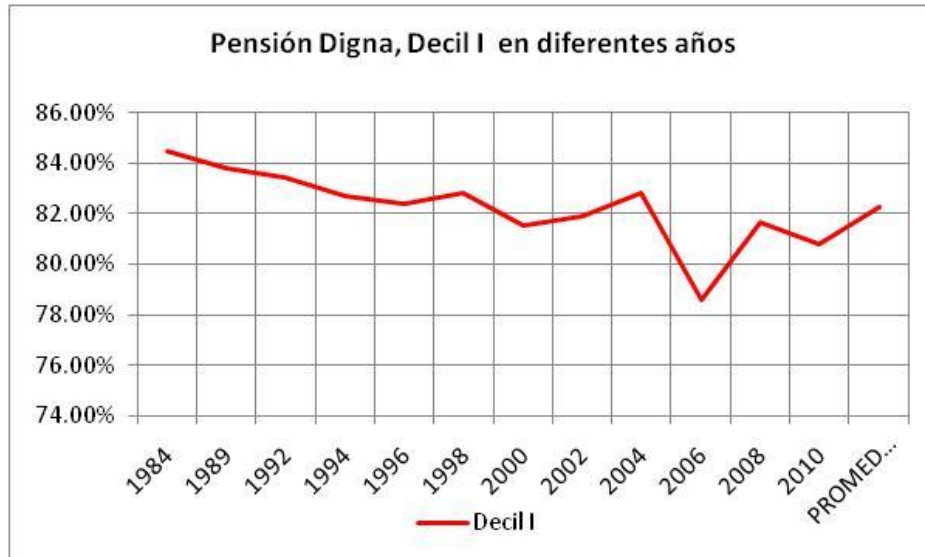
Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 1984-2010 del INEGI

Cada columna de este cuadro representa el nivel de pensión digna que en cada año de realización de las encuestas debiera otorgarse. De esta forma, en el año 1984 debería otorgarse al nivel menos favorecido económicamente (I) una pensión de 84.47% y al nivel más favorecido (X) el 66.76%, tal como se mostró anteriormente en el Cuadro 13 y el Gráfico 2. Por su parte, para el año 2010 el rango sería del 80.82% al 62.13%.

El Cuadro 25 muestra también las series de tiempo por decil. Tomando sólo el decil I, el valor máximo para este renglón es de 84.47% para el año 1984, mientras

que el valor más bajo de esa serie se presenta en el año 2006 con un valor de 78.62%. Este comportamiento se presenta en el siguiente gráfico:

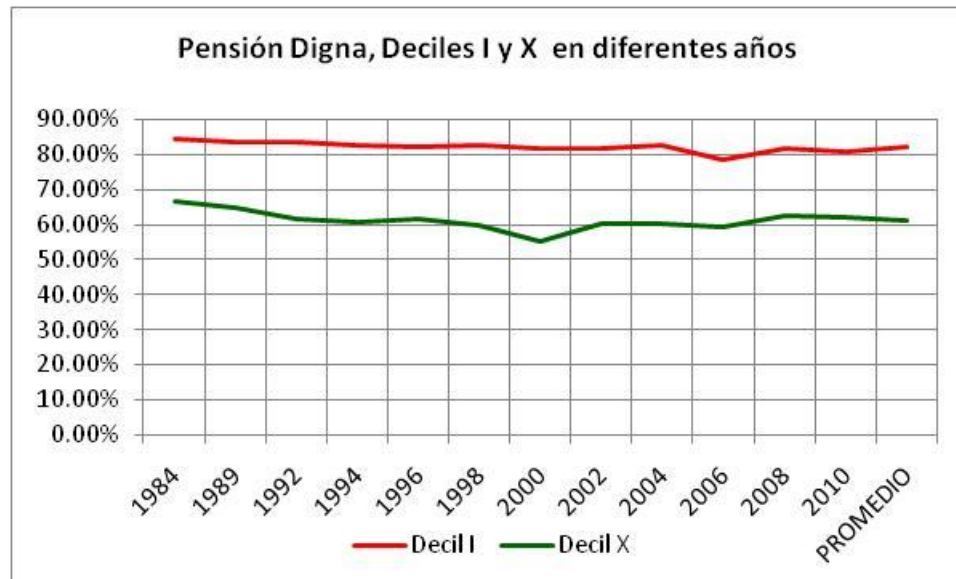
Gráfico 4



Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 1984-2010 del INEGI

Si comparamos el comportamiento de la pensión digna para el decil I con el correspondiente del decil X obtenemos comportamientos similares, pero a diferente nivel como se muestra a continuación:

Gráfico 5

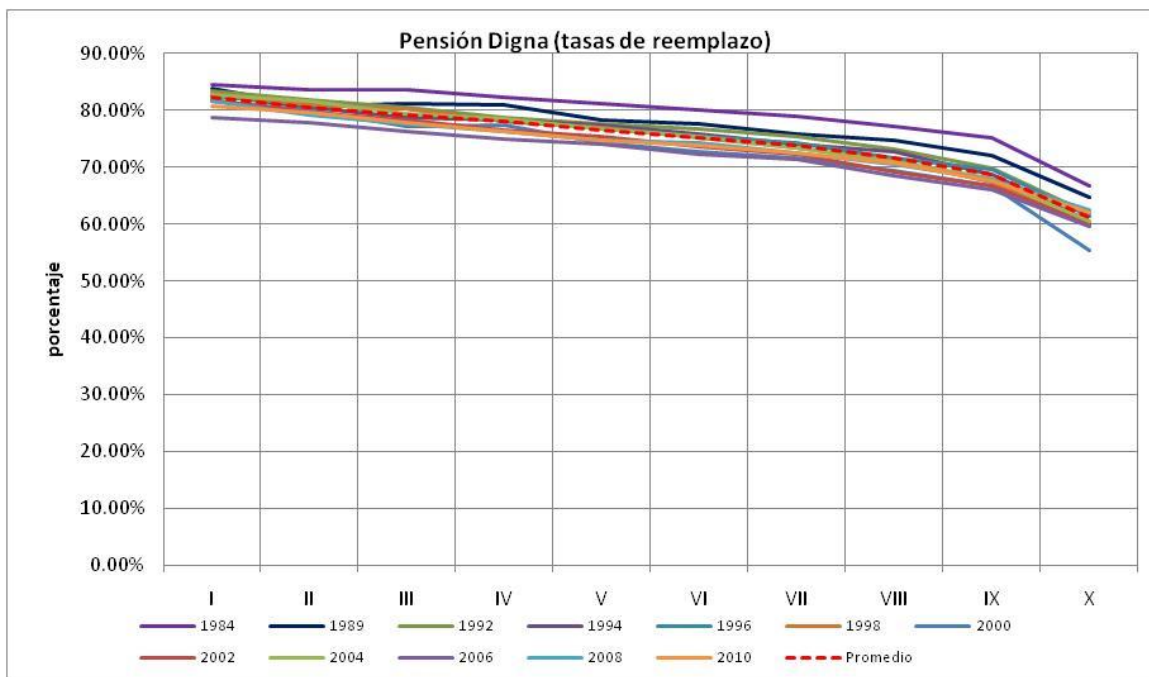


Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 1984-2010 del INEGI

De este gráfico 5 se desprende la existencia de una razonable estabilidad en los niveles sugeridos de reemplazo (como pensión digna) a través de 26 años, lo que

representa toda una vida laboral⁴⁴. En la siguiente gráfica se puede apreciar la estabilidad mencionada y su comportamiento similar para todos los deciles:

Gráfico 6



Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 1984-2010 del INEGI

La importancia de la estabilidad en la determinación del nivel de reemplazo (pensión/salario) estriba en que permite afirmar, con variaciones pequeñas debidas a diferentes problemas económicos en el país, que la denominada pensión digna es cuantificable y además debe ser una función decreciente conforme se avanza en los deciles, es decir, en los niveles menos favorecidos económicamente la pensión digna debería ubicarse en una vecindad del 80% de los ingresos mientras que para los más favorecido de la población el correspondiente nivel estaría en una vecindad ligeramente superior al 50%. ¿Cuánto de estos porcentajes son cubiertos por las pensiones de la seguridad? Esta pregunta se responderá después de analizar los efectos de las crisis económicas en los patrones de consumo.

El comportamiento de los incrementos salariales y de la inflación se muestra en el siguiente cuadro:

⁴⁴ De acuerdo con las estadísticas del IMSS los años promedio de cotización son de casi 23 años cuando se obtiene una pensión por vejez (65 años).

Cuadro 26.
Tasas de crecimiento del salario mínimo y de inflación

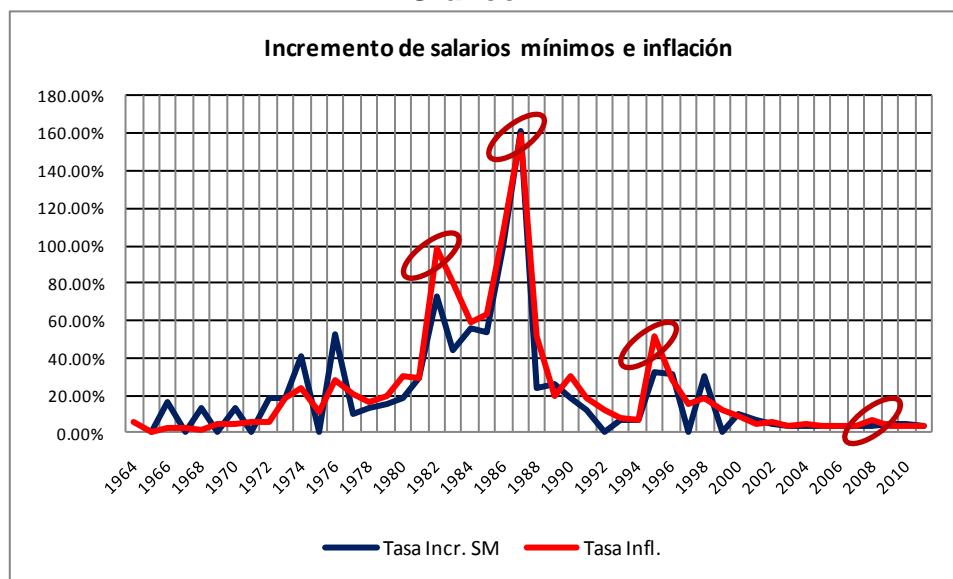
AÑO	Sal. Min. Mes	Tasa Incr. SM	Tasa Infl.	AÑO	Sal. Min. Mes	Tasa Incr. SM	Tasa Infl.
1964	0.65		5.63%	1988	240.00	23.65%	51.66%
1965	0.65	0.00%	0.00%	1989	302.40	26.00%	19.70%
1966	0.75	16.28%	2.67%	1990	357.00	18.06%	29.93%
1967	0.75	0.00%	2.60%	1991	399.90	12.02%	18.79%
1968	0.85	13.20%	1.27%	1992	399.90	0.00%	11.94%
1969	0.85	0.00%	5.00%	1993	428.10	7.05%	8.01%
1970	0.96	13.07%	4.76%	1994	458.10	7.01%	7.05%
1971	0.96	0.00%	5.68%	1995	604.50	31.96%	51.97%
1972	1.14	18.75%	5.38%	1996	793.50	31.27%	27.70%
1973	1.35	18.16%	18.11%	1997	793.50	0.00%	15.72%
1974	1.90	41.20%	23.54%	1998	1,033.50	30.25%	18.61%
1975	1.90	0.00%	11.19%	1999	1,033.50	0.00%	12.32%
1976	2.90	52.52%	27.62%	2000	1,137.00	10.01%	8.96%
1977	3.19	10.03%	20.74%	2001	1,210.50	6.46%	4.40%
1978	3.60	12.78%	15.92%	2002	1,264.50	4.46%	5.70%
1979	4.14	15.00%	20.07%	2003	1,309.50	3.56%	3.98%
1980	4.89	18.12%	29.91%	2004	1,357.20	3.64%	5.19%
1981	6.30	28.83%	28.67%	2005	1,404.00	3.45%	3.33%
1982	10.92	73.33%	98.77%	2006	1,460.10	4.00%	4.05%
1983	15.69	43.68%	80.85%	2007	1,517.10	3.90%	3.76%
1984	24.48	56.02%	59.15%	2008	1,577.70	3.99%	6.53%
1985	37.50	53.19%	63.75%	2009	1,644.00	4.20%	3.57%
1986	74.40	98.40%	105.73%	2010	1,723.80	4.85%	4.10%
1987	194.10	160.89%	159.18%	2011	1,794.60	4.11%	4.00%

Fuente: Elaboración propia con datos de Banco de México y de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

Los años marcados con un círculo rojo (4) corresponden a los asociados con crisis económicas, sea por el nivel de inflación o por el crecimiento del salario. Aún reconociendo la íntima relación entre esas variables, sus niveles de presión son diferentes en la economía.

El comportamiento de las tasas de crecimiento del salario mínimo y de las tasas de inflación, en términos gráficos, se presenta a continuación:

Gráfico 7.



Fuente: Elaboración propia con datos de Banco de México y de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

De los datos presentados se observa que, en materia de inflación, los años críticos han sido 1982 (estatización de la banca), 1987 (mayor tasa de inflación registrada en décadas) y 1995 (efecto tequila). En septiembre de 2008 se inició otra gran crisis derivada de los problemas en los sistemas financieros y los estragos causados por las llamadas “hipotecas sub-prime”. Como consecuencia de esa crisis, muchos bancos quebraron, especialmente en Estados Unidos de Norteamérica, y se efectuaron cuantiosos rescates de bancos, aseguradoras y otras instituciones financieras. Los resultados de la ENIGH 2010 (publicados en julio 2011) muestran que el patrón de consumo sí fue afectado pero en cantidades que no afectan sustantivamente nuestro análisis.

Para corroborar el efecto de las llamadas crisis económicas en los patrones de consumo, se tendrían que analizar las encuestas antes y después de ellas. Bajo esta forma de análisis, la crisis de 1982 no puede ser analizada porque la primera encuesta disponible del INEGI es de 1984 y la segunda se elaboró hasta 1989, por lo que no puede afirmarse la existencia de una “ENIGH anterior” y la posterior se realizó 5 años después. En cuanto a la crisis 2008, se puede utilizar la encuesta del mismo año en virtud de que el levantamiento de la información fue en un plazo en que esa crisis no había alcanzado a los hogares con la fuerza que se detectó durante 2009, por lo que el análisis de la crisis 2008 pudiera reflejarse considerando las ENIGH 2008 y 2010.

La crisis de 1987 concretamente, tendría como antecedente la ENIGH 1984 y posteriormente la de 1989. A su vez, la crisis de 1995 tendría como antecedente la encuesta de 1994 y la posterior es la de 1996.

Los datos de las correspondientes encuestas para algunos rubros como “Alimentos Bebidas y Tabaco” o el de “Vestido y Calzado” de gasto se muestran a continuación:

Cuadro 27.

EFFECTOS EN EL PATRÓN DE CONSUMO, MÉXICO, VARIAS CRISIS.									
	Crisis 1987			Crisis 1995			Crisis 2008		
Decil	1984	1989	Dif.	1994	1996	Dif.	2008	2010	Dif.
I	59.6%	56.3%	3.3%	54.5%	51.8%	2.6%	51.8%	49.88%	2.0%
II	57.5%	52.1%	5.4%	49.7%	46.8%	2.9%	46.8%	47.25%	-0.4%
III	57.5%	52.8%	4.7%	46.3%	43.8%	2.5%	43.8%	45.14%	-1.3%
IV	55.8%	53.1%	2.8%	45.4%	42.3%	3.1%	42.3%	42.34%	0.0%
V	52.5%	47.7%	4.8%	44.5%	40.3%	4.2%	40.3%	39.57%	0.7%
VI	51.0%	47.2%	3.8%	41.6%	39.4%	2.1%	39.4%	39.26%	0.2%
VII	48.7%	44.6%	4.1%	39.0%	36.7%	2.3%	36.7%	37.25%	-0.6%
VIII	46.0%	41.2%	4.8%	36.7%	33.9%	2.8%	33.9%	34.46%	-0.5%
IX	43.8%	37.0%	6.8%	31.0%	30.2%	0.8%	30.2%	30.42%	-0.2%
X	30.5%	27.7%	2.8%	22.0%	22.7%	-0.7%	22.7%	22.95%	-0.2%

Rubro: Alimentos, bebidas y tabaco

Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 84-89, 94-96 y 2008-2010 del INEGI.

En el primer grupo (1984-1989) en cuyo rango se presentó la crisis de 1987 (inflación del 160% anual), se observa que el rubro de alimentos bebidas y tabaco, disminuyó para todos los deciles con un promedio de descenso del gasto de 4.3%, es decir que ante la crisis seguramente las personas realizaron ajustes en su alimentación propiciando posiblemente la adquisición de productos sustitutos de menor precio. En el mismo Cuadro 27, se muestran los efectos de la de 1995, y se observa un comportamiento similar en el mismo rubro.

Para el caso de la crisis de 2008 el comportamiento luce diferente, notándose una disminución del gasto caso generalizado (excepto los deciles I, V y VI), de lo que se deduce un impacto más severo en el patrón de consumo de este rubro.

El comportamiento del rubro de “vestido y calzado”, bajo el mismo tipo de análisis, se muestra a continuación:

Cuadro 28.

EFECTOS EN EL PATRÓN DE CONSUMO, MÉXICO, VARIAS CRISIS.									
	Crisis 1987			Crisis 1995			Crisis 2008		
Decil	1984	1989	Dif.	1994	1996	Dif.	2008	2010	Dif.
I	4.7%	6.2%	-1.5%	5.2%	4.7%	0.5%	4.5%	4.73%	-0.3%
II	5.4%	6.6%	-1.2%	6.1%	4.8%	1.4%	4.5%	4.79%	-0.3%
III	6.0%	7.4%	-1.3%	5.9%	4.9%	1.1%	4.8%	4.89%	-0.1%
IV	7.1%	7.4%	-0.2%	6.1%	5.4%	0.7%	4.9%	5.23%	-0.3%
V	7.6%	8.1%	-0.6%	6.8%	5.1%	1.6%	5.0%	5.39%	-0.4%
VI	7.9%	8.0%	-0.1%	7.0%	5.1%	1.9%	5.0%	5.49%	-0.5%
VII	8.2%	8.8%	-0.6%	6.9%	5.8%	1.0%	5.3%	6.00%	-0.7%
VIII	8.4%	8.6%	-0.3%	7.4%	5.9%	1.5%	5.5%	5.78%	-0.3%
IX	8.0%	8.4%	-0.4%	7.7%	6.5%	1.3%	5.3%	6.31%	-1.1%
X	7.5%	7.5%	0.0%	6.4%	5.8%	0.6%	5.7%	5.89%	-0.2%

Rubro: Vestido y calzado

Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 84-89, 94-96 y 2008-2010 del INEGI.

Nótese que para la denominada crisis de 1987, este rubro incrementó el gasto en vestido y calzado pero no así para la crisis de 1995, es decir muestra un comportamiento opuesto al de alimentos y bebidas, sin embargo el comportamiento en la crisis de 2008 es de tendencia parecida a la de 1987.

No obstante el comportamiento ilustrado en los patrones de consumo, notemos ahora en comportamiento de la pensión digna cuantificada como la tasa de sustitución o reemplazo necesaria para mantener el nivel de vida como se mostró en el Cuadro 25:

(réplica del cuadro 25)

TASAS DE REEMPLAZO POR DECIL Y POR ENCUESTA													
ENCUESTAS NACIONALES DE INGRESO Y GASTO EN LOS HOGARES													
Decil	1984	1989	1992	1994	1996	1998	2000	2002	2004	2006	2008	2010	PROMEDIO
I	84.47%	83.79%	83.41%	82.68%	82.40%	82.83%	81.56%	81.92%	82.81%	78.62%	81.65%	80.82%	82.25%
II	83.59%	80.81%	81.83%	80.40%	81.08%	81.00%	79.96%	79.61%	81.69%	77.93%	79.26%	79.56%	80.56%
III	83.51%	81.10%	80.50%	78.71%	80.31%	80.22%	77.27%	78.33%	79.36%	76.31%	77.67%	77.85%	79.26%
IV	82.38%	80.88%	78.81%	78.28%	78.13%	77.98%	77.39%	76.46%	78.40%	74.94%	76.22%	76.27%	78.01%
V	81.24%	78.31%	77.59%	77.30%	77.02%	76.84%	74.19%	75.41%	76.70%	73.97%	74.76%	74.75%	76.51%
VI	80.14%	77.54%	76.81%	75.79%	75.30%	75.18%	72.79%	73.61%	75.29%	72.27%	74.25%	73.89%	75.24%
VII	78.90%	75.90%	75.35%	74.03%	74.19%	73.47%	71.59%	72.36%	73.46%	71.38%	72.39%	72.56%	73.80%
VIII	77.10%	74.77%	73.04%	72.67%	71.62%	71.05%	69.40%	69.05%	70.97%	68.47%	70.57%	70.77%	71.62%
IX	75.06%	71.99%	69.84%	68.76%	69.51%	67.48%	66.81%	66.67%	68.10%	66.14%	67.79%	67.54%	68.81%
X	66.76%	64.70%	61.75%	60.50%	61.42%	59.81%	55.35%	60.04%	60.45%	59.55%	62.52%	62.13%	61.25%
PROMEDIO	79.31%	76.98%	75.89%	74.91%	75.10%	74.59%	72.63%	73.34%	74.72%	71.96%	73.71%	73.62%	74.73%

Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 1984-2010 del INEGI.

Para cada una de las encuestas analizadas se observa una gran estabilidad, o pequeñas variaciones, con respecto al comportamiento de la cuantificación de la pensión digna. A manera de cuantificación (preliminar) se puede afirmar que la pensión digna es una función decreciente en un rango del 80% para ingresos

bajos y del 50% para ingresos altos. La estabilidad demostrada del índice permite también afirmar que las pensiones otorgadas por el IMSS deberán compararse contra esta cuantificación preliminar. Sobre este punto volveremos más adelante después de analizar el comportamiento de índices similares en otros países.

En varios países se conducen estudios o encuestas similares a la ENIGH. Algunos de ellos, con información más o menos desagregada, se mencionan a continuación:

Cuadro 29.
Documentos de análisis Ingreso Gasto en Hogares⁴⁵

País	Nombre del Estudio
Canadá	Survey of Household Spending (SHS)
Costa Rica	Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares
El Salvador	Encuesta de Hogares propósitos Múltiples
Estados Unidos	Consumer Expenditure Survey
Guatemala	Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos familiares
México	Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares

Fuente: Elaboración propia con datos buscados y consultados en internet.

Este trabajo no consiste en realizar un estudio de corte internacional, sin embargo, es conveniente conocer si la evidencia en otros países es semejante a la mostrada en este trabajo (con lo cual podríamos aumentar su posible credibilidad práctica), o es tan diferente que tendrían que realizarse otro tipo de análisis para demostrar su aplicación sólo al caso mexicano.

Por lo anterior, se revisó el caso canadiense y se encontraron los siguientes resultados:

⁴⁵ Búsqueda y consulta electrónica “gasto en hogares [país]”, internet, realizada el 27 de julio de 2011.

Cuadro 30.
Gastos en hogares, Canadá 2009

	Canada		Households reporting expenditures
	Average expenditure per household		
	\$		%
Total expenditures	71,117		100
Total current consumption	50,734	100.00%	100
Food	7,262	14.31%	100
Shelter	14,095	27.78%	99.8
Household operation	3,428	6.76%	100
Household furnishings and equipment	1,896	3.74%	92.2
Clothing	2,841	5.60%	98.9
Transportation	9,753	19.22%	98.1
Health care	2,004	3.95%	97.2
Personal care	1,200	2.37%	99.7
Recreation	3,843	7.57%	97.4
Reading materials and other printed matter	232	0.46%	68.7
Education	1,238	2.44%	33.1
Tobacco products and alcoholic beverages	1,506	2.97%	82.6
Games of chance (net amount)	255	0.50%	67.2
Miscellaneous	1,180	2.33%	91.5
Personal income taxes	14,399	28.38%	93.4
Personal insurance payments and pension contributions	4,269	8.41%	83.7
Gifts of money and contributions	1,715	3.38%	72.6

Source: Statistics Canada, CANSIM, table (for fee) 203-0001.

Fuente: "Spending Patterns in Canada, 2009", Canada, Statistics CANSIM.

De la misma fuente⁴⁶ se presenta la siguiente traducción:

"Los impuestos personales se contabilizan como el 20% del promedio del presupuesto de los hogares en 2009, mientras que alimentos, hogar y vestido representaron 34% y transportación 14%.

La quinta parte de los hogares canadienses con el promedio más bajo de ingreso gastaron \$23,860⁴⁷ en 2009. De estos, casi el 52% se destinó a comida, hogar y vestido. Los impuestos personales representaron 2.8% de sus presupuestos.

En contraste, la quinta parte con los ingresos más altos gastaron en promedio \$147,090⁴⁸. Ellos fueron ubicados cerca del 27% de sus presupuestos en alimentos, hogar y vestido, mientras que el 30% fueron impuestos personales.

Esas distribuciones fueron similares a las de 2008."

⁴⁶ Traducción del autor de una parte del documento: "Spending Patterns in Canada, 2009", Statistics CANSIM, pág. 10.

⁴⁷ Dólares canadienses.

⁴⁸ Ibid nota 44.

Lo traducido en el segundo párrafo es de especial importancia cuando se afirma que “[para ingresos bajos] casi el 52% se destinó a comida, hogar y vestido [...]”, lo que coincide con el caso mexicano en “comida, ENIGH 2008, decil I”, porcentaje que ascendió a la cantidad de 51.80% y en la ENIGH 2010 el correspondiente resultado no es tan alejado (49.88%). Por su parte, lo establecido en el tercer párrafo resulta igualmente importante cuando en el caso canadiense se establece que “[para los ingresos altos los gastos] fueron ubicados cerca del 27% de sus presupuestos en alimentos, hogar y vestido” que resultaría comparable con el casi 23% del caso mexicano. Del Cuadro 30 (Canadá), y los cuadros 23 y 24 (México), se obtiene una primera comparación como se muestra a continuación:

Cuadro 31.

Comparación de composición porcentual de algunos gastos México-Canadá

Concepto	Canadá 2009		México 2008		México 2010	
	Ingr. Bajo	Ingr. Alto	Ingr. Bajo	Ingr. Alto	Ingr. Bajo	Ingr. Alto
1. Comida	14.31%	n/d	51.80%	22.70%	49.88%	22.95%
3. Vivienda	34.54%	n/d	11.10%	16.20%	17.54%	16.21%
2. Vestido	5.60%	n/d	4.50%	5.70%	4.73%	5.89%
TOTAL	54.45%	27.00%	67.40%	44.60%	72.15%	45.05%
Promedio	40.73%		56.00%		58.60%	

Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 2008 y 2010 del INEGI y de Canadá, “Spending Patterns in Canada, 2009”, Statistics CANSIM,

Si bien es cierto que el gasto total (promedio) presenta variaciones, en la composición por rubro se encuentran diferencias importantes. Especialmente el rubro de comida o alimentos, presenta una variación muy importante. Es posible que ello sea debido a las diferentes definiciones empleadas, entendidas o sobreentendidas en cada país, pero también debe notarse la similitud de rubros debida seguramente a recomendaciones de medición propuestas por diferentes organismos internacionales.

En los Estado Unidos de Norteamérica, el U.S. Department of Labor conduce y publica diferentes estadísticas de uso público. En el Bulletin⁴⁹ 2383, se presenta la Encuesta de Gastos de Consumidores, 1988-1989. Vernon (1993) muestra esos gastos para personas de 65 años y más. El cuadro se muestra a continuación:

⁴⁹ Vernon, S.G., “Employee Benefits, Valuation, Analysis, and Strategies”, John Wiley & Sons, Inc. Canada, 1993, pp.556, cita pág. 106.

Cuadro 32.
Encuesta de Gastos de Consumidores, 1988-1989
personas de 65 años y más

Gasto	%
Alimento	15.3
Vivienda	31.7
Vestido	4.5
Transportación	17.1
Cuidados de la salud	11.6
Entretenimiento	3.7
Seguros	4.3
Otros	11.8
TOTAL	100.0

Fuente: Vernon Steve, con datos de Bureau of Labor Statistics, Bulletin 2833.

La suma de los tres primeros rubros de gasto en este cuadro (alimento, vivienda y vestido) suman 51.50% que resulta similar al 52% del caso canadiense sin que en el caso estadounidense se haya clarificado que se trata de ingresos altos o bajos, aunque si se especifica que se trata de personas de 65 años y más.

La similitud de de conceptos y magnitudes entre la información de Canadá y los Estados Unidos es indicativo de sociedades más homogéneas (o de mediciones entendidas y aplicadas en forma similar), por lo que las diferencias con México, aunque similares en los totales la composición por rubro mantiene diferencias como las encontradas con Canadá.

Parte de las diferencias están dadas también por el hecho que en otros países la unidad de medición es la persona, por ejemplo en EEUU es fácil identificar el gasto asociado a las personas de 65 o más años de edad. En el caso de México la unidad básica de medición utilizada hasta este momento ha sido "el hogar", de modo que se debe realizar todavía un ajuste adicional dado que la pensión digna no se entrega por hogar, sino que se entrega por persona.

Para efectos de las ENIGH, por perceptores del ingreso se entiende aquellas personas del hogar que producen ingresos, independientemente de su estatus dentro del hogar, edad, género o tipo de ocupación. Por ello en un solo hogar pueden existir uno, dos o más perceptores del ingreso, con lo que la asociación ingreso-gasto para las personas en México requiere del de ellos.

Al respecto se utilizaron los llamados micro-datos que en realidad no son más que los registros codificados del levantamiento de información para la elaboración de la ENIGH. La codificación de esos datos sirve para preservar la confidencialidad de los mismos. Los micro-datos registran variables como ubicación geográfica, edad género ingresos proporcionados al hogar, composición del mismo y otros.

Uno de los problemas que se encontró en el análisis de la ENIGH fue el de asignación de ingreso al gasto del hogar. Cuando el perceptor del ingreso fue sólo uno, es evidente que ése es también su ingreso y que él cubre en la totalidad el gasto del hogar. Cuando en un mismo hogar existen dos perceptores de ingreso, el problema no es la distribución del ingreso dado que en los micro-datos la separación o asignación de ingresos a perceptores es clara, pero la participación de cada perceptor en la cobertura del gasto del hogar no lo es. Por ejemplo, en algunos hogares pudiera darse el caso de la existencia de dos perceptores pero sólo uno, el mayor, sufraga el gasto total del hogar, desprendiéndose que el otro perceptor debiera tener gastos asociados sólo al cuidado de su persona o el ahorro. Este punto no ha sido todavía bien captado por la encuesta.

Evidentemente, cuantos más perceptores del ingreso existan en un hogar el punto de “asignación de gastos de hogar al perceptor” se dificulta.

Por principio, los micro-datos fueron analizados para cada año de la ENIGH. En el caso de la encuesta de 2008 se reportaron 29,468 registros que, mediante un factor de expansión para considerar la población total se registraron 26,732,594 hogares.

Los datos fueron ordenados y agrupados por edades de los integrantes de los hogares cubriendo edades desde 2.5 (grupo de 0 a 5) años hasta 97.5 (grupo de 95 a 100) años. Posteriormente, de los micro-datos se determinó una distribución que se aplicó a la población, con lo cual se pudo asociar el gasto por rubro y por edad: algunos de los datos así tratados se muestran a continuación en relación a la encuesta de 2008 para los dos primeros y los dos últimos deciles. Asimismo, se muestra la distribución agregada para los deciles 1, 2, 9 y 10 y el total no obstante que para la investigación se desarrollaron todos los deciles (Cuadro 33):

Cuadro 33.
Distribución del gasto por rubro, decil (I y II) y edad

Decil	Edad	Gasto corriente monetario							
		Alimentación	Vestido y Calzado	Vivienda	Limpieza	Salud	Transporte	Educación	Personal
1	2.5	0.0218	0.0027	0.0053	0.0031	0.0014	0.0077	0.0044	0.0060
	7.5	0.0279	0.0046	0.0053	0.0036	0.0016	0.0077	0.0073	0.0049
	12.5	0.0405	0.0062	0.0068	0.0051	0.0017	0.0112	0.0103	0.0068
	17.5	0.0333	0.0047	0.0077	0.0041	0.0020	0.0136	0.0124	0.0067
	22.5	0.0316	0.0041	0.0071	0.0046	0.0023	0.0109	0.0072	0.0065
	27.5	0.0411	0.0042	0.0097	0.0047	0.0025	0.0107	0.0080	0.0078
	32.5	0.0407	0.0069	0.0074	0.0050	0.0019	0.0140	0.0114	0.0082
	37.5	0.0440	0.0059	0.0075	0.0052	0.0015	0.0118	0.0123	0.0077
	42.5	0.0390	0.0045	0.0075	0.0050	0.0011	0.0140	0.0082	0.0073
	47.5	0.0351	0.0040	0.0082	0.0037	0.0020	0.0131	0.0091	0.0073
	52.5	0.0374	0.0039	0.0079	0.0052	0.0019	0.0128	0.0089	0.0075
	57.5	0.0280	0.0032	0.0090	0.0037	0.0031	0.0095	0.0054	0.0057
	62.5	0.0365	0.0028	0.0079	0.0039	0.0017	0.0102	0.0037	0.0058
	67.5	0.0425	0.0033	0.0103	0.0049	0.0032	0.0136	0.0042	0.0074
	72.5	0.0421	0.0034	0.0087	0.0068	0.0035	0.0099	0.0110	0.0049
	77.5	0.0344	0.0017	0.0115	0.0035	0.0129	0.0113	0.0052	0.0049
	82.5	0.0468	0.0025	0.0111	0.0042	0.0013	0.0223	0.0044	0.0093
87.5	0.0422	0.0017	0.0104	0.0055	0.0032	0.0179	0.0137	0.0077	
92.5	0.0246	0.0022	0.0063	0.0020	0.0031	0.0070	0.0000	0.0018	
97.5	0.0217	0.0001	0.0017	0.0007	0.0000	0.0210	0.0183	0.0046	
	Promedio	0.0357	0.0051	0.0070	0.0045	0.0019	0.0109	0.0092	0.0065
2	2.5	0.0692	0.0123	0.0210	0.0097	0.0062	0.0317	0.0179	0.0165
	7.5	0.0834	0.0108	0.0179	0.0124	0.0047	0.0280	0.0225	0.0176
	12.5	0.1067	0.0164	0.0172	0.0130	0.0039	0.0303	0.0263	0.0175
	17.5	0.1069	0.0155	0.0207	0.0135	0.0043	0.0389	0.0323	0.0198
	22.5	0.1002	0.0122	0.0211	0.0139	0.0045	0.0324	0.0196	0.0246
	27.5	0.1100	0.0145	0.0196	0.0141	0.0048	0.0331	0.0205	0.0194
	32.5	0.1189	0.0170	0.0222	0.0156	0.0070	0.0322	0.0249	0.0212
	37.5	0.1100	0.0147	0.0182	0.0139	0.0048	0.0314	0.0212	0.0184
	42.5	0.1156	0.0131	0.0164	0.0135	0.0039	0.0315	0.0220	0.0199
	47.5	0.1105	0.0138	0.0199	0.0151	0.0064	0.0394	0.0200	0.0165
	52.5	0.1128	0.0118	0.0177	0.0149	0.0075	0.0281	0.0145	0.0167
	57.5	0.1026	0.0098	0.0192	0.0137	0.0075	0.0335	0.0134	0.0181
	62.5	0.1298	0.0111	0.0263	0.0132	0.0092	0.0334	0.0085	0.0159
	67.5	0.1002	0.0105	0.0250	0.0123	0.0062	0.0219	0.0109	0.0167
	72.5	0.1238	0.0139	0.0263	0.0183	0.0106	0.0335	0.0151	0.0207
	77.5	0.1160	0.0108	0.0261	0.0163	0.0063	0.0300	0.0215	0.0178
	82.5	0.1054	0.0061	0.0289	0.0202	0.0117	0.0372	0.0050	0.0153
87.5	0.1277	0.0119	0.0178	0.0136	0.0126	0.0407	0.0158	0.0205	
92.5	0.0933	0.0166	0.0152	0.0083	0.0061	0.0209	0.0292	0.0159	
97.5	0.1262	0.0264	0.0366	0.0169	0.0048	0.0321	0.0015	0.0393	
	Promedio	0.1081	0.0143	0.0197	0.0138	0.0053	0.0328	0.0230	0.0189

Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 2008 del INEGI (micro-datos).

Cuadro 34.
Distribución del gasto por rubro, decil (IX y X) y edad

Decil	Edad	Gasto corriente monetario							
		Alimentación	Vestido y Calzado	Vivienda	Limpieza	Salud	Transporte	Educación	Personal
9	2.5	0.3878	0.0448	0.1132	0.0226	0.0000	0.1128	0.1000	0.1111
	7.5	0.9235	0.0838	0.4726	0.1959	0.0973	0.6344	0.8921	0.2488
	12.5	0.3698	0.0085	0.0946	0.0463	0.0004	0.1776	0.0044	0.4967
	17.5	0.8293	0.2062	0.2457	0.1199	0.0466	0.4807	0.3122	0.2380
	22.5	1.0510	0.1908	0.3582	0.2033	0.0803	0.7324	0.4843	0.3442
	27.5	1.1391	0.2063	0.3588	0.1861	0.1127	0.6539	0.3735	0.3659
	32.5	1.2654	0.2128	0.3607	0.1957	0.1023	0.6671	0.4642	0.3582
	37.5	1.3506	0.2095	0.3751	0.2201	0.0788	0.6873	0.5834	0.3474
	42.5	1.3017	0.2078	0.3573	0.2004	0.0967	0.7577	0.6189	0.3892
	47.5	1.2870	0.1920	0.3445	0.1833	0.0918	0.7101	0.5303	0.3772
	52.5	1.2434	0.1725	0.3416	0.1886	0.0868	0.7694	0.4262	0.3402
	57.5	1.2002	0.1536	0.3617	0.1708	0.1046	0.6715	0.4046	0.2963
	62.5	1.1045	0.1266	0.3045	0.1736	0.1017	0.5929	0.2481	0.3504
	67.5	1.1638	0.0881	0.2836	0.1824	0.1002	0.5215	0.2133	0.2954
	72.5	0.9763	0.0871	0.3046	0.2027	0.1296	0.4869	0.1878	0.2337
	77.5	1.0206	0.0972	0.2736	0.2706	0.3644	0.4664	0.2339	0.2580
	82.5	0.9269	0.0713	0.3950	0.1777	0.2232	0.4733	0.1469	0.2099
87.5	1.2926	0.1304	0.2152	0.4859	0.1915	0.3391	0.2085	0.2690	
92.5	0.4827	0.0214	0.6359	0.3436	0.2100	0.6840	0.0298	0.1404	
97.5	0.9337	0.0412	0.4692	0.1656	0.1095	0.4347	0.5064	0.2480	
Promedio		1.2180	0.1886	0.3502	0.1958	0.0989	0.6820	0.4662	0.3493
10	2.5	0.7656	0.8404	0.5558	0.5554	0.5478	0.6651	0.2913	1.1754
	7.5	1.3516	0.1377	0.0853	0.3558	0.4870	0.3696	0.0457	0.2961
	12.5	1.2702	0.1415	0.2292	0.4792	0.1083	0.6956	0.6401	0.4294
	17.5	0.9844	0.1871	0.2571	0.1772	0.0690	0.6302	0.5148	0.2751
	22.5	1.4428	0.3497	0.6568	0.3056	0.1450	1.2071	1.2892	0.5613
	27.5	1.5501	0.4053	0.5833	0.3902	0.2377	1.2175	0.6995	0.6868
	32.5	1.7655	0.4438	0.6878	0.5140	0.3084	1.3751	1.1482	0.7932
	37.5	1.8927	0.4556	0.6672	0.5066	0.2525	1.3886	1.5587	0.8312
	42.5	2.1645	0.4249	0.7375	0.5845	0.2536	1.6688	1.8265	0.9633
	47.5	2.0577	0.5055	0.7053	0.5453	0.2870	1.8029	1.6489	0.9026
	52.5	1.9832	0.3990	0.6712	0.6130	0.2699	1.8410	1.7545	0.9285
	57.5	1.8681	0.3554	0.7039	0.5982	0.2993	1.6108	1.2408	0.9119
	62.5	1.8845	0.3111	0.7461	0.6134	0.4093	1.7234	0.9644	0.9019
	67.5	1.7468	0.2595	0.6224	0.6597	0.3772	1.3337	0.6050	1.0109
	72.5	1.6069	0.1926	0.8393	0.6539	0.4370	1.0764	0.6316	0.9532
	77.5	1.8657	0.2767	0.5908	0.6022	1.7187	1.6280	0.8216	1.2797
	82.5	1.5641	0.1013	0.5639	0.6234	0.4069	0.9337	0.6248	1.0639
87.5	1.2741	0.1244	0.5863	1.1353	0.4172	0.7359	0.2707	0.7732	
92.5	0.7504	0.0127	0.5078	0.1090	0.8289	0.2379	0.0797	0.7040	
97.5	0.4132	0.0000	0.4967	1.9757	0.1353	0.2247	0.0000	0.1563	
Promedio		1.8786	0.4066	0.6827	0.5439	0.2986	1.5337	1.3638	0.8664

Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 2008 del INEGI (micro-datos).

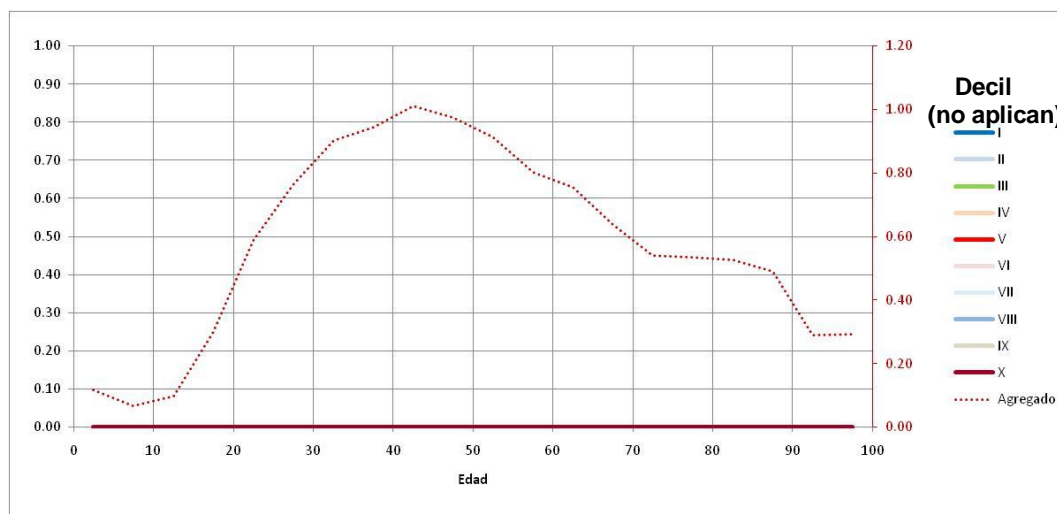
Cuadro 35.
Distribución del gasto por rubro y edad, total de deciles ENIGH 2008

Decil	Edad	Gasto corriente monetario							
		Alimentación	Vestido y Calzado	Vivienda	Limpieza	Salud	Transporte	Educación	Personal
Agregado	2.5	0.1176	0.0240	0.0363	0.0202	0.0087	0.0509	0.0340	0.0388
	7.5	0.0671	0.0112	0.0163	0.0119	0.0039	0.0273	0.0251	0.0158
	12.5	0.0975	0.0158	0.0187	0.0132	0.0043	0.0324	0.0276	0.0185
	17.5	0.3018	0.0471	0.0763	0.0392	0.0187	0.1362	0.0944	0.0685
	22.5	0.5881	0.0980	0.1839	0.0861	0.0414	0.3153	0.2054	0.1633
	27.5	0.7644	0.1261	0.2405	0.1225	0.0645	0.3929	0.2182	0.2262
	32.5	0.9013	0.1527	0.2609	0.1546	0.0819	0.4554	0.3356	0.2595
	37.5	0.9440	0.1569	0.2732	0.1627	0.0738	0.4745	0.4393	0.2653
	42.5	1.0119	0.1606	0.2884	0.1823	0.0808	0.5895	0.5365	0.3128
	47.5	0.9751	0.1712	0.2905	0.1788	0.0900	0.6268	0.4968	0.3147
	52.5	0.9143	0.1394	0.2727	0.1858	0.0878	0.6122	0.4705	0.3019
	57.5	0.8033	0.1126	0.2559	0.1608	0.0880	0.4859	0.3256	0.2556
	62.5	0.7559	0.0870	0.2324	0.1464	0.0921	0.4317	0.2107	0.2335
	67.5	0.6379	0.0601	0.1867	0.1270	0.0713	0.3092	0.1180	0.1858
	72.5	0.5400	0.0515	0.1910	0.1163	0.0805	0.2335	0.1066	0.1618
	77.5	0.5350	0.0477	0.1533	0.1007	0.1607	0.2386	0.1071	0.1588
	82.5	0.5268	0.0341	0.1746	0.1259	0.0894	0.2202	0.1153	0.1835
	87.5	0.4906	0.0373	0.1607	0.1820	0.0933	0.1696	0.0671	0.1390
	92.5	0.2911	0.0227	0.1337	0.0718	0.0827	0.1082	0.0277	0.1082
	97.5	0.2927	0.0162	0.1409	0.1340	0.0733	0.0643	0.0336	0.0758
Promedio		0.6932	0.1079	0.2059	0.1229	0.0641	0.3786	0.2782	0.2058

Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 2008 del INEGI (micro-datos).

El proceso mencionado para la encuesta ENIGH 2008 con respecto al gasto y su distribución, se aplicó a todas las encuestas consideradas, pero para efectos de lograr mayor claridad primero se muestra una gráfica sobre el comportamiento del gasto (2008) con todos sus deciles:

Gráfico 8
Comportamiento del gasto (2008) por edad

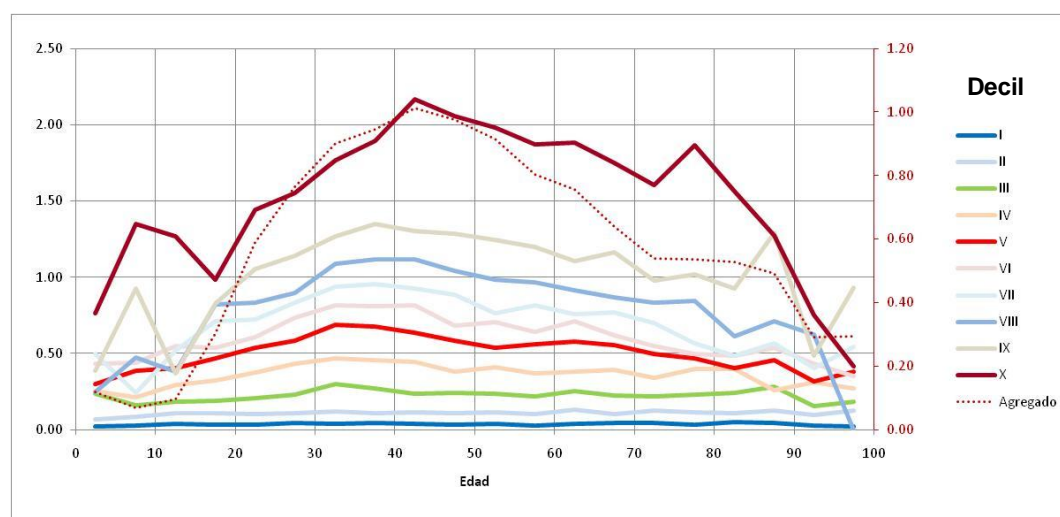


De Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 2008 del INEGI (micro-datos).

El gráfico anterior es de especial importancia porque permite ilustrar el comportamiento del gasto en las diferentes edades. Nótese además cómo el gasto crece y alcanza su máximo entre las edades 40 y 50, para luego decrecer en la medida que el ciclo de vida de cada persona le permite abandonar el hogar e independizarse por diversas razones, liberando de gastos al hogar original (y a veces de ingresos).

El comportamiento de esos gastos para los diferentes deciles se detalla a continuación:

Gráfico 9
Comportamiento del gasto (2008) por edad y decil

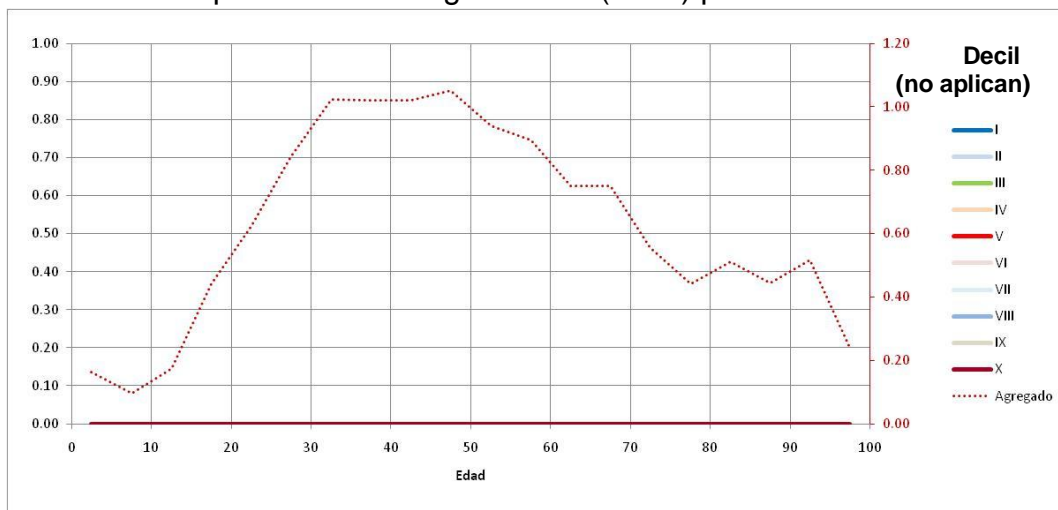


Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 2008 del INEGI (micro-datos).

Nótese también que la línea color terracota que denota al decil X muestra una gran diferencia en montos con los deciles inferiores y tiene un gran impacto sobre el comportamiento de la curva agregada. La explicación de este comportamiento se debe a la distribución de la riqueza en el país.

Sólo para efectos de comparación del comportamiento de las curvas de gastos por edad (y decil) a continuación se muestra la curva de gastos agregada para la encuesta de 1992 (16 años antes):

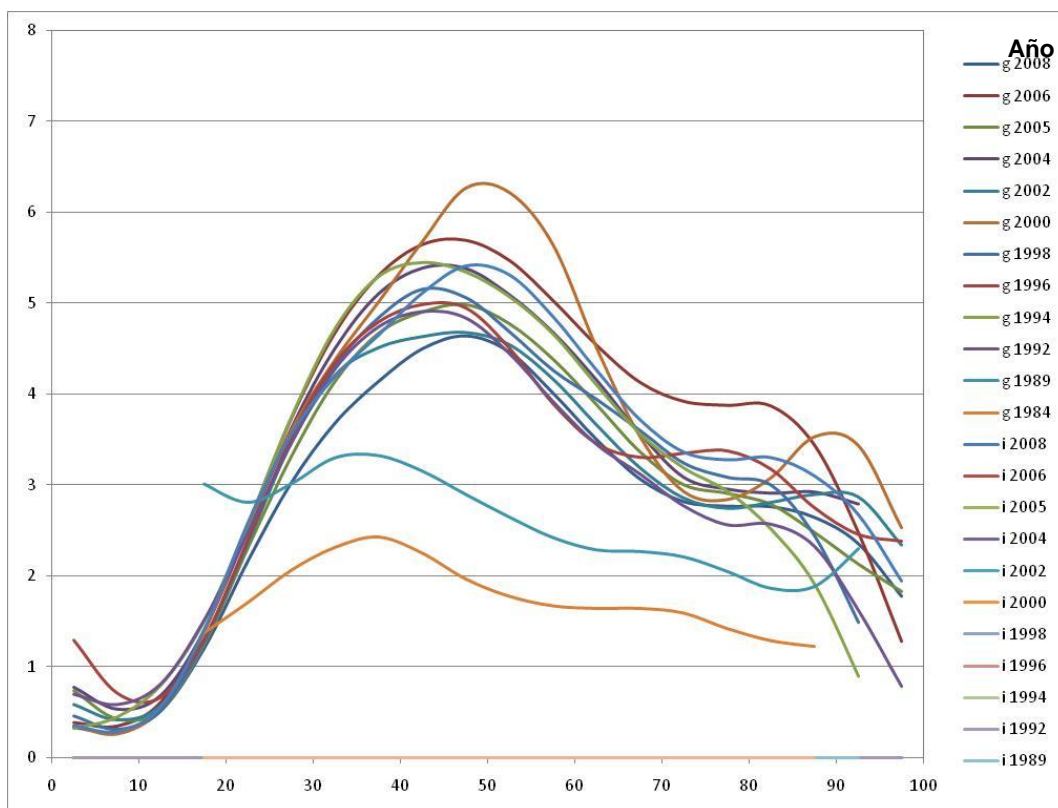
Gráfico 10
Comportamiento del gasto total (1992) por edad



Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 1992 del INEGI (micro-datos).

Al comparar el comportamiento del gasto para todas las encuestas obtendríamos la siguiente gráfica:

Gráfico 11
Comportamiento del gasto total (1984-2008) por edad



Fuente: Elaboración propia con datos de las ENIGH 1984-2008 del INEGI (micro-datos).

Nota: g=gasto ; i = ingreso (no aparece en éste gráfico); Las gráficas han sido suavizadas

En el Gráfico 11 inmediato anterior se puede observar una tendencia en las diferentes encuestas, excepto las de 1984 y 1989 en las que aspectos de recopilación de información, variables y metodología producen comportamientos atípicos. Por lo demás se confirma que la cuantificación y estabilidad del lo que hemos llamado pensión digna, se mantiene bajo este análisis del gasto ahora ya traducido de la original unidad de medición “hogar” a la nueva unidad de medición por “persona”.

Como parte final de la investigación la denominada pensión digna o pensión suficiente, se debe insertar en el contexto de la seguridad social mexicana, específicamente en el ámbito del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La ley de seguro social, después de un duro batallar, vio la luz en 1942 para entrar en vigor en 1943, año en que inició la operación del IMSS con una paulatina cobertura en el territorio nacional.

Esa ley tuvo diferentes modificaciones, destacando por supuesto la de 1973 y sobre la cual se realizaron también diferentes enmiendas como la de 1992, año en que se introdujo el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) e iniciando un peregrinaje hacia las denominadas cuentas individuales. Finalmente, en diciembre de 1995 se aprueba la Nueva Ley del Seguro Social cuya vigencia iniciaría en enero de 1997 (después se cambió al 1 de julio de 1997 por cuestiones de logística operativa), aunque prevaleció en nombre de Ley 97.

La Ley 97 representa un cambio de anteriores esquemas de beneficio definido a uno de contribución definida mediante el cual se aporta a una cuenta individual el 6.5% de los salarios básicos de cotización. No obstante el cambio de esquema, la Ley 97 establece en su artículo transitorio tercero⁵⁰:

“TERCERO.- Los asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ley [1997], así como sus beneficiarios, al momento de cumplirse, en términos de la Ley que se deroga [1973], los supuestos legales o el siniestro respectivo para el disfrute cualquiera de las pensiones, podrá optar por acogerse al beneficio de dicha Ley o al esquema de pensiones establecido en el presente ordenamiento.”

“UNDÉCIMO.- Los asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, al momento de cumplirse los supuestos legales o el siniestro respectivo que, para el disfrute de las pensiones de la vejez, cesantía en edad avanzada o riesgos de trabajo, se encontraban previstos por la Ley del Seguro Social que se deroga, podrán optar por acogerse a los beneficios por ella contemplados [1973] o a los que establece la presente Ley.”

⁵⁰ Martínez Vargas, J. “Nueva ley explicada del seguro social 2000 y acuerdos”, Edición 1999, Martínez Vargas y Cia. S.A. de C.V. México D.F.

Resulta claro que la Ley del 97, a través de los artículos transitorios mencionados, permite la existencia de las pensiones establecidas en la Ley del 73 para aquellas personas que en algún momento estuvieron sujetas a ella; más aún, el transitorio undécimo ratifica la posición de la ley al permitir que el asegurado “en el momento de su retiro” decida qué pensión le favorece más, si la establecida en la Ley del 73 o la Ley del 97. En otras palabras, la pensión digna o pensión suficiente, deberá compararse contra las pensiones establecidas en esas leyes.

Otro punto de importancia se desprende del siguiente artículo:

“DUODÉCIMO.- Estarán a cargo del Gobierno Federal las pensiones que se encuentren en curso de pago, así como las prestaciones o pensiones de aquellos sujetos que se encuentren en período de conservación de derechos y las pensiones que se otorguen a los asegurados que opten por el esquema establecido por la Ley que se deroga.”

La importancia de este artículo es grande debido a que las pensiones que se otorguen al cobijo de la Ley 73 no constituyen un pasivo para el IMSS, sino que correrán a cargo del Gobierno Federal, con lo cual se le quitó una carga muy importante a las finanzas del IMSS, pero que seguramente deberán financiarse a través de una política pública de carácter fiscal.

Para efectos de la determinación de la pensión digna en el contexto de la seguridad social mexicana 2010, y considerando los resultados obtenidos, se puede afirmar que:

“Pensión Digna es el monto del pago periódico que se debe hacer a una persona que ha cumplido con las condiciones preestablecidas para ello y que le permita mantener el nivel de vida alcanzado mediante su trabajo”.

El concepto definido y cuantificado en este trabajo, es totalmente equivalente al de **“Pensión Suficiente”**. Para el caso mexicano, la pensión digna o pensión suficiente en el contexto de este trabajo implica que la pensión debe ser una función decreciente e inversamente proporcional al nivel de ingreso de la persona; de esta forma se ha definido que los límites o rango de esa función debería ser en del 80% al 55% del ingreso, pero también se ha establecido que existe una afectación por edad (y capacidad adquisitiva del dinero).

Un ejercicio de asignación del monto de pensión en porcentaje a diferentes niveles de ingreso y años cotizados se muestra a continuación se muestra a continuación:

Cuadro 36.

L73	TASAS DE REEMPLAZO, LEY IMSS 1973, DIFERENTES SALARIOS MÍNIMOS Y AÑOS COTIZADOS																				
MSM	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
1	0.96	0.97	0.97	0.98	0.99	0.99	1.00	1.01	1.01	1.02	1.03	1.03	1.04	1.04	1.05	1.06	1.06	1.07	1.08	1.08	1.09
2	0.67	0.68	0.70	0.72	0.74	0.76	0.77	0.79	0.81	0.83	0.85	0.87	0.88	0.90	0.92	0.94	0.96	0.97	0.99	1.01	1.03
3	0.55	0.57	0.59	0.62	0.64	0.66	0.69	0.71	0.73	0.75	0.78	0.80	0.82	0.84	0.87	0.89	0.91	0.94	0.96	0.98	1.00
4	0.49	0.52	0.54	0.57	0.59	0.62	0.64	0.67	0.69	0.72	0.74	0.77	0.79	0.82	0.84	0.87	0.89	0.92	0.94	0.97	0.99
5	0.46	0.48	0.51	0.54	0.56	0.59	0.62	0.64	0.67	0.70	0.72	0.75	0.77	0.80	0.83	0.85	0.88	0.91	0.93	0.96	0.99
6	0.44	0.46	0.49	0.52	0.54	0.57	0.60	0.63	0.65	0.68	0.71	0.74	0.76	0.79	0.82	0.84	0.87	0.90	0.93	0.95	0.98
7	0.43	0.46	0.49	0.51	0.54	0.57	0.60	0.62	0.65	0.68	0.71	0.73	0.76	0.79	0.82	0.84	0.87	0.90	0.93	0.95	0.98
8	0.43	0.46	0.49	0.51	0.54	0.57	0.60	0.62	0.65	0.68	0.71	0.73	0.76	0.79	0.82	0.84	0.87	0.90	0.93	0.95	0.98
9	0.43	0.46	0.49	0.51	0.54	0.57	0.60	0.62	0.65	0.68	0.71	0.73	0.76	0.79	0.82	0.84	0.87	0.90	0.93	0.95	0.98
10	0.43	0.46	0.49	0.51	0.54	0.57	0.60	0.62	0.65	0.68	0.71	0.73	0.76	0.79	0.82	0.84	0.87	0.90	0.93	0.95	0.98
24	0.43	0.46	0.49	0.51	0.54	0.57	0.60	0.62	0.65	0.68	0.71	0.73	0.76	0.79	0.82	0.84	0.87	0.90	0.93	0.95	0.98
25	0.43	0.46	0.49	0.51	0.54	0.57	0.60	0.62	0.65	0.68	0.71	0.73	0.76	0.79	0.82	0.84	0.87	0.90	0.93	0.95	0.98
26	0.41	0.44	0.47	0.49	0.52	0.55	0.57	0.60	0.63	0.65	0.68	0.70	0.73	0.76	0.78	0.81	0.84	0.86	0.89	0.92	0.94
27	0.40	0.42	0.45	0.48	0.50	0.53	0.55	0.58	0.60	0.63	0.65	0.68	0.70	0.73	0.75	0.78	0.81	0.83	0.86	0.88	0.91
48	0.22	0.24	0.25	0.27	0.28	0.30	0.31	0.32	0.34	0.35	0.37	0.38	0.40	0.41	0.42	0.44	0.45	0.47	0.48	0.50	0.51
49	0.22	0.23	0.25	0.26	0.28	0.29	0.30	0.32	0.33	0.35	0.36	0.37	0.39	0.40	0.42	0.43	0.44	0.46	0.47	0.49	0.50
50	0.22	0.23	0.24	0.26	0.27	0.28	0.30	0.31	0.33	0.34	0.35	0.37	0.38	0.39	0.41	0.42	0.44	0.45	0.46	0.48	0.49
51	0.21	0.22	0.24	0.25	0.27	0.28	0.29	0.31	0.32	0.33	0.35	0.36	0.37	0.39	0.40	0.41	0.43	0.44	0.45	0.47	0.48

Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley 73 del IMSS.

El mismo ejercicio, pero ahora bajo la Ley del IMSS de 1997 se muestra a continuación:

Cuadro 37.

	TASAS DE REEMPLAZO, LEY IMSS 1997, DIFERENTES SALARIOS MÍNIMOS Y AÑOS COTIZADOS																
MSM	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	
1	0.20	0.21	0.23	0.25	0.27	0.29	0.31	0.33	0.35	0.38	0.40	0.43	0.46	0.49	0.52	0.56	
2	0.20	0.21	0.23	0.25	0.27	0.29	0.31	0.33	0.35	0.38	0.40	0.43	0.46	0.49	0.52	0.56	
3	0.20	0.21	0.23	0.25	0.27	0.29	0.31	0.33	0.35	0.38	0.40	0.43	0.46	0.49	0.52	0.56	
4	0.20	0.21	0.23	0.25	0.27	0.29	0.31	0.33	0.35	0.38	0.40	0.43	0.46	0.49	0.52	0.56	
5	0.20	0.21	0.23	0.25	0.27	0.29	0.31	0.33	0.35	0.38	0.40	0.43	0.46	0.49	0.52	0.56	
6	0.20	0.21	0.23	0.25	0.27	0.29	0.31	0.33	0.35	0.38	0.40	0.43	0.46	0.49	0.52	0.56	
7	0.20	0.21	0.23	0.25	0.27	0.29	0.31	0.33	0.35	0.38	0.40	0.43	0.46	0.49	0.52	0.56	
8	0.20	0.21	0.23	0.25	0.27	0.29	0.31	0.33	0.35	0.38	0.40	0.43	0.46	0.49	0.52	0.56	
9	0.20	0.21	0.23	0.25	0.27	0.29	0.31	0.33	0.35	0.38	0.40	0.43	0.46	0.49	0.52	0.56	
10	0.20	0.21	0.23	0.25	0.27	0.29	0.31	0.33	0.35	0.38	0.40	0.43	0.46	0.49	0.52	0.56	
24	0.20	0.21	0.23	0.25	0.27	0.29	0.31	0.33	0.35	0.38	0.40	0.43	0.46	0.49	0.52	0.56	
25	0.20	0.21	0.23	0.25	0.27	0.29	0.31	0.33	0.35	0.38	0.40	0.43	0.46	0.49	0.52	0.56	
26	0.19	0.21	0.22	0.24	0.26	0.27	0.29	0.32	0.34	0.36	0.39	0.41	0.44	0.47	0.50	0.53	
27	0.18	0.20	0.21	0.23	0.25	0.26	0.28	0.30	0.33	0.35	0.37	0.40	0.42	0.45	0.48	0.51	
48	0.10	0.11	0.12	0.13	0.14	0.15	0.16	0.17	0.18	0.20	0.21	0.22	0.24	0.25	0.27	0.29	
49	0.10	0.11	0.12	0.13	0.14	0.15	0.16	0.17	0.18	0.19	0.20	0.22	0.23	0.25	0.27	0.28	
50	0.10	0.11	0.12	0.12	0.13	0.14	0.15	0.16	0.18	0.19	0.20	0.21	0.23	0.24	0.26	0.28	
51	0.10	0.10	0.11	0.12	0.13	0.14	0.15	0.16	0.17	0.18	0.20	0.21	0.22	0.24	0.26	0.27	

Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley 97 del IMSS.

Para efectos de comparar ahora la pensión digna con lo las pensiones ofrecidas por las diferentes leyes, se seleccionó un plazo de cotización de 30 años, resultando el cuadro que a continuación se muestra:

Cuadro 38.

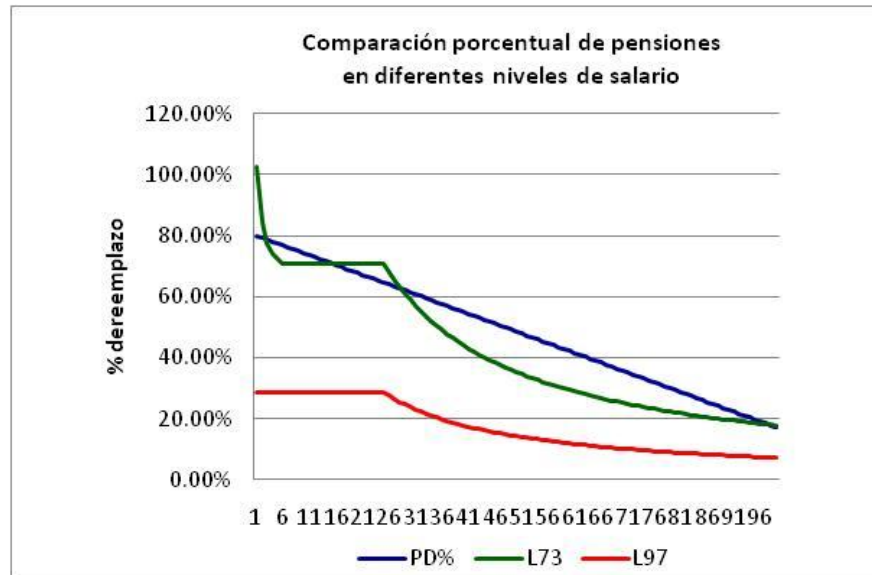
	Pensión Digna %				
MSM	PD%	L73	L97	PD%- L73	PD%-L97
1	80.00%	102.52%	28.56%	-22.52%	51.44%
2	79.36%	84.72%	28.56%	-5.36%	50.80%
3	78.72%	77.64%	28.56%	1.08%	50.16%
4	78.08%	74.21%	28.56%	3.87%	49.52%
5	77.44%	72.19%	28.56%	5.24%	48.88%
6	76.79%	70.85%	28.56%	5.95%	48.23%
7	76.15%	70.54%	28.56%	5.61%	47.59%
8	75.51%	70.54%	28.56%	4.97%	46.95%
9	74.87%	70.54%	28.56%	4.33%	46.31%
10	74.23%	70.54%	28.56%	3.69%	45.67%
11	73.59%	70.54%	28.56%	3.05%	45.03%
12	72.95%	70.54%	28.56%	2.41%	44.39%
13	72.31%	70.54%	28.56%	1.76%	43.75%
14	71.67%	70.54%	28.56%	1.12%	43.11%
15	71.03%	70.54%	28.56%	0.48%	42.47%
16	70.38%	70.54%	28.56%	-0.16%	41.82%
17	69.74%	70.54%	28.56%	-0.80%	41.18%
18	69.10%	70.54%	28.56%	-1.44%	40.54%
19	68.46%	70.54%	28.56%	-2.08%	39.90%
20	67.82%	70.54%	28.56%	-2.72%	39.26%
21	67.18%	70.54%	28.56%	-3.36%	38.62%
22	66.54%	70.54%	28.56%	-4.00%	37.98%
23	65.90%	70.54%	28.56%	-4.65%	37.34%
24	65.26%	70.54%	28.56%	-5.29%	36.70%
25	64.62%	70.54%	28.56%	-5.93%	36.06%

	Pensión Digna %				
MSM	PD%	L73	L97	PD%- L73	PD%-L97
26	63.97%	67.83%	27.46%	-3.86%	36.51%
27	63.33%	65.32%	26.44%	-1.98%	36.89%
28	62.69%	62.99%	25.50%	-0.29%	37.19%
29	62.05%	60.81%	24.62%	1.24%	37.43%
30	61.41%	58.79%	23.80%	2.62%	37.61%
31	60.77%	56.89%	23.03%	3.88%	37.74%
32	60.13%	55.11%	22.31%	5.02%	37.82%
33	59.49%	53.44%	21.64%	6.05%	37.85%
34	58.85%	51.87%	21.00%	6.98%	37.85%
35	58.21%	50.39%	20.40%	7.82%	37.81%
36	57.56%	48.99%	19.83%	8.58%	37.73%
37	56.92%	47.66%	19.30%	9.26%	37.63%
38	56.28%	46.41%	18.79%	9.87%	37.49%
39	55.64%	45.22%	18.31%	10.42%	37.33%
40	55.00%	44.09%	17.85%	10.91%	37.15%
41	54.36%	43.01%	17.41%	11.34%	36.94%
42	53.72%	41.99%	17.00%	11.73%	36.72%
43	53.08%	41.01%	16.60%	12.06%	36.47%
44	52.44%	40.08%	16.23%	12.35%	36.21%
45	51.79%	39.19%	15.87%	12.60%	35.93%
46	51.15%	38.34%	15.52%	12.82%	35.63%
47	50.51%	37.52%	15.19%	12.99%	35.32%
48	49.87%	36.74%	14.88%	13.13%	35.00%
49	49.23%	35.99%	14.57%	13.24%	34.66%
50	48.59%	35.27%	14.28%	13.32%	34.31%

Fuente: Elaboración propia con datos de las leyes de 1973 y de 1997 del IMSS.

Gráficamente las pensiones digna, L73 y L97 se visualizarían de la siguiente forma:

Gráfico 12

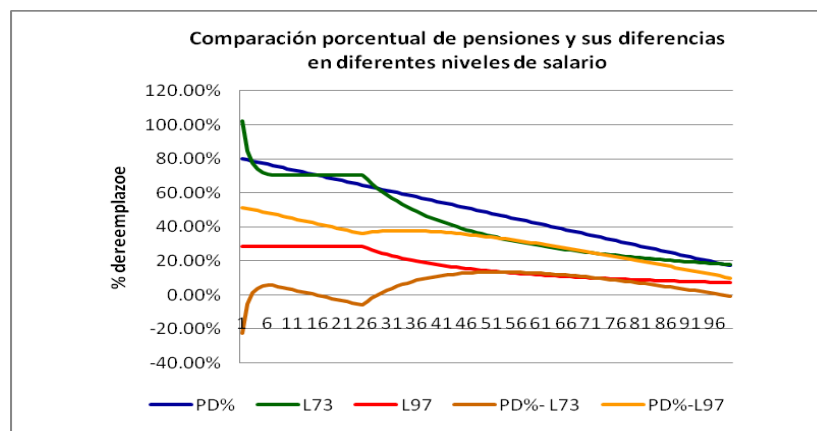


Fuente: Elaboración propia con datos de las leyes de 1973 y de 1997 del IMSS.

En cuanto a los ingresos se registran dos momentos importantes: el primero correspondiente al nivel de 6 salarios mínimos que es el nivel a partir del cual la Ley del 73 ya no modifica ni su cuantía básica ni sus porcentajes de incrementos anuales, y el segundo que es el límite establecido al salario de cotización en el nivel de 25 salarios mínimos.

Si consideramos las diferencias de la Pensión Digna contra las pensiones porcentuales del IMSS, a diferentes niveles de salario pero conservando los mismos 30 años cotizados, se obtendría el siguiente gráfico:

Gráfico 13



Fuente: Elaboración propia con datos de las leyes de 1973 y de 1997 del IMSS.

Las diferencias demuestran que las pensiones de la seguridad social en algunos niveles salariales son importantes, especialmente con respecto a la Ley de 1997, es decir el concepto de pensión digna, como se ha definido y cuantificado en este trabajo, no es totalmente correspondiente con las actuales pensiones. El problema ahora deberá ser el financiamiento requerido para otorgar pensiones.

El cambio de leyes en 1995 con vigencia a 1997 se dio precisamente por la insuficiencia de recursos en el IMSS, y aunque se le liberó de cargas importantes y en su momento se sanearon sus finanzas, en fechas recientes se ha mencionado insistentemente la debilidad financiera de tan noble institución.

Por otro lado, las pensiones de la nueva ley pronostican que la reforma no proporcionará pensiones suficientes como para mantener el nivel de vida. Esto es un fuerte indicativo de la necesidad de cambiar las estructuras para atender adecuadamente las necesidades de la población mediante mecanismos diferentes, claros para todos los actores y sobre todo, autosustentables. Estos puntos han quedado fuera del alcance de esta investigación.

Capítulo IV

Conclusiones y recomendaciones

Las conclusiones que se desprenden (preliminarmente) de esta investigación monográfica, son las siguientes:

1. El proceso de envejecimiento de la población mexicana propicia que cada día más personas requieran de una pensión.
2. Muchas personas relacionadas con el campo de las pensiones tienden a utilizar el término de “pensión digna”, sin embargo, este concepto no está definido ni cuantificado, lo que dificulta la toma de decisiones o simplemente las discusiones al respecto.
3. El campo de las pensiones es extenso e intervienen en él muchas ciencias y disciplinas que hacen de él un concepto complejo.
4. El objetivo fundamental de una pensión (por vejez) es otorgar ingresos al pensionado para que pueda mantener el nivel de vida que alcanzó con su trabajo en su etapa de actividad económica.
5. El nivel de vida se puede medir en función del gasto de las personas para adquirir bienes y servicios en forma, cantidad y tiempo, para hacerse de una vida más confortable.
6. El gasto es posible medirlo a través de la realización de encuestas, como en la mayoría de las ciencias sociales. Al respecto el INEGI conduce bianualmente una Encuesta de Ingreso y Gasto en los Hogares (ENIGH), mediante las cuales es posible conocer el nivel de gasto.
7. El análisis de la ENIGH se llevó a cabo para el período de 1984 a 2010 (26 años), analizando primeramente las metodologías para cada una de las encuestas. Se concluyó que a pesar de los cambios metodológicos, las variaciones en los rubros de interés fueron menores, por lo que se procedió a su análisis.
8. El análisis consistió en determinar los gastos necesarios para un pensionado, dentro de los rubros de gasto analizados, y se estableció una ponderación para cada uno de ellos. La resultante fue el nivel de cobertura de gastos, o pensión, necesario para mantener el nivel de vida de las personas.
9. Con los resultados anteriores se construyó un índice de reemplazo que mostró una gran estabilidad en el tiempo, es decir esa estabilidad permite afirmar que experiencia observada es muy probable que continúe en el futuro.

- 10.El índice determinado corresponde a la cuantificación de la pensión digna.
- 11.Como un resultado de gran importancia se muestra que la función pensión digna es decreciente, siendo más elevada para los grupos menos favorecidos económicamente (decil I) en los que se estimó en 80%, y la más reducida en los niveles más favorecidos económicamente (decil X) en los que el nivel de pensión digna se establece en una vecindad el 60% de los ingresos.
- 12.El nivel de pensión otorgada por el IMSS, bajo la Ley de 1973 y la establecida en la Ley de 1997, producen niveles diferentes, siendo más elevadas las de la ley anterior y más reducidas las de la ley nueva. En ambos casos son insuficientes para alcanzar la cuantificación de la pensión digna.

Las recomendaciones respecto de esta investigación se refieren a la posibilidad de hacer un uso más refinado de la información y datos en ella contenida. Específicamente, con la información de las ENIGH's es posible determinar con más precisión el denominado "Ciclo de Vida Económico" de tal suerte que la investigación se complementa con las posibilidades de financiación de la pensión digna mediante el análisis no sólo del gasto, sino también del ingreso de en los hogares y de las personas.

La conclusión número 12 induce a profundizar más en el tema para diseñar y establecer mecanismos adicionales para lograr que el concepto discutido en esta investigación sea una realidad. Las investigaciones futuras deberán considerar diseño de esquemas en un entorno de cambio y diferenciación de la seguridad social.

Líneas de acción para el futuro.

La presente investigación podrá ser mejorada sustantivamente si se considera:

- Mejor información, o investigaciones adicionales, sobre el gasto de las personas en momentos cercanos, antes y después, del retiro.
- Mejoramiento del estudio por entidades federativas o grupos étnicos.
- Análisis del comportamiento de salarios y ahorro.
- Análisis de cambio de un nivel a otro en los diferentes deciles y sus causas.

Finalmente, el tema tratado es uno que siempre podrá ser analizado desde otros marcos analíticos, pero de cualquier forma es necesario hacerlo por el bien del país.

BIBLIOGRAFÍA:

1. Beveridge, W. H. “Plan Beveridge” traducción de Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, México, 2008.
2. De la Cueva, Mario, “El nuevo derecho mexicano del trabajo”, Editorial Porrúa, tomo segundo, México, 1979.
3. Edo de Witt, experto actuarial de Pension & Development Network, ONG holandesa. Conferencia dictada en la Universidad Francisco Marroquí, Guatemala, el 8 de marzo de 2011.
4. “El Informe sobre el Envejecimiento y el Desarrollo, Pobreza, Independencia y las Personas Mayores en el Mundo”, HelpAge International, red global de organizaciones sin fines de lucro, sin autor, 2006.
5. Ham Chande, R., Ramírez López, B. et al “Efectos económicos de los sistemas de pensiones”, El Colegio de la Frontera Norte, Plaza y Valdés, S.A. de C.V. México, 2006, pp. .418.
6. Ham Chande, R. y Salas Lizaur, J., artículo “El peso de las pensiones de retiro en la crisis de la seguridad social”, dentro del libro “Efectos económicos de los sistemas de pensiones”.
7. Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, Fundación de Investigación, “Sistemas de Pensiones en México, perspectivas financieras y posibles soluciones”, IMEF 2006, pp. 348, Cap. I, Zúñiga Herrera, E. y Partida Bush, V.
8. Lozano, C. Curso Taller de Técnicas Actuariales de las Pensiones, presentación, CIESS, 1998.
9. Lee, R., Lee, S-H., Andrew, M. “Charting the Economic Life Cycle”, NBER Working paper No. 12379, Julio 2006.
10. Marasco, N. y Fernández Pastor, M.A., “La solidaridad en la seguridad social. Hacia una ciudadanía social”, Centro interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), México, 2009, pp.88.
11. Martínez Vargas, J. “Nueva ley explicada del seguro social 2000 y acuerdos”, Edición 1999, Martínez Vargas y Cia. S.A. de C.V. México D.F.
12. Maslow, A. “Motivación y Personalidad”, Ediciones Díaz de Santos, 1991, Madrid, pp.427.

13. McGill, D. et al., "Fundamentals of private pensions", Pension Research Council of the Wharton School of the University of Pennsylvania, octava edición, Oxford University Press, 2005, pp. 878
14. Mejía Guevara, I. "Ciclo de vida económico en México", Comisión Económica para América Latina (CEPAL), 2005.
15. Milevsky, M.A. "The calculus of retirement income", Cambridge University Press, 2006, pp. 321.
16. Pimentel Álvarez, J. "Breve Diccionario Latín-Español, Español-Latín", Editorial Porrúa, S.A. de C.V. México, 1999.
17. Ramos-Oliveira, A, "Historia social y política de Alemania", Tomo I (de II), Fondo de Cultura Económica, México, 1952, Tercera edición, 1973.
18. Ruezga, A. "Desafíos de la Reforma del Seguro Social en México", México, CIESS, 2005. Notas de estudio presentadas para la Maestría en Administración de Organizaciones UNAM-CIESS, plataforma 2010.
19. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, "Envejecimiento Demográfico y Empleo", Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, 2000, pp. 208, Ham Chande, R.
20. Solís, F., Villagómez, A. "Ahorro y pensiones en México: un estudio al nivel de las familias", Economía Mexicana Nueva Época, vol. viii núm.2, segundo semestre de 1999.
21. Somavía, J. "Seguridad Social: un nuevo consenso", Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza, 2002.
22. Somavía, J. "Trabajo Decente y Protección para todos", Oficina Internacional del Trabajo, Lima, Perú, 1999.
23. "Spending Patterns in Canada, 2009", Statistics CANSIM, pág. 10.
24. Uthoff, A. "Brechas del Estado de bienestar y reformas", Revista de la CEPAL No. 89, página 9 agosto 2006.
25. Vernon, Steven G., "Employee Benefits valuation, analysis and strategy", John Wiley & Sons, Inc., 1993, pp. 554, Cap. 5 pág. 106.
26. Zamora, F. "Tratado de Teoría Económica", Fondo de Cultura Económica, México, 1969, 8a. reimpresión.

BÚSQUEDAS ELECTRÓNICAS

Búsqueda y consulta electrónica “gasto en hogares [país]”, internet, realizada el 27 de julio de 2011.

INEGI, documento metodológico ENIGH 83-84, página electrónica consultada en 26 de marzo de 2010 en www.inegi.org.mx

En relación a la información para la elaboración de esta investigación, los datos se obtuvieron de las siguientes fuentes:

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

[ENIGH-84. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares. Documento metodológico](#)

Edición: 2009

Formato: Electrónico
pp. 153

El contenido de este documento, describe las etapas del proceso de generación de la información de la ENIGH 1984, desde la definición de sus objetivos, el marco conceptual, el diseño de los instrumentos de captación y el esquema de muestreo, hasta las características del levantamiento y de tratamiento de la información.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

[ENIGH-92. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares. Documento metodológico](#)

Edición: 2009

Formato: Electrónico
pp. 205

El contenido de este documento, describe las etapas del proceso de generación de la información de la ENIGH 1992, desde la definición de sus objetivos, el marco conceptual, el diseño de los instrumentos de captación y el esquema de muestreo, hasta las características del levantamiento y de tratamiento de la información

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

[ENIGH-94. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares. Documento metodológico](#)

Edición: 2009

Formato: Electrónico
pp. 453

El contenido de este documento, describe las etapas del proceso de generación de la información de la ENIGH 1994, desde la definición de sus objetivos, el marco conceptual, el diseño de los instrumentos de captación y el esquema de muestreo, hasta las características del levantamiento y de

tratamiento de la información

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

[ENIGH-96. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares. Documento metodológico](#)

Edición: 2009

Formato: Electrónico

pp. 487

El contenido de este documento, describe las etapas del proceso de generación de la información de la ENIGH 1996, desde la definición de sus objetivos, el marco conceptual, el diseño de los instrumentos de captación y el esquema de muestreo, hasta las características del levantamiento y de tratamiento de la información

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

[ENIGH-98. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares. Documento metodológico](#)

Edición: 1998

Formato: Electrónico

pp. 394

El contenido de este documento describe el proceso de generación de la información de la ENIGH 1998, desde la definición de sus objetivos, marco conceptual, diseño de instrumentos de captación y esquema de muestreo, hasta las características del levantamiento y tratamiento de la información. Cabe destacar que metodológicamente, la ENIGH-98 es comparable con las ENIGH 1984, 1989, 1992, 1994 y 1996; en particular, los procedimientos de recolección de la información y las fechas del levantamiento de la muestra son los mismos.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

[ENIGH 2000. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares. Documento metodológico](#)

Edición: 2002

Formato: Electrónico

pp. 314

NOTA IMPORTANTE: A finales de septiembre de 2006, el INEGI dio a conocer la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares para 2000, 2002, 2004 y 2005, armonizada de acuerdo con la Conciliación Demográfica, previamente realizada por el CONAPO, el INEGI y el COLMEX. Por tal motivo, los resultados de esta encuesta publicados con anterioridad para los tres primeros años mencionados, dejaron de tener vigencia; es por ello que se recomienda que para consultar resultados de dicho periodo, el

usuario se remita a los productos: ENIGH 2000-2005. Información armonizada con la Conciliación Demográfica y ENIGH. Síntesis histórica 1992-2006, a los cuales puede acceder a través de la siguiente ruta, en la sección Fuente/Proyecto de la Página del INEGI en Internet: [Información estadística > Fuente / Proyecto > Encuestas en hogares > Encuesta nacional de ingresos y gastos de los hogares > Consulta de resultados](#)

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

[Síntesis metodológica de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares](#)

Edición: 2010

Formato: Electrónico

pp. 77

NOTA IMPORTANTE: A finales de septiembre de 2006, el INEGI dio a conocer la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares para 2000, 2002, 2004 y 2005, armonizada de acuerdo con la Conciliación Demográfica, previamente realizada por el CONAPO, el INEGI y el COLMEX. Por tal motivo, los resultados de esta encuesta publicados con anterioridad para los tres primeros años mencionados, dejaron de tener vigencia; es por ello que sólo se recomienda consultar los resultados armonizados (ENIGH para 2000, 2002, 2004 y 2005, armonizada de acuerdo con la Conciliación Demográfica).

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

[Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares. ENIGH 2004. Síntesis metodológica](#)

Edición: 2005

Formato: Electrónico

pp. 296

NOTA IMPORTANTE: A finales de septiembre de 2006, el INEGI dio a conocer la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares para 2000, 2002, 2004 y 2005, armonizada de acuerdo con la Conciliación Demográfica, previamente realizada por el CONAPO, el INEGI y el COLMEX. Por tal motivo, los resultados de esta encuesta publicados con anterioridad para los tres primeros años mencionados, dejaron de tener vigencia; es por ello que sólo se recomienda consultar los resultados de la ENIGH para 2000, 2002, 2004 y 2005, información armonizada con la Conciliación Demográfica, a los cuales se puede acceder a través del

banner con el mismo nombre, que se encuentra en la página principal.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

[Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares. ENIGH 2006. Síntesis metodológica](#)

Edición: 2007		Con el fin de dar a conocer a los usuarios el proceso a través del cual se genera la información, el Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Informática, pone a disposición este documento el cual ofrece un panorama amplio del proceso para la generación de las estadísticas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2006, e indica los documentos específicos disponibles sobre aspectos particulares de cada una de las fases.
Cobertura geográfica:		
No presenta		
Periodicidad:	No	
determinada		
Números publicados: 4		
Año de la primera publicación: 2003		
Formato: Electrónico		
pp. 48		

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

[Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares. Síntesis metodológica. ENIGH](#)

Edición: 2006		En la que se describen, en forma resumida, las características metodológicas, conceptuales, técnicas y operativas de la encuesta, con el fin de dar a conocer a los usuarios el proceso por medio del cual se genera la información. El documento ofrece un panorama amplio del proceso para la generación de las estadísticas de ingresos y gastos en los hogares y presenta, además, los documentos específicos disponibles sobre aspectos particulares de cada una de las fases
Formato: Electrónico		
pp.		

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).**[Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2008. Cambios y adiciones](#)****Edición:** 2009**Formato:** Electrónico

pp. 30

En el documento Cambios y adiciones, se dan a conocer las modificaciones realizadas a la ENIGH 2008 para cumplir con tres propósitos básicos: el primero consiste en mejorar la calidad y ampliar la oferta de información, el segundo en incorporar los cambios que ahora se requieren para los estudios de pobreza y género y, el tercero consiste en ofrecer información relevante para el análisis de los ingresos.

ANEXO I

ARTICULOS SOBRE LA LFT SOBRE PENSIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD

A continuación se transcriben los artículos de la Ley Federal del Trabajo que influyen directamente en los planes de beneficios, especialmente pensiones y evidentemente prima de antigüedad:

ARTICULO 48

El trabajador podrá solicitar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, a su elección, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario.

Si en el juicio correspondiente no comprueba el patrón la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho además a que se le paguen los salarios vencidos desde la fecha de despido hasta que se complemente el laudo.

El trámite lo deberá hacer dentro de los dos meses siguientes contados a partir del día siguiente de la fecha de separación. Pero si la separación es justificada (rescisión justificada) tan solo dispone de un mes para ejecutar la acción.

ARTICULO 49

El patrón quedará eximido de la obligación de reinstalar al trabajador, mediante el pago de las indemnizaciones que se determinan en el artículo 50 en los casos siguientes:

- I- Cuando se trate de trabajadores que tengan una antigüedad menor de un año
- II- Si comprueba ante la junta de conciliación y Arbitraje, que le trabajador, por razón del trabajo que desempeña o por las características de sus labores, está en contacto directo y permanente con él y la Junta estima, tomando en consideración las circunstancias del caso, que no es posible el desarrollo normal de la relación de trabajo.
- III- En los casos de trabajadores de confianza
- IV- En el servicio doméstico
- V- Cuando se trate de trabajadores eventuales

ARTICULO 50

Indemnizaciones a que se refiere el artículo anterior:

I- Si la relación de trabajo fuere por tiempo determinado menor de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de la mitad del tiempo de servicios prestados.

Si excediera de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de seis meses por el primer año y de veinte días por cada uno de los años siguientes es que hubiese prestado sus servicios.

II- Si la relación de trabajo fuere por tiempo indeterminado, la indemnización consistirá en veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados

III- además de las indemnizaciones anteriores , en el importe de tres meses de salario y en el de los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que se paguen las indemnizaciones.

ARTICULO 80

Los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones

ARTICULO 84

El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se integre al trabajador por su trabajo. No incluye la participación de utilidades pero si incluye las horas extras y el 5% de INFONAVIT.

CAPITULO VII

NORMAS PROTECTORAS Y PRIVILEGIOS DEL SALARIO

ARTICULO 98

Los trabajadores dispondrán libremente de sus salarios. Cualquier disposición o medida que desvirtúe este hecho será nula.

ARTICULO 101

El salario en efectivo deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo en mercancías, vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda.

ARTICULO 102

Las prestaciones en especie deberán ser apropiadas al uso personal del trabajador y de su familia y razonablemente proporcionadas al monto del salario que se pague en efectivo

ARTICULO 110

Los descuentos en los salarios de los trabajadores están prohibidos, salvo en los casos y con los requisitos siguientes:

...

IV. Pago de cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de **cajas de ahorro**, siempre que los trabajadores manifiesten expresa y libremente su conformidad y que no sean mayores del treinta por ciento del excedente del salario mínimo

ARTICULO 162

Los trabajadores de planta tienen derecho a una prima de antigüedad de conformidad con las normas siguientes:

I. La prima de antigüedad consistirá en el importe de 12 días de salario, por cada año de servicios

II. Para determinar el monto del salario, se estará a lo dispuesto en los artículos 485 y 486

III. La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido 15 años de servicios, por lo menos. Asimismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido.

IV. Para el pago de prima de antigüedad en los casos de retiro voluntario de los trabajadores, se observarán las normas siguientes:

Si el número de trabajadores que se retire dentro del término de un año no excede del diez por ciento del total de los trabajadores de la empresa o establecimiento, o de los de una categoría determinada, el pago se hará en el momento del retiro.

Si el número de trabajadores que se retire excede del diez por ciento, se pagará a los que primeramente se retiren y podrá diferirse para el año siguiente el pago a los trabajadores que excedan de dicho porcentaje.

ARTICULO 485

La cantidad que se tome como base para el pago de las indemnizaciones no podrá ser inferior al salario mínimo.

ARTICULO 486

Para determinar las indemnizaciones a que se refiere este título, si el salario que percibe el trabajador excede del doble del salario mínimo del área geográfica de aplicación a que corresponda el lugar de prestación del trabajo, se considerará

esa cantidad como salario máximo. Si el trabajo se presta en lugares de diferentes áreas geográficas de aplicación, el salario máximo será el doble del promedio de los salarios mínimos respectivos.

ARTICULO 501

Tendrán derecho a recibir la indemnización en los casos de muerte:

I. La viuda, o el viudo que hubiese dependido económicamente de la trabajadora y que tenga una incapacidad de 50% o más, y los hijos menores de dieciséis años y los mayores de esta edad si tienen una incapacidad de 50% o más.

II. Los ascendientes concurrirán con las personas mencionadas en la fracción anterior, a menos que se pruebe que no dependían económicamente del trabajador;

III. A falta de cónyuge supérstite, concurrirá con las personas señaladas en las dos fracciones anteriores, la persona con quien el trabajador vivió como si fuera su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte, o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.

IV. A falta de cónyuge supérstite, hijos y ascendientes, las personas que dependían económicamente del trabajador concurrirán con la persona que reúna los requisitos señalados en la fracción anterior, en la proporción en que cada una dependía de él; y

V. A falta de las personas mencionadas en las fracciones anteriores, el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ARTICULO 5º. transitorio

Para el pago de la prima de antigüedad a que se refiere el artículo 162 a los trabajadores que ya estén prestando sus servicios a una empresa en la fecha en que entre en vigor esta Ley, se observarán las normas siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Transcurridos los términos a que se refieren las fracciones anteriores se estará a lo dispuesto en el artículo 162; y

V. Los trabajadores que sean separados de su empleo o que se separen con causa justificada dentro del año siguiente a la fecha en que entre en vigor esta Ley, tendrán derecho a que se les paguen doce días de salario. Transcurrido el

año, cualquiera que sea la fecha de separación, tendrán derecho a la prima que les corresponda por los años que hubiesen transcurrido a partir de la fecha en que entre en vigor esta Ley.

ARTICULOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE PENSIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD

Desde el punto de vista de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la operación de un plan privado de pensiones o de Primas de Antigüedad tiene diversas facetas. Entre ellas está la deducibilidad para la empresa, la no acumulación de intereses para las personas morales y la exención (con límites amplios en pensiones) para las personas físicas que reciban beneficios.

En cuanto a la normatividad de pensiones para las empresas (Título II) destacan los siguientes artículos:

ARTICULO 8

Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles,..... cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

...

(Párrafo cuarto)

Para los efectos de esta Ley, se considera previsión social las erogaciones efectuadas por los patrones a favor de sus trabajadores que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de dichos trabajadores, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento de su calidad de vida y la de su familia.

TITULO SEGUNDO DE LAS PERSONAS MORALES

ARTICULO 10

Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal en el ejercicio la tasa del 32% (34% para el año 2003 Y 33% para 2004).

(DE LAS DEDUCCIONES EN GENERAL)

ARTICULO 29

Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

...

III. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones

IV. Las inversiones

...

VII. Las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, y de primas de antigüedad constituidas en los términos de esta Ley

VIII. Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de los trabajadores.

(REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS)

ARTICULO 31

Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

...

c) A las personas morales a que se refieren los artículos 95 fracción XIX y 97 de esta ley

...

III. Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien lo expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio...

IV. Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez

...

XII. Que cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores.

Para estos efectos...

APORTACIONES A FONDOS DE AHORRO

En el caso de aportaciones a los fondos de ahorro, éstas sólo serán deducibles cuando, además de ser generales en términos de los tres párrafos anteriores, el monto de las aportaciones efectuadas por el contribuyente sea igual al monto aportado por los trabajadores, la aportación del contribuyente no exceda del trece por ciento del salario del trabajador, sin que en ningún caso dicha aportación exceda del monto de 1.3 veces el salario mínimo general del área geográfica que corresponda al trabajador, elevado al año y siempre que se cumplan los requisitos de permanencia que se establezca en el Reglamento de esta Ley.

(GASTOS NO DEDUCIBLES)

ARTICULO 32...

IX. Las reservas que se creen para indemnizaciones al personal, para pagos de antigüedad o cualquiera otra de naturaleza análoga, con excepción de las que se constituyan en los términos de esta Ley.

(REGLAS PARA RESERVA PARA FONDO DE PENSIONES O JUBILACIONES Y DE PRIMAS DE ANTIGÜEDAD)

ARTICULO 33

Las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones de personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social y de primas de antigüedad, se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán crearse y calcularse en los términos y con los requisitos que fije el Reglamento de esta Ley y repartirse uniformemente en diez ejercicios, Dicho cálculo deberá realizarse en cada ejercicio en el mes en que se constituyó la reserva.

II. La reserva deberá invertirse cuando menos en un 30% en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios o en acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda. La diferencia deberá invertirse en valores aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como objeto de inversión de las reservas técnicas de las de las instituciones de seguros, o bien en la adquisición o construcción y venta de casas para trabajadores del contribuyente que tengan las características de vivienda de interés social, o en préstamos para los mismos fines, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Las inversiones que, en su caso se realicen en valores emitidos por la propia empresa o por empresas que se consideren partes relacionadas, no podrán exceder del 10 por ciento del monto total de la reserva y siempre que se trate de valores aprobados por la comisión Nacional Bancaria y de Valores en los términos del párrafo anterior.

Para los efectos del párrafo anterior, no se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando la participación directa o indirecta de una en el capital de la otra no exceda del 10% del total del capital suscrito y siempre que no participe directa o indirectamente en la administración o control de esta.

III. Los bienes que formen el fondo deberán afectarse en fideicomiso irrevocable, en institución de crédito autorizada para operar en la República, o ser manejados por casas de bolsa, operadoras de sociedades de inversión o por administradoras

de fondos para el retiro, con concesión o autorización para operar en el país, de conformidad con las reglas que dicte el Servicio de Administración Tributaria. Los rendimientos que obtengan con motivo de la inversión forman parte del fondo y deben permanecer en el fideicomiso irrevocable; sólo podrán destinarse los bienes y los rendimientos de la inversión para los fines para los que fue creado el fondo.

IV. Las inversiones que constituyan el fondo, deberán valuarse cada año a precio de mercado, en el mes en que se constituyó la reserva, excepto las inversiones en préstamos para la adquisición o construcción de vivienda de interés social, en este último caso se considerará el saldo insoluto del préstamo otorgado.

V. No podrán deducirse las aportaciones cuando el valor del fondo sea suficiente para cumplir con las obligaciones establecidas conforme al plan de pensiones o jubilaciones.

VI. El contribuyente únicamente podrá disponer de los bienes y valores a que se refiere la fracción II de este artículo, para el pago de pensiones y de primas de antigüedad al personal. Si dispusiere de ellos o de sus rendimientos, para fines diversos, cubrirá sobre la cantidad respectiva impuesto a la tasa establecida en el artículo 10 de esta Ley.

Lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo no será aplicable si el fondo es manejado por una administradora de fondos para el retiro y los recursos del mismo son invertidos en una sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro.

RETENCION Y ENTERO DE ISR POR INTERESES PAGADOS POR EL SISTEMA FINANCIERO.

ARTICULO 58

Las instituciones que componen el sistema financiero que efectúen pagos por intereses, deberán retener y enterar el impuesto aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional. La retención se enterará ante las oficinas autorizadas, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquel al que corresponda.

CASOS EN QUE NO SE EFECTUA LA RETENCION

No se efectuará retención a que se refiere el párrafo anterior, tratándose de:

I. Intereses que se paguen a:

- a) La Federación, los Estados, al Distrito Federal o a los Municipios.
- b) Los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, así como a aquellos sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, que determine el Servicio de Administración Tributaria.
- c) Los partidos o asociaciones políticas, legalmente reconocidos.

- d) Las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley.
- e) Las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, a los fondos de pensiones o jubilaciones de personal complementarios a los que establece la Ley del Seguro Social y a las de seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes, así como a las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere el artículo 176 de esta Ley.
- f) Los estados extranjeros en los casos de reciprocidad.

II. Intereses que se paguen entre el Banco de México, las instituciones que componen el sistema financiero y las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro. No será aplicable lo dispuesto en esta fracción, tratándose de intereses que deriven de pasivos que no sean a cargo de dichas instituciones o sociedades, así como cuando estas actúen por cuenta de terceros.

III. Los que se paguen a fondos o fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal.

IV. Los intereses que paguen los intermediarios financieros a los fondos de pensiones y primas de antigüedad, constituidos en los términos del artículo 33 de la Ley ni los que se paguen a sociedades de inversión en instrumentos de deuda que administren en forma exclusiva inversiones de dichos fondos o agrupen como inversionistas de manera exclusiva a la Federación, al Distrito Federal, a los Estados, a los Municipios, a los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, a los partidos políticos y asociaciones políticas legalmente reconocidos.

V. Los intereses que se paguen a fondos de ahorro y cajas de ahorro de trabajadores o a las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable únicamente cuando se cumpla con lo siguiente:

- a) Que dichos fondos y cajas de ahorro, cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan en el Reglamento de esta Ley y quien constituya el fondo o la caja de ahorro o la persona moral que se constituya únicamente para administrar el fondo o la caja de ahorro de que se trate, tenga a disposición de las autoridades fiscales la documentación que se establezca en dicho Reglamento.
- b) Que las personas morales a que se refiere esta fracción a más tardar el 15 de Febrero de cada año, presenten ante el Servicio de Administración Tributaria información del monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate.

Lo dispuesto en esta fracción no será aplicable a los intereses que se paguen a las personas morales a que se refiere la presente fracción por inversiones distintas de las que se realicen con los recursos de los fondos y cajas de ahorro de trabajadores que administren.

VI. Intereses que se paguen a las sociedades de inversión a que se refiere el artículo 103 y de renta variable al artículo 104, de esta Ley.

(RISR)-REQUISITOS PARA LA DEDUCCION DE APORTACIONES A FONDOS DE AHORRO.

ARTICULO 42

Las aportaciones que efectúen los contribuyentes a fondos de ahorro, en los términos de la fracción XII del artículo 31 de la Ley, serán deducibles cuando se ajusten a los plazos y requisitos siguientes:

I. Que el plan establezca que el trabajador pueda retirar las aportaciones de que se trate, únicamente al término de la relación de trabajo o una vez por año.

II. Que el fondo se destine a otorgar préstamos a los trabajadores participantes y el remanente se invierta en valores a cargo del Gobierno Federal inscritas en el Registro Nacional de Valores, así como en títulos valor que se coloquen entre el gran público inversionista o en valores de renta fija que el SAT determine.

III. Que en el caso de préstamos otorgados a trabajadores que tengan como garantía las aportaciones del fondo, dichos préstamos no excedan del monto que el trabajador tenga en el fondo, siempre que dichos préstamos sean otorgados una vez al año. Cuando se otorgue más de un préstamo al año, las aportaciones que se efectúen al fondo de ahorro serán deducibles, siempre que el último préstamo que se hubiera otorgado al mismo trabajador se haya pagado en su totalidad y siempre que haya transcurrido como mínimo seis meses desde que se cubrió la totalidad de dicho préstamo.

TITULO III

DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

ARTICULO 93

Las personas morales que se refieren los artículos 95 y 102 de esta Ley, así como las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, salvo por lo dispuesto en el artículo 94 de esta Ley. Sus integrantes considerarán como remanente distribuible únicamente los ingresos que éstas les entreguen en efectivo o en bienes.

(REEMBOLSO DE APORTACIONES)

Los integrantes o accionistas de las personas morales a que se refiere este Título, no considerarán como ingresos los reembolsos que éstas les hagan de las

aportaciones que hayan efectuado. Para dichos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 89 de esta Ley.

ARTICULO 95

(PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS)

Para los efectos de esta Ley, se consideran personas morales con fines no lucrativos, además de las señaladas en el artículo 102 de la misma, las siguientes:

I. Sindicatos obreros y organismos que los agrupen.

II. Asociaciones patronales

III. Cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como los organismos que las agrupen

IV. Colegios de profesionales y organismos que los agrupen

V. Asociaciones civiles y sociedades de responsabilidad limitada de interés público...

VI. Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos...

VII. Sociedades cooperativas de consumo

VIII. Organismos que conforme a la Ley agrupen a las sociedades cooperativas, ya sea de productores o de consumidores.

IX. Sociedades mutualistas que no operen con terceros, siempre que no realicen gastos para la adquisición de negocios, tales como premios, comisiones y otros semejantes.

X. Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza.....

XI. Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la investigación científica.....

XII. Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza.....

Por otra parte el **TITULO IV** se refiere a la aplicación del impuesto sobre la renta para personas físicas.

(INGRESOS EXENTOS)

ARTICULO 109

No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

...

III. Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social y las provenientes de la cuenta individual del sistema de ahorro para el retiro prevista en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los casos de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte, cuyo monto diario no exceda de nueve veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente. Por el excedente se pagará el impuesto en los términos de este Título

Para aplicar la exención sobre los conceptos a que se refiere esta fracción, se deberá considerar la totalidad de las pensiones y de los haberes de retiro pagados al trabajador a que se refiere la misma, independientemente de quien los pague, Sobre el excedente se deberá efectuar la retención en los términos que al efecto establezca el Reglamento de esta Ley.

X. Los que obtengan las personas que han estado sujetas a una relación laboral en el momento de su separación, por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, así como los obtenidos con cargo a la subcuenta del seguro de retiro o a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del Seguro Social..., hasta por el equivalente de noventa veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente por cada año de servicio o de contribución en el caso de la subcuenta del seguro de retiro...

ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE INFLUYEN EN LOS PLANES DE PENSIONES Y DE PRIMAS DE ANTIGÜEDAD

(DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE AVISOS)

ARTICULO 2

Cuando en la Ley o en este Reglamento se señale la obligación de presentar avisos ante las autoridades fiscales, estos deberán presentarse ante las autoridades, plazos y formas que correspondan en los términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación o de las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT.

(PENSIONES O JUBILACIONES QUE PODRÁN DEDUCIRSE)

ARTICULO 30

Las pensiones o jubilaciones que podrán deducirse en los términos de la fracción VII del artículo 29 de la Ley, serán aquéllas que se otorguen en forma de rentas vitalicias adicionales a las del Instituto Mexicano del Seguro Social, pudiéndose pactar rentas garantizadas siempre que no se otorguen anticipos sobre la pensión ni se entreguen las reservas constituidas por la empresa. Sin embargo, cuando los

trabajadores manifiesten expresamente su conformidad, la renta vitalicia podrá convertirse en cualquier forma opcional de pago establecida en el plan, siempre que no exceda del valor actuarial de la misma.

Cuando se hubiera transferido el valor actuarial correspondiente al fondo de pensiones del trabajador se computará el tiempo de servicios en otras empresas. En ningún caso dichas transferencias se considerarán aportaciones deducibles para los efectos del impuesto.

(PROMEDIO ARITMÉTICO ANUAL DE PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL POR CADA TRABAJADOR SINDICALIZADO)

ARTICULO 40

Para los efectos del cuarto párrafo de la fracción XII del artículo 31 de la Ley, los contribuyentes determinarán el promedio aritmético anual por cada trabajador sindicalizado, dividiendo el total de las prestaciones cubiertas a todos los trabajadores sindicalizados durante el ejercicio inmediato anterior, entre el número de días trabajados incluyendo vacaciones y días de descanso obligatorio conforme a las disposiciones de la legislación laboral, de cada uno de los citados trabajadores durante el citado ejercicio inmediato anterior. El resultado así obtenido se multiplicará por 365 días y será el promedio anual.

Para efectos del párrafo anterior, se considerarán además como días trabajados los que correspondan a permisos con goce de sueldo, los períodos de incapacidad de los trabajadores víctimas de un riesgo de trabajo, así como los períodos pre y post natales de las madres trabajadoras, mismos que se usan como referencia para determinar la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

(REQUISITOS DE LOS GASTOS DE PREVISIÓN SOCIAL)

ARTICULO 43

Los gastos que se hagan por concepto de previsión social, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31, fracción XII de la Ley, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Que se efectúen en territorio nacional, excepto los relacionados con aquéllos trabajadores que presten sus servicios en el extranjero, los cuales deberán estar relacionados con la obtención de los ingresos del contribuyente
- II. Que se efectúen en relación con trabajadores del contribuyente y, en su caso, con el cónyuge o la persona con quien vivía en concubinato o con los ascendientes o descendientes, cuando dependan económicamente del trabajador, incluso cuando tengan parentesco civil, así como los menores de edad que satisfaciendo el requisito de dependencia económica vivan en el mismo domicilio del trabajador. En el caso de prestaciones por fallecimiento no será necesaria la dependencia económica.

(DETERMINACIÓN DE LAS RESERVAS PARA FONDO DE PENSIONES O JUBILACIONES Y DE PRIMAS DE ANTIGÜEDAD)

ARTICULO 59

Las reservas a que se refiere el artículo 33 de la Ley deberán determinarse conforme a sistemas de cálculo actuarial que sea compatible con la naturaleza de las prestaciones establecidas. Al crearse la reserva podrá distinguirse para los efectos del cálculo actuarial, entre la obligación que surge al implementarse o modificarse el plan por concepto de servicios ya prestados o por servicios futuros.

Cuando se haga la distinción deberá aportarse al fondo el costo normal de los servicios futuros y por los servicios ya prestados la aportación será una cantidad que no exceda del 10% anual del valor del pasivo correspondiente a la fecha de establecimiento del plan más los intereses que generarían el saldo no deducido, a la tasa que al efecto se establezca para financiar el plan.

La reserva se incrementará con las aportaciones que efectúe el contribuyente y en su caso los participantes, y se disminuirá por los pagos de beneficios, gastos de administración y pérdidas de capital de las inversiones del fondo. Las aportaciones que efectúen los participantes no serán deducibles para el contribuyente.

En el caso de utilidad o pérdida actuarial de cualquier ejercicio, será distribuida en los ejercicios subsecuentes de acuerdo al método de financiamiento utilizado.

Cuando los contribuyentes constituyan el plan para la creación de la reserva o cuando efectúen cambios a dicho plan, dentro de los siguientes diez días siguientes a la constitución de la reserva o de que se efectúen los cambios a dicho plan, deberán presentar aviso a las autoridades fiscales.

(DOCUMENTACIÓN ANUAL PARA RESERVAS PARA FONDO DE PENSIONES O JUBILACIONES Y DE PRIMAS DE ANTIGÜEDAD)

ARTICULO 60

Los contribuyentes que constituyan las reservas a que se refiere el artículo 33 de la Ley a partir de los tres meses siguientes a cada aniversario del plan, deberán formular y conservar a disposición de las autoridades fiscales la documentación que a continuación se señala:

I. Balance actuarial del plan

II. Un informe proporcionado por la institución fiduciaria, institución de seguros o sociedad mutualista, especificando los bienes o valores que forman la reserva y señalando pormenorizadamente la forma como se invirtió esta.

III. Cálculos y resultados de la valuación para el siguiente año indicando el monto de la aportación que efectuará el contribuyente. Cuando se constituyan reservas en el mismo fondo para primas de antigüedad y para pensiones y jubilaciones de los trabajadores, la información antes señalada deberá llevarse por separado.

(CONTRIBUCIÓN DE LOS TRABAJADORES EN PLANES DE PENSIONES O JUBILACIONES)

ARTICULO 61

Para los efectos del artículo 33 de la Ley, podrá pactarse que el trabajador contribuya al financiamiento de la jubilación solamente en un porcentaje obligatorio o igual para cada uno de los participantes, en la inteligencia de que el retiro de sus aportaciones con sus rendimientos correspondientes sólo es permisible cuando el trabajador deje la empresa antes de jubilarse.

Deberá pactarse la posibilidad de transferir a otra empresa a la que el trabajador fuere a prestar sus servicios, el valor actuarial correspondiente al su fondo de pensiones, siempre que la transferencia se efectúe por las instituciones o sociedades autorizadas a que se refiere la fracción III del artículo 33 de la Ley y el trabajador lo solicite. En ningún caso dichas transferencias se considerarán aportaciones deducibles para los efectos del impuesto.

(EXCEDENTES DE RESERVAS QUE SE APORTEN AL SAR)

ARTICULO 62

Los contribuyentes que hayan constituido en exceso reservas para fondos de pensiones o jubilaciones y de primas de antigüedad del personal a que se refiere el artículo 33 de la Ley, podrán disponer de dicho excedente para cubrir las cuotas en el ramo de retiro, de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de la cuenta individual que establece la Ley del Seguro Social. En este caso, se pagará el impuesto a la tasa que para el ejercicio establezca el artículo 10 de la Ley, sobre la diferencia entre el monto de lo dispuesto de las mencionadas reservas y el monto de las cuotas pagadas a que se refiere este precepto.

(DEDUCCIÓN DE LAS RESERVAS PARA FONDOS DE PENSIONES O JUBILACIONES DEL PERSONAL)

ARTICULO 63

Lo dispuesto por el artículo 33, fracción I de la Ley, relativo a la distribución uniforme en 10 ejercicios de la deducción de las reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, únicamente será aplicable respecto de las cantidades que deban aportarse a dicho fondo por concepto de servicios prestados con anterioridad a la constitución de los mismos.

(INVERSIÓN DEL 70% DE LAS RESERVAS EN VIVIENDAS PARA TRABAJADORES)

ARTICULO 64

Cuando se decida invertir el 70% de la reserva a que se refiere el artículo 33, fracción I de la Ley, en la adquisición o construcción de viviendas de interés social para los trabajadores del contribuyente o en el otorgamiento de préstamos para los mismos fines, se constituirá un comité con igual representación del contribuyente y los trabajadores, que establecerá los requisitos que deberán cumplirse para la inversión del remanente de la reserva.

Las casas para los trabajadores tendrán el carácter de vivienda de interés social cuando reúnan los siguientes requisitos:

I. Que el precio de adquisición de las mismas no exceda de diez veces el salario mínimo general del área geográfica de la ubicación del inmueble, elevado al año.

II. Que el plazo del crédito sea de 10 a 20 años, mediante enteros mensuales iguales, requiriéndose garantía hipotecaria o fiduciaria sobre los bienes correspondientes, así como seguro de vida que cubra el saldo insoluto y seguro contra incendio.

III. Que el interés que se aplique a los créditos no exceda de la tasa del rendimiento máximo que se pueda obtener con motivo de la inversión del 30% de la reserva a que se refiere la fracción II del artículo 33 de la Ley.

(TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS DE PENIONES... A OTRA INSTITUCIÓN PARA SU MANEJO)

ARTICULO 65

Para los efectos de la fracción VI del artículo 33 de la Ley, se considera que no se dispone de los bienes o de los rendimientos de los fondos de pensiones o jubilaciones de personal, cuando los bienes, valores o efectivo que constituyen dichos fondos sean transferidos de la institución de crédito, institución o sociedad mutualista de seguros o casa de bolsa, que esté manejando el fondo, a otra institución sociedad o casa de bolsa de las mencionadas y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el contribuyente dentro de los 15 días anteriores a la transferencia de dichos fondos y sus rendimientos en los términos de este artículo, presente aviso ante la autoridad fiscal que corresponda a su domicilio, informando la institución, sociedad o casa de bolsa que ha venido manejando el fondo y a la que será transferido, debiendo entregar una copia sellada del aviso a la que venía manejando el fondo.

II. La institución, sociedad o casa de bolsa que hubiere venido manejando el fondo, hará entrega de los bienes, valores y efectivo directamente a la nueva institución, sociedad o casa de bolsa, acompañando a dicha entrega el documento en el que señale expresamente que tales bienes, valores o efectivo constituyen fondo de pensiones o jubilaciones en los términos del artículo 33 de la Ley. En el caso de entrega en efectivo, ésta deberá ser mediante cheque no negociable a nombre de la institución, sociedad o casa de bolsa que vaya a manejar el fondo o mediante traspaso de cuentas en institución de crédito o casa de bolsa.

(SUSTITUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN PERIÓDICA POR UNO O VARIOS PAGOS EN JUBILACIONES, PENSIONES Y HABERES DE RETIRO)

ARTICULO 125

Para efectos de lo establecido en la fracción III del artículo 109 de la Ley, las jubilaciones, pensiones y haberes de retiro, no pierden su carácter aún cuando las partes convengan en sustituir la obligación periódica por la de uno o varios pagos.

(TOTAL DE PERCEPCIONES POR PRIMA DE ANTIGÜEDAD, RETIRO, ETC.)

ARTICULO 139

El total de percepciones a que se refiere la fracción II del artículo 112 de la Ley, será la cantidad obtenida por prima de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, por separación, disminuida por la cantidad que resulte de aplicar lo dispuesto por el artículo 109, fracción X de la Ley.

(IMPUESTO ANUAL POR PAGO UNICO POR JUBILACIÓN, PENSION O HABER DE RETIRO)

ARTICULO 140

(RETENCION POR PAGO UNICO POR JUBILACIONES, PENSIONES O HABERES DE RETIRO)

ARTICULO 141

ASPECTOS FISCALES DE FONDOS DE AHORROS

Las Autoridades favorecen el establecimiento de Planes de Fondos de Ahorros de por diferentes razones entre las que destacan:

- ◆ Son Planes de Previsión Social que tienden a elevar el nivel y seguridad de los empleados
- ◆ Coadyuvan con los beneficios de la seguridad social
- ◆ Generan ahorro institucional de largo plazo

La forma de estimular que las empresas establezcan este tipo de planes es mediante el otorgamiento de ventajas fiscales; así, las aportaciones que las empresas realicen para el financiamiento de los planes son deducibles del ISR, mientras que para la persona física que recibe los beneficios también existen ventajas importantes. Estas ventajas han quedado claramente establecidas en los siguientes ordenamientos:

ARTICULO 31

Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente...

...

III. Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien lo expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio...

IV. Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez

...

XII. Que cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores.

Para estos efectos...

En el caso de las aportaciones a los fondos de ahorro, éstas sólo serán deducibles cuando, además de ser generales en los términos de los tres párrafos anteriores, el monto de las aportaciones efectuadas por el contribuyente sea igual al monto aportado por los trabajadores, la aportación del contribuyente no exceda del trece por ciento del salario del trabajador, sin que en ningún caso dicha aportación exceda del monto equivalente de 1.3 veces el salario mínimo general del área geográfica que corresponda al trabajador, elevado al año y siempre que se cumplan los requisitos de permanencia que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Los pagos...

ARTICULO 109

No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

Fracción VIII

Los provenientes de cajas de ahorros de los trabajadores y de fondos de ahorros establecidos por las empresas cuando reúnan los requisitos de deducibilidad del Título II o, en su caso de este Título...

DISPOSICIONES RELATIVAS A FONDOS DE AHORROS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Artículo 22.

Las aportaciones que efectúen los contribuyentes a fondos de ahorro, en los términos de la fracción XII del artículo 24 de la Ley, serán deducibles cuando se ajusten a los plazos y requisitos siguientes:

- I. Que el monto de las aportaciones no exceda del 13% de los salarios de cada trabajador incluyendo los empleados de confianza, considerando

exclusivamente la parte que no exceda de diez veces al salario mínimo general del área geográfica en que se encuentre el establecimiento en que el trabajador preste sus servicios. Tratándose de establecimientos ubicados en el extranjero, se considerará el salario mínimo general que rijan en el Distrito Federal.

- II. Que el plan establezca que el trabajador pueda retirar las aportaciones de que se trata, únicamente al término de la relación de trabajo o una vez por año.
- III. Que el fondo se destine a otorgar préstamos a los trabajadores participantes y el remanente se invierta en valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, así como en títulos valor que se coloquen entre el gran público inversionista o en valores de renta fija que la Secretaría determine.

DISPOSICIONES RELATIVAS A OTORGAMIENTO DE CREDITOS PARA LA VIVIENDA EN BASE A FONDOS DE AHORROS ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Artículo 43 bis

.....El Instituto podrá otorgar créditos a los trabajadores derechohabientes en cofinanciamiento con entidades financieras,.....

.....En el supuesto de cofinanciamiento a que se refiere el párrafo inmediato anterior, el Instituto deberá otorgar crédito al trabajador derechohabiente cuando el crédito que reciba de la entidad financiera de que se trate, se otorgue en base a fondos de ahorro establecidos en planes de previsión social que reúnan los requisitos de deducibilidad que se establezcan en las disposiciones fiscales correspondientes.....

DISPOSICIONES RELATIVAS A OTORGAMIENTO DE CREDITOS PARA LA VIVIENDA EN BASE A FONDOS DE AHORROS ESTABLECIDAS EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 27

Para los efectos de esta Ley, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios.

Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

...

- II. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa

o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical;

DEDICATORIAS

Ana Elena

Mis hijos

Mis hermanas

Mis amigos

Mis tutores

Quienes me han precedido y a quienes he amado

A la UNAM

A Ti
